



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE  
SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Facultad de Historia

*“Violación y estupro: agresión sexual a la mujer en  
Michoacán, 1750-1808”*

Tesis

Que para obtener el título de

Licenciado en Historia

Presenta:

**Magali Lizbeth Sánchez Pineda**

Asesora de Tesis:

**Dra. Lisette Griselda Rivera Reynaldos**

Morelia, Mich. Julio 2011



# DEDICATORIA

---

*Con todo mi cariño para las dos  
princesas Nahomí y Lucía.*

# ÍNDICE

---

**Dedicatoria**

**Agradecimientos.....5**

**Introducción.....7**

**Capítulo I: *Sociedad, Iglesia y Estado al resguardo de la mujer*..... 34**

1.1 El Michoacán colonial a mediados del siglo XVIII.

1.2 El Estado español al cuidado de la sexualidad.

1.3 La Iglesia al resguardo de la “buena mujer”.

1.4 Sociedad e imaginario femenino. Condición de la mujer novohispana.

**Capítulo II: *La virginidad perdida: el estupro* .....75**

2.1. El valor de la virginidad.

2.2. El estupro: un problema femenino.

2.3. La mejor solución: el matrimonio, lugares de depósito, dotes.

**Capítulo III: *La violación: una agresión al cuerpo*.....112**

3.1. La violación como denigración femenina.

3.2. El lugar y la relación con el agresor.

3.3. Castigos y sanciones de una violación.

**Conclusión.....148**

**Fuentes ..... 155**

# AGRADECIMIENTOS

---

El presente trabajo no hubiese llegado a su culminación sin el apoyo de personas e instituciones que constituyeron la base en su realización. Es por ello, que mi primer agradecimiento es a la Doctora Lisette G. Rivera Reynaldos, asesora del trabajo, reconozco sus siempre sabios y acertados consejos durante algunos años que me permitieron darle orden de principio a fin a la investigación *Violación y estupro: agresión sexual a la mujer en Michoacán, 1750-1808*. Las innumerables pláticas de índole informal pero continuamente llenas de inspiradoras propuestas principalmente sobre el estudio de la Historia de género y del conocimiento de la mujer del siglo XVIII y XIX, así como por su valioso tiempo el cual buscaba un espacio entre su ocupada agenda, sus consejos, preguntas y corrección que desembocaban en atinadas orientaciones académicas.

Asimismo a los sinodales: Doctora Isabel Marín Tello (presidente) por su enorme amabilidad, sus reflexiones y anotaciones en mi proyecto pues sin ellas no habría podido enriquecer mi trabajo; a la Doctora Teresa Cortés (sinodal) el interés que tuvo hacia mi tema y sus apreciaciones las cuales espero haber cumplido en su totalidad y por su gran gentileza, finalmente al Doctor Sergio García Ávila (suplente) por su disposición y tiempo, sus minuciosas indagaciones y sus enormes cuestionamientos a cerca de mi tesis, así como todas sus recomendaciones. De manera especial al Doctor

Martín Pérez Acevedo, maestro de Seminario de Investigación Científica por su constante estímulo intelectual por dos años para que esta investigación llegara a un buen término. Gracias a todos ellos esta investigación cubrió todos aquellos espacios de silencio y pudo llegar a un buen término.

De igual manera, a los directores y personal del Archivo Histórico Municipal de Morelia, Archivo Histórico Casa Morelos, de la Biblioteca de la Facultad de Historia, del Fondo conventual de la Biblioteca pública y de la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por su amabilidad y la facilidad con la que me permitieron consultar los documentos y la bibliografía necesaria para esta investigación.

Mi agradecimiento infinito a mis padres Raúl Sánchez y Teresa Pineda, por su vasto apoyo económico que me permitió llegar hasta aquí y por su soporte moral. A mi hermana Leylani por entenderme y escucharme en algunos momentos importantes de mi camino y a mis dos sobrinas pues ellas me han dado las alegrías más inesperadas en mi vida.

Finalmente y de forma personal a Gerardo E. Barrón Montoya por ser mi compañero en este camino no solo académico sino personal que se ha encontrado lleno de matices, por ser mi cómplice de sueños, mi paño de lagrimas y el responsable de mis alegrías, por su enorme e incondicional apoyo y desde luego agradezco la monumental paciencia que me tuvo durante este tiempo.

# INTRODUCCIÓN

---

En los últimos años se ha revalorado la importancia de la participación femenina en los procesos sociales y económicos de la experiencia mexicana. A partir de los años setenta la llamada “nueva historia de las mujeres” en cercana colaboración con la historia social ha utilizado el concepto de *género*, enfatizando las diversas formas de ser mujer e identificando la relación entre cambio y continuidad de su posición social, su vida y sus funciones<sup>1</sup>. La correlación con lo masculino ha traído una nueva forma de unir y reconstruir sus vidas, dejando como objetivo principal el sacar a la luz lo que fue suprimido, ocultado y olvidado<sup>2</sup>, estableciendo complejas bases para la comprensión de la trayectoria femenina.

Estas bases aportan un análisis matizado de la vida diaria, relacionándolas así a las experiencias sociales; una de estas últimas era la sexualidad, cuya expresión ha sido un elemento indispensable de la realidad cotidiana como fuerza primordial del comportamiento humano<sup>3</sup>, centrando tradicionalmente su análisis en tres aspectos específicos: los prejuicios sexuales, la sexualidad reprimida y el control de la sexualidad desviada

---

<sup>1</sup> Salgado Ramírez, Ma. Lourdes, *La mujer y el crimen en una ciudad provinciana 1877-1910*, Morelia, tesis de licenciatura, UMSNH/Facultad de Historia, 2004, p. 7.

<sup>2</sup> *Ibíd.* p.8

<sup>3</sup> Lavrin, Asunción, “La sexualidad y normas de la moral sexual” en Rubial García, Antonio (coord.), *Historia de la Vida Cotidiana en México*, Tomo II, México, COLMEX/FCE, 2005, p. 489.

(ilícita)<sup>4</sup>. Dichos aspectos se encuentran relacionados con el matrimonio, la virginidad y el compromiso conyugal, normalizados principalmente por la Iglesia, institución que legitimó los estereotipos femeninos a partir de una estructura social patriarcal, cuyas bases fueron la configuración de identidades sexuales perceptiblemente opuestas<sup>5</sup>, lo que produjo relaciones de conflicto entre mujeres y hombres ante conductas sexuales. Si bien las leyes pretendieron regular todos los aspectos de la vida de los novohispanos, cuanto más minuciosas eran sus normas, más puertas de escape abrían quienes pretendían vivir una vida más acorde con sus necesidades y deseos; es decir el resultado de esta intromisión de las autoridades en la vida cotidiana fue la proliferación de situaciones irregulares<sup>6</sup>, como la violación y el estupro, conductas que son la prioridad en este estudio.

Para ello, cabe destacar que la situación de las mujeres ha sido y es el reflejo de la sociedad en la que viven y, al mismo tiempo, determinante del desarrollo de las relaciones sociales. Concretamente en la Nueva España se proclamaban valores, se exaltaban virtudes y se proponían modelos que pretendían propiciar el recogimiento, la piedad, el apego al hogar y el

---

<sup>4</sup> Mantecón Movellán, Tomás A., “mujeres forzadas y abusos deshonestos en la Castilla moderna: <http://dianet.unirioja.es/servelet/articulo?codigo=963770>, p.157.

<sup>5</sup> Serrano Barquín, Héctor P., “La dominación masculina en México. Algunos aspectos formativos y educativos. Fines del siglo XVIII y XIX”, en *Tiempo de educar*, enero-junio, año/vol. 5, número 009, UAM, México: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/inicio/ArtpdfREf.jsp31Cve=31100902>, p. 11.

<sup>6</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Vivir en la Nueva España: orden y desorden en la vida cotidiana*, México, COLMEX, Centro de Estudios Históricos, 2009, pp. 9-10 y 42.

rechazo a las diversiones y actividades profanas<sup>7</sup>. Bajo esta óptica, Pilar Gonzalbo<sup>8</sup>; ha sostenido que las mujeres novohispanas debían de comportarse de forma diferente a los varones, cuya diferencia se basaba precisamente en la uniformidad de creencias compartidas, creencias que asignaban lugares específicos a unos y a otras, lugares que eran propios de la sociedad colonial. Éstos *lugares específicos* anteriormente señalados se fueron perfilando en el discurso ideológico caracterizando cada vez más los roles genéricos, poniendo énfasis en el papel que hombres y mujeres debían desempeñar (es elemental hacer mención que esta “caracterización” fue tan importante en la conciencia colectiva que incluso perduró hasta el siglo XIX).

La definición de identidades y espacios de actuación en torno a la diferencia sexual dejó claro que cada uno tenía una función específica dentro de la sociedad, la cual teóricamente se esperaba que nadie trasgrediera. En la mujer, la subordinación al ámbito privado fue necesaria para cumplir el papel de madre-esposa, pues en ella supuestamente predominaban las emociones, debido a la tendencia por cuestiones afectivas, delicadeza, pasividad y debilidad de carácter, asociado a la capacidad de concebir - debido al modelo mariano que se inculcó en este sector-, mientras que los

---

<sup>7</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “Las mujeres novohispanas y las contradicciones de una sociedad patriarcal” en Gonzalbo Aizpuru, Pilar, Berta Ares Queija (coord.), *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*, Sevilla-México, CSIC/EEHA/ COLMEX/CEH, 2004, p. 124.

<sup>8</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Vivir en la Nueva España...*, p. 37.

hombres por su parte, se mantenían dentro del ámbito público, brindando protección económica, moral, social y física a las mujeres<sup>9</sup>.

El resultado de tal “imagen femenina” (aludida anteriormente) fue que las mujeres contaran con mayor vigilancia por parte no solo de sus familias sino también de las autoridades, y su sexualidad se posicionará entonces como el elemento que requería un cuidado más importante. Asunción Lavrin<sup>10</sup>-- señala que la fundación de la Nueva España se realizó bajo un basamento sexual, donde la mujer constituyó el tesoro más anhelado por los conquistadores, un tesoro que no solamente fue obsequiado sino que también fue tomado a la fuerza. Debido a la creciente agresión sexual hacia las mujeres que se dio durante la conquista y que continuó practicándose durante la colonia, se desencadenó un problema pues no importaba la clase social a la que se perteneciera, la agresión se dirigía por igual a la mujer peninsular, criolla, mestiza o de casta, a la educada en colegios o a la dedicada al trabajo doméstico.

Con el fin de controlar las transgresiones sexuales, la Iglesia -la cual no solamente intervenía dentro de los ideales religiosos sino que estaba presente en diversos aspectos de la vida- inició la promoción de la “familia ideal”, sustentando el matrimonio como la única forma de unión carnal

---

<sup>9</sup> Rivera Reynaldos, Lisette Griselda, “Representaciones e identidades imaginarias acerca de la buena y la mala mujer en la prensa moreliana del cambio de siglo (XIX-XX)” en Rodríguez Díaz, María del Rosario, Et. Al. (coord.), *Imágenes y representaciones de México y los mexicanos*, México, UMSNH/IIH, ediciones Porrúa, 2008, pp. 1-20. Cabe destacar que estos modelos tanto para hombres, pero sobre todo para mujeres se analizarán y desarrollarán con mayor amplitud en el primer capítulo de la investigación.

<sup>10</sup> Lavrin, Asunción, “La sexualidad y normas de la moral...” p. 489.

legítima de fundar la familia, así como la educación de los hijos por el camino del bien. Sin embargo, la actividad sexual fuera del matrimonio fue muy frecuente, provocando la aparición de hijos ilegítimos en todos los grupos sociales, lo cual llevó a un periodo formado por una enorme cantidad de castas, que formalmente no se diferenciaban por la descendencia que tenían sus miembros, sino en realidad eran criterios sociales y no biológicos los que delimitaban a los diversos grupos<sup>11</sup>.

Para este momento la Nueva España se encontraba dentro de un orden jurídico que significaba la sumisión a códigos de derecho civil y canónico, y en la vida cotidiana la adopción de las normas de la moral cristiana y los prejuicios y costumbres de la sociedad castellana. Para ello, además de contar con las *Leyes de Indias*<sup>12</sup>, las *Siete Partidas*<sup>13</sup> y las *Leyes de Toro*<sup>14</sup>, se unió la *Pragmática matrimonial* (en 1776) en la cual se

---

<sup>11</sup> Bonfil Batalla, Guillermo, *México profundo, una civilización negada*, México, editorial Grijalvo, 2001, p. 125.

<sup>12</sup> Estas leyes fueron ordenadas por Carlos II de España en el año 1690, donde se especifica todos los mandatos y estatutos que debían seguirse para el mejor poblamiento de las nuevas tierras, cuya facultad era reglamentar la conquista, la posesión de tierras, la fundación de ciudades, villas y pueblos, entre otros. Véase, *Recopilación de las leyes de los Reyno de Indias*, Universidad de Antioquia, Biblioteca Central, Archivo Histórico, en línea: <http://www.unalmed.edu.co/~aarango/...I.../L-INDIAS.DOC>, p. 2.

<sup>13</sup> Estas leyes fueron redactadas por Alfonso X, escritas en su reinado (alrededor de 1252-1284), son un cuerpo normativo para conseguir una cierta uniformidad jurídica en el Reino, por lo que se les ha considerado como una suma de derecho, pues entre otras cosas trata de derecho constitucional, civil, mercantil, penal y procesal, tanto civil como penal. Consúltese Torres Pérez, José Ma., Mario Calonge, Belén Galván, *Las siete partidas*, Universidad de Navarra, Biblioteca, Fondo Antiguo, en: <http://www.unav.es/biblioteca/fondoantiguo/hufaexp14/hufaexp14p-07.htm>.

<sup>14</sup> Redactadas en 1505, las cuales tomaron como base las Siete Partidas no son otra cosa más que la fundición de ordenanzas, pragmáticas y fueros. Véase Pacheco, Joaquín Francisco, *Comentario histórico, crítico y jurídico de las Leyes de Toro*, Universidad Autónoma de

formulaba un requerimiento de consentimiento de los padres para la selección de un cónyuge de todas las personas menores de veinticinco años, y para los mayores a esta edad se requería la notificación formal de los padres; desde luego dicha pragmática fue emitida en parte como una respuesta al matrimonio del hermano del rey de España con una mujer de estatus inferior, cuya pretensión primordial era más que una solución a la familia real, pues formaba parte del movimiento legislativo general de las reformas eclesiásticas de Carlos III, orientadas de manera importante a limitar la independencia y el ámbito de la jurisdicción de los tribunales eclesiásticos. Con ello se reflejó por un lado, el deseo real de reducir la autoridad independiente de la Iglesia católica y, por el otro, la transición social hacia una valoración positiva del uso de dinero como modo de controlar el comportamiento<sup>15</sup>, pues no solo se controlaba la decisión de los hijos, sino también las herencias que éstos pudieran recibir.

Estas leyes (que han sido aludidas previamente) fueron promulgadas entre los siglos XIII y XV de acuerdo a la sociedad castellana medieval, pero difícilmente pudieron ser aplicadas en su totalidad en el Nuevo Mundo<sup>16</sup>, ya que la población local solo conocía las leyes pero no las cumplía en su conjunto, debido a que no respondían ni a las necesidades del territorio ni a

---

México, Biblioteca jurídica virtual, en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2270>.

<sup>15</sup> Seed, Patricia, *Amar, honrar y obedecer en el México Colonial*, México, editorial Alianza, 1991, pp. 245-253.

<sup>16</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Familias Iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos*, México, COLMEX/ Centro de Estudios Históricos, 2001, p.166.

las de la sociedad novohispana. Lo que resultó en varias irregularidades a la hora de la aplicación de sanciones sobre cualquier delito, las cuales generalmente eran relativas a la posición económica de quien las solicitase. Además de la aplicación de las leyes civiles, se contaba con leyes canónicas que vigilaban principalmente la unión carnal mediante el sacramento matrimonial, estableciendo un vínculo indisoluble y dependiente del cumplimiento de determinados requisitos<sup>17</sup> que establecían derechos y obligaciones, como llevar un matrimonio basado en el respeto y la fidelidad de ambos contrayentes.

Es por ello que aquí reside el interés de estudiar la violación y el estupro<sup>18</sup> como transgresión sexual, pues a pesar de que los requerimientos sociales y eclesiásticos giraban en torno al matrimonio y a la vida de los fieles, la transgresión de las normas, sobre todo las sexuales, continuó siendo un gran problema para las autoridades. El incumplimiento de las pautas jurídicas y morales por parte de la población nos permite un mayor conocimiento acerca de la sociedad colonial, su diversidad, las formas lícitas

---

<sup>17</sup> Ibíd. p.167.

<sup>18</sup> La violación definida como “forzar o robar a una mujer virgen, casada, religiosa o viuda que viva honestamente en su casa, es una maldad muy grande; por dos razones: la primera es por la fuerza hecha contra las personas que viven honestamente; y la otra es porque es una gran deshonra”. Y el estupro especificado como “sonsacar con engaños y halagos a mujeres vírgenes o viudas que son de buena fama y que viven honestamente para hacer maldad con sus cuerpos”. Véase dichas explicaciones, las cuales son similares en: Vizcaino Pérez, Vicente, *Compendio de las leyes de las siete partidas colocadas en el orden natural, con sus remisiones a las leyes posteriores recopiladas que confirman, corrigen ó declaran aquellos*, México: imprenta de Santiago Pérez, 1853, p.633; López, Gregorio, *Las siete partidas del rey Don Alfonso el Sabio*, Paris: Lasserre, editor, 1847, p. 631 y 507; y en Rodríguez de San Miguel, Juan, *Pandectas hispano-megicanas, o sea, Código general comprensivo de las leyes útiles y vivas de las siete partidas*, Mejico: librería de J. F. Rosa, 1852, p.447.

e ilícitas en que ejercían la sexualidad, sus conflictos, deseos y pecados, todo lo cual puede contribuir a un mejor conocimiento de sus relaciones de género y su vida cotidiana.

En este sentido y por lo que se refiere específicamente al tema de estudio, es necesario conocer cuál era la línea que diferenciaba el estupro de una violación, la forma de definirlos y de juzgarlos, la condición de los implicados, su prestigio, así como su vulnerabilidad; uniendo a ello la forma compleja del cuerpo femenino, la moral social y los estereotipos, la vergüenza que vivía la víctima de estupro o de violación, la cual giraba en su posible publicidad, pues era dolorosa porque el universo del pecado condena al mismo tiempo a ambos implicados, pero también se pensaba grave porque se consideraba como un acto envilecedor<sup>19</sup>. Para este estudio de las agresiones sexuales en Michoacán a fines de la colonia debemos tener en consideración dos cosas: la primera es que a pesar de que las autoridades civiles comenzaron a hacerse presentes para el castigo de los abusos sexuales, la gente seguía recurriendo a la Iglesia para solucionarlos, entonces existió la unión entre Iglesia y Estado<sup>20</sup> para la sanción de estos delitos. Y la segunda y más importante, es el peso que se le concedió a la preservación de la virginidad como una buena forma de mantener el honor

---

<sup>19</sup>Vigarello Georges, *Historia de la violación. Siglo XVI-XX*, Feminismos, Barcelona, ediciones Cátedra, 1999, p.8.

<sup>20</sup> Esta unión aparente se dio porque ambas instituciones se necesitaban la una a la otra para frenar dichas agresiones, pues una castigaría de manera espiritual y otra corporal.

familiar en alto, y la responsabilidad que recaía en las mujeres de todas las clases sociales para el cuidado de la misma.

En última instancia y a través del estudio de aspectos concretos que nos permitirán conocer un poco más acerca de los comportamientos sexuales y transgresiones a la moral sexual y a la norma jurídica, pretendemos aportar elementos para un mayor conocimiento acerca de la sociedad colonial michoacana, sus relaciones de género y las problemáticas que afrontaban las mujeres. Cabe aclarar que más que el marco jurídico legislativo (que desde luego es una de nuestras fuentes obligadas) nuestro campo de interés principal lo constituye la sociedad y su cotidianidad.

Este estudio abarcará un periodo de 1750 a 1808, ya que es en la segunda mitad del siglo XVIII cuando la autoridad civil comienza a interesarse junto con la eclesiástica por los delitos sexuales e inicia una participación tipificando las sanciones, con el único fin de controlar las conductas cotidianas de la población, lo que nos permite apreciar mayormente las percepciones sociales acerca del tema. Por otro lado tenemos el descubrimiento del himen a mediados del siglo XVIII<sup>21</sup>, el cual contribuyó de manera sustancial para la demostración de este tipo de delitos. Finalizamos en 1808 debido a que es en estos momentos cuando comienza a romperse la estructura social con los nacientes movimientos de conspiraciones como la de Valladolid, las cuales posteriormente darían

---

<sup>21</sup> Koulianou-Manolopoulou, Panagiota, Concepción Fernández Villanueva, “Relatos culturales y discursos jurídicos sobre la violación”, *Athenea Digital*, 14, 1-20, en: <http://psicologiasocial.uab.es/athenea/index.php/atheneadigital/article/view/470>, p.14

origen a la lucha de independencia de México. Es trascendente referir que dentro de este periodo se dan transformaciones ideológicas y materiales así como una gran actividad política y administrativa por parte del gobierno, además de los cambios que se realizaron en el territorio michoacano, que en un primer momento se encontrará dividido en alcaldías mayores que seguidamente (para 1786) se convertirán en Intendencias<sup>22</sup>; por lo que cabe señalar que este estudio abarcará el territorio<sup>23</sup> de Michoacán, debido a que es dentro de la demarcación civil donde se han localizado la mayoría de casos de la información documental.

Una vez establecido nuestro tema de estudio y sus lineamientos generales, nos hemos planteado los siguientes objetivos a alcanzar dentro de la investigación: conocer el papel de la mujer y su situación social en la época de estudio, así como el grado de influencia del estereotipo mariano que presuntamente se inculcaba en ellas desde pequeñas; mostrar la situación femenina respecto a los conceptos de virginidad, castidad y honor y la forma en la que la mujer asumía un abuso sexual; también conocer a qué sectores sociales pertenecieron las víctimas de abuso sexual y sus agresores, y determinar el porqué; por otra parte exponer la respuesta y reacción de la sociedad y de las autoridades civiles y eclesiásticas ante un

---

<sup>22</sup> Confróntese: Marín Tello, Ma. Isabel, *Delitos, pecados y castigos*, Morelia, UMSNH/ Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, 2008, p. 22 y en Commons Áurea *Las Intendencias de la Nueva España*, México, UNAM, 1993 pp. 57-58 y 152-155.

<sup>23</sup> Para este estudio entendamos por territorio: el espacio geográfico que ocupó la provincia de Michoacán, y que para 1786 formó parte de la Intendencia de Valladolid que se encontraba dividida en 29 partidos y 10 alcaldías; mismo espacio que más tarde con la constitución de 1824 pasaría a ser el Estado de Michoacán.

caso de violación o estupro; como última pretensión, comprender las condiciones de las mujeres agredidas, las circunstancias en las que pasaron los hechos, cómo fueron castigados los agresores y qué pasaba con las víctimas después de la agresión.

De la misma manera se responderá a las siguientes interrogantes, las cuales ayudarán a una mayor comprensión para el conocimiento del tema: ¿Cuál era el papel de la mujer michoacana dentro de la sociedad colonial?, ¿Cuál era la concepción ideológico-social vigente en la Nueva España respecto a la virginidad femenina?, ¿Cuál fue la procedencia social, económica y racial de las mujeres agredidas en nuestro espacio de estudio?, ¿Qué sector de la población femenina fue entonces el más propenso a sufrir un abuso sexual y por qué?, ¿Cómo reaccionaron las autoridades civiles y eclesiásticas, así como la sociedad ante tales agresiones sexuales? Y ¿Cuál era el perfil de los agresores, bajo qué circunstancias cometieron el delito y qué sanciones se les aplicaron?.

Esta investigación se encuentra ubicada dentro de un contexto histórico que cuenta con diferentes cambios, pues durante la segunda mitad del siglo XVIII se vivían momentos de un gran florecimiento cultural, las influencias del Despotismo ilustrado se unían y prevalecía la idea de progreso de la humanidad, inmersa en un eclecticismo entre la escolástica y la modernidad. En la ciudad de México, por ejemplo, comenzaron a multiplicarse las construcciones diseñadas específicamente para que las habitasen numerosos grupos domésticos donde convivían señores,

artesanos, sirvientes y desocupados en un mismo edificio, propiciando una nueva forma de convivencia<sup>24</sup>. Desde luego la diferencia social ahora se marcaba en la ubicación de edificios en zonas distinguidas o miserables. Lo mismo ocurrió en Michoacán, donde empezaron a adoptarse las ideas de la capital del virreinato que proponían una modificación en la estructura de las ciudades; pero a diferencia de la ciudad de México, Valladolid contaba con una anarquía urbana donde la ausencia de empedrado en calles, el insuficiente alumbrado público, el mal olor y el poco aseo evitaban la imagen reticular de dicho lugar<sup>25</sup>.

Cabe destacar que para 1750 comenzó a presentarse un crecimiento significativo de la población michoacana, sobre todo en Valladolid, aumento demográfico que exigió de más calles y más barrios con una buena organización. Pero fue evidente que mientras más lejos se vivía de la plaza mayor, menor era la respuesta<sup>26</sup>. Esto se debe a que dentro del primer cuadro de las ciudades (sobre todo de Valladolid como centro económico, político y religioso) se encontraban las familias de la élite, así como las instituciones religiosas, pero en las orillas se ubicaba la población campesina, trabajadora, casta e india. Lo cual propició que la Ilustración no contemplara en su totalidad a estos sectores sociales, marginándolos y preocupándose solamente por una pequeña parte de la sociedad, es decir la

---

<sup>24</sup> Commons Áurea, *Op. Cit.*, p. 170.

<sup>25</sup> Jaramillo M. Juvenal, *Valladolid de Michoacán durante el siglo de las luces*, Morelia, editorial Vasconcelos, 1998, p. 14.

<sup>26</sup> *Ibíd.* pp. 16-21.

“oligarquía vallisoletana”, la cual se fue estructurando lentamente a la par de la evolución demográfica, social, política y arquitectónica de la ciudad<sup>27</sup>.

De la misma manera se buscaba una reestructuración completa de la sociedad, la cual fue promovida por el sector privilegiado de Valladolid con la intención de modernizar este centro urbano. A pesar de ello, la diferencia social de la población no solo se centró en el interés de una nueva urbanización de Michoacán, sino que también fue marcada dentro de la justicia, ya que se dependía de ella para poder solucionar de la mejor o peor manera un problema criminal. Debido a que en este periodo el justicia criminal estaba unida a la teología, la moral y la filosofía de la época, el delito fue identificado como *pecado* y el agresor como pecador<sup>28</sup>; provocando que las conductas cotidianas dentro del ámbito privado, sobre todo las sexuales, incumbieran a la Iglesia como una de las instituciones más importantes para regular dichos delitos, al contar con una fuerte influencia sobre los pensamientos y las acciones de los fieles. De esta manera dicha institución tenía un control importante dentro de la vida social, económica y política<sup>29</sup>.

Es entonces cuando el gobierno civil comenzó también a involucrarse dentro de la cotidianidad de la población, manejando una autoridad flexible permitiéndole sobrellevar los conflictos a los que se enfrentaba, dependiendo

---

<sup>27</sup> Juárez Nieto, Carlos, *La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810*, Morelia, INAH/CNCA/IMC/Congreso del Estado, 1994, p. 23.

<sup>28</sup> Hernández Díaz, Jaime, *Orden y desorden social en Michoacán. El derecho penal de la República Federal, 1824-1835*, Morelia, UMSNH/IIH/Escuela de Historia, Morevallado editores, 1999, pp. 36-37.

<sup>29</sup> Farris, Nancy M., *La corona y el clero en el México Colonial 1579-1821*, México, FCE, 1995, pp. 13-25.

de las diferentes concepciones de los distintos grupos sociales<sup>30</sup>. Por lo cual algunas actividades sociales comenzaron a despertar una gran preocupación dentro de la autoridad civil, sobre todo las relacionadas a la criminalidad y desde luego los delitos referentes a las prácticas sexuales como el adulterio, la bigamia, el incesto, la violación o el estupro. Como lo señala Isabel Marín Tello “en la segunda mitad del siglo XVIII se percibe la tendencia a diferenciar entre delito y pecado; por lo tanto, aumenta la intervención de las autoridades civiles en asuntos como el adulterio, el matrimonio, la vida sexual de los súbditos y familiares en general”<sup>31</sup>.

Esto porque antes de que interviniera la autoridad civil en los asuntos referentes a la práctica sexual, la institución encargada de dichos delitos fue la Iglesia, quien siguió conservando ese poder, solo que para ese momento se unió con el gobierno debido a que la gente recurría a las dos instituciones. Destacando que la gran mayoría de casos o delitos no solamente se resolvían en el lugar donde se originaba el abuso, sino que se pedía una sentencia emitida en Valladolid, y para los casos de violación y estupro la mayoría eran resueltos por el Juez eclesiástico de la Catedral de Valladolid. Pese a la aparente unión la relación entre las autoridades civiles y eclesiásticas fue especialmente caótica, ya que ambas partes gozaban de una relativa autoridad y de influencia pública y privada dentro de la sociedad colonial, iniciándose la proliferación inusitada de discursos de la Iglesia y el

---

<sup>30</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, *Delitos, pecados y castigos...*p. 172.

<sup>31</sup> *Ibíd.* p.239.

gobierno civil para y por el ejercicio de la sexualidad. Se conocieron nuevos infractores, y las prácticas sexuales empezaron a constituir un asunto laico, un problema de vigilancia, policía y poder<sup>32</sup>.

Cabe enfatizar que la concepción de la sexualidad que se tenía en la colonia, la cual era objeto de prohibiciones, marcó notablemente esta época, ya que la batalla entre la espiritualidad y el pecado se dio a través del cuerpo de la mujer. Por lo tanto, el sector femenino fue objeto de un cuidado importante ya que los males del sexo fueron particularmente identificados con lo mujeril, pues se le consideraba como un ser frágil, que podía ser fácilmente tocada por pensamientos lascivos y con ellos entregarse a los deleites carnales, “Mujer era vientre y vientre era mal...”, fue una de las ideas que perduró ya que la virginidad se consideró el único patrimonio femenino, pues ella era la portadora del honor y del deshonor familiar.

Para nuestro estudio resulta importante mencionar bibliografía especializada en temas de sexualidad, y dentro de las obras importantes para la investigación destacan las relacionadas con estudios femeninos, donde se puede observar la relación de lo femenino con lo masculino, la vida cotidiana y los estereotipos a los que se tenía que enfrentar la mujer colonial. Destacando la obra de Asunción Lavrin *Sexualidad y matrimonio en la*

---

<sup>32</sup> Suárez Escobar, Marcela” Sexualidad, Ilustración, religión y transgresión. Los bígamos adúlteros y amancebados novohispanos” en Quezada, Noemí, (coord.) *Religión y Sexualidad en México*, México, IIA/UNAM/UAM, 1997, pp.53-54.

*América Hispana, siglo XVI-XVIII*<sup>33</sup>; la cual muestra una marcada línea de género, girando dentro del entorno de la práctica sexual y de la función femenina. Es para mí, como ya lo mencioné, un libro básico porque da un conocimiento amplio acerca de las leyes o reglamentos que se manejaban para regir la práctica de la sexualidad y a su vez muestra la realidad que se refleja con los expedientes de archivo que se consultaron.

Dentro del estudio de la sociedad y su vida cotidiana destacan tres obras de Pilar Gonzalbo Aizpuru, dos de ellas colectivas y bajo su coordinación: *Familias Iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos*<sup>34</sup>, *Historia de la vida cotidiana en México. El siglo XVIII entre tradición y cambio*<sup>35</sup>, y la tercera es individual cuyo título es *Vivir en la Nueva España: orden y desorden en la vida cotidiana*<sup>36</sup>. Es importante enfatizar que Pilar Gonzalbo se caracteriza por líneas de investigación de historia de vida cotidiana; es decir, ella muestra la vida simple de cualquier persona y de cualquier clase social, así como trabajos y lugares de diversión, lo cual te acerca más a la sociedad en su conjunto del vivir diario. Las obras anteriormente citadas muestra la vida durante la colonia en diferentes lugares, abordando conflictos familiares que van desde problemáticas económicas, de convivencia o de violencia, entre otras. Lo más importante

---

<sup>33</sup> Lavrin, Asunción, *Sexualidad y matrimonio en la América Hispana, siglo XVI-XVIII*, México, CNCA- Grijalbo, 1991.

<sup>34</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Familias iberoamericanas...*

<sup>35</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México*, tomo III, México, COLMEX/FCE, 2005.

<sup>36</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar *Vivir en la Nueva España...*

aquí es que se puede conocer a la familia como una de las instituciones más importantes y la base de la sociedad colonial. Por otra parte encontraremos el complemento al conocimiento de la sociedad colonial en cuanto a la cultura, la vida urbana, los lugares de distracción, la alimentación, enfermedades, muerte y las rutinas familiares.

Entre los libros que se han realizado específicamente sobre delitos sexuales destaca el de Carmen Castañeda, *Violación, estupro y sexualidad en Nueva Galicia, 1790-1820*<sup>37</sup>, como uno de los trabajos pioneros en México en centrarse en dichos delitos; dentro de este texto se hace un estudio minucioso de tales agresiones y se analiza de manera detallada la documentación. Es importante destacar que el contenido de la obra se basa en una línea de historia de la sexualidad, la cual forma parte importante para mi estudio, ya que me permite conocer la reacción social, religiosa y jurídica hacia una violación o un estupro.

Otra obra primordial para esta tesis es la de Isabel Marín Tello, *Delitos, pecados y castigos. Justicia penal y orden social en Michoacán 1750-1810*<sup>38</sup>. Este libro, como es señalado por la autora, se maneja bajo líneas de investigación de la historia social y la aplicación de leyes o maquinaria judicial. Es esencial señalar esto porque con ello nos damos cuenta que el contenido se rige bajo la historia de la justicia como institución y la relación con la sociedad, además trabaja todos los delitos cometidos en

---

<sup>37</sup> Castañeda, Carmen, *Violación, estupro y sexualidad. Nueva Galicia, 1790-1821*, Guadalajara, editorial Hexágono, 1989.

<sup>38</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, *Delitos, pecados y castigos...*

esa época, delitos como robo, adulterio, homicidio, lesiones, entre otros, con lo cual se puede ver en completo un panorama social y los conflictos que existían, pero lo más importante es que conocemos la forma de resolver por la autoridad civil dichos problemas. Debido al corte jurídico que se maneja, contempla expedientes resueltos por la autoridad civil con mayor fuerza y los referentes a la autoridad eclesiástica no cuentan con la misma importancia.

Por su parte, la tesis de licenciatura de Graciela Elizabeth Guerrero Reyes, *Violencia y Criminalidad en Valladolid de Michoacán 1760-1808*<sup>39</sup>, me brindó información de la sociedad vallisoletana, su composición racial, las prácticas sexuales y criminales, así como la llegada de las Reformas borbónicas y la Ilustración. Si bien esta tesis se basa en una historia social, enmarca de manera puntual la aplicación de la justicia en Michoacán.

Destacan también los textos que me ayudaron a contextualizar mi tema, los cuales son: Juvenal Jaramillo, *Valladolid de Michoacán durante el siglo de las luces*<sup>40</sup>, Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden social en Michoacán. El derecho penal de la República Federal, 1824-1835*,<sup>41</sup> Carlos Juárez Nieto, *La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810*<sup>42</sup> e Iván Franco Cáceres, *La Intendencia de Valladolid de*

---

<sup>39</sup> Guerrero Reyes, Graciela Elizabeth, *Violencia y Criminalidad en Valladolid de Michoacán 1760-1808*, Morelia, Tesis de Licenciatura, UMSNH/Facultad de Historia, 2004.

<sup>40</sup> Jaramillo M. Juvenal, *Op. Cit.*

<sup>41</sup> Hernández Díaz, Jaime, *Op. Cit.*

<sup>42</sup> Juárez Nieto, Carlos, *La oligarquía y el poder político...*

*Michoacán: 1786-1809*<sup>43</sup>, contribuyendo de manera sustancial para el conocimiento administrativo, territorial, social y legislativo del Michoacán colonial.

Cabe hacer mención de textos bibliográficos que se han acercado al estudio de delitos sexuales como la violación y el estupro en diferentes partes del mundo, los que han contribuido de manera comparativa a mi investigación, de los cuales destaca *La historia de la violación, siglos XVI-XX*, de George Vigarello<sup>44</sup> quien trabaja los discursos jurídicos, sociales y médicos de la violación en Europa desde el siglo XVI hasta el XX, resaltando la tolerancia de la sociedad ante la violación, así como la minimización de la gravedad de los hechos, sobre todo si la mujer era de una condición social más baja que la del agresor. El autor sostiene que la violencia no solamente corresponde a un acto sexual no deseado, sino que es un crimen sexual. De la misma manera están los trabajos de: Ma. Pilar Gómez Molina, *Juventud y sexualidad: actitudes y conflictos entre “mozos” y “doncellas” en el marco social y familiar. Algunos ejemplos del siglo XVIII en el sureste de Albacete*<sup>45</sup>, mostrando un análisis que se centra en entender las relaciones que se establecen entre los sexos en la juventud, exponiendo una historia de corte socio-cultural; Edmund Leites, *La invención de la mujer casta. La conciencia*

---

<sup>43</sup> Franco Cáceres, Iván, *La intendencia de Valladolid, Michoacán: 1786-1809*, Morelia, FCE/ FMC, 2001.

<sup>44</sup> Vigarello Georges, *Op. Cit.*

<sup>45</sup> Gómez Molina, Ma. Pilar, “Juventud y sexualidad: actitudes y conflictos entre “mozos” y “doncellas” en el marco social y familiar. Algunos ejemplos del siglo XVIII en el sureste de Albacete”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, coloquios 2008: <http://nuevosmundo.revues.org/index30556.tml>.

*puritana y la sexualidad moderna*<sup>46</sup>, la cual maneja la concepción social de la imagen femenina puritana, así como el control que se tenían de las normas de conducta en la cultura inglesa del siglo XVIII; María Dolores Madrid Cruz, *El arte de la seducción engañosa: Algunas consideraciones sobre los delitos de estupro y violación en el Tribunal de Bureo Siglo XVIII*<sup>47</sup>, quien hace un estudio social entremezclando la moralidad, de la misma manera lo analiza mediante la aplicación de leyes sobre estos delitos en una jurisdicción en concreto; y Schwartz B., Satuart, *Pecar en las colonias. Mentalidades populares, inquisición y actitudes hacia la fornicación simple en España, Portugal y las colonias americanas*<sup>48</sup>, exponiendo una línea de historia cultural, donde se entrelazan los estudios que abarcan las relaciones entre cultura de élite y cultura popular, ideologías oficiales e ideas comunes.

Con el apoyo de las obras referidas con anterioridad la reconstrucción de este hecho histórico necesitará el apoyo de la historia social, debido a que pretendemos explicar cómo un acto delictivo era percibido por las autoridades pertinentes y por aquéllos hombres y mujeres que constituían la población de Michoacán en el periodo, así como entender la manera en que

---

<sup>46</sup> Leites, Edmund, *La invención de la mujer casta. La conciencia puritana y la sexualidad moderna*, España, editorial siglo XXI, 1990.

<sup>47</sup> Madrid Cruz, María Dolores, “El arte de la seducción engañosa: Algunas consideraciones sobre los delitos de estupro y violación en el Tribunal de Bureo. Siglo XVIII” en *Cuadernos de historia del Derecho*, Volumen 9, 2002: <http://dianet.uniriojo.es/servlet/artuculo?codigo=302475>.

<sup>48</sup> Schwartz B., Satuart, “Pecar en las colonias. Mentalidades populares, inquisición y actitudes hacia la fornicación simple en España, Portugal y las colonias americanas”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, N° 18, Servicios de publicaciones, Universidad Complutense, 1997: <http://dianet.uniriojo.es/servket/articulo?codigo=123165>.

dicho delito afectaba la vida de las y los involucrados, alterando códigos conductivos y morales específicos. Asimismo nos circunscribimos a la historia de género, debido a que se presenta la relación de lo masculino con lo femenino, comprendiendo de esta manera las mentalidades que prevalecieron en la colonia, así como las situaciones cotidianas y problemáticas, llevándonos a conocer las relaciones existentes en una sociedad específica. Es necesario entonces mencionar que la interacción social del género en su realidad histórica no puede plantearse a partir de una dicotomía entre modalidades de víctima/heroína, sino a partir de un complejo entramado que contextualiza e interrelaciona las diversas experiencias históricas de las mujeres con su entorno socio-cultural y político<sup>49</sup>.

Por esta razón el estudio partirá de una visión general de la mujer y pasará a un campo más particular al conocer a las mujeres que se abordarán en el trabajo. Asimismo se integrarán varios aspectos técnicos metodológicos, dentro de los cuales destacan: el estudio de bibliografía especializada acerca de la situación femenina en la colonia así como de la sexualidad de la época, en la línea de historia social (es necesario destacar que si bien la parte jurídica es importante ésta no es la base central de dicha investigación). También contaremos con la consulta de acervos conventuales de las leyes emitidas para la colonia y el estudio de fuentes documentales del siglo XVIII, principalmente de la segunda mitad del siglo en los ramos de

---

<sup>49</sup> De la Pascua Sánchez, María José, *Mujeres solas: historias de amor y abandono en el mundo hispánico*, Málaga, Asociación de Estudios Históricos sobre la Mujer, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, 1998, pp.12-14.

justicia o criminalidad, referentes a violación y estupro; habrá pues que hacer mención que dentro de esta investigación solo se trabajaron trece casos, pues fueron los únicos que se localizaron en los archivos consultados, a éstos se les aplicó el orden de localización, lectura y análisis, y finalmente la recaudación de dicha información.

Dentro de este trabajo se han establecido tres hipótesis principales; la primera es que a pesar del lugar que ocupaban las mujeres de esta época en el imaginario social, donde eran vistas como un ser “perfecto” que debía de mantenerse fuera de cualquier deshonor moral, cuya imagen a seguir fue la Virgen María (ya que la buena mujer debía poseer todas sus virtudes), dicho ideal a la vez mostraba al sexo femenino como débil y fácil de corromper. Lo que provocó un riesgo latente para la mujer de la colonia, ya que esta concepción facilitaba la violencia sexual, específicamente los delitos de violación o el estupro; este riesgo que no solamente se corría fuera del hogar, sino que se encontraba dentro del matrimonio e incluso donde se podía pensar como el lugar más seguro para el resguardo no solo de la virginidad sino de la mujer en general, como el núcleo familiar, que era uno de los ámbitos donde más se perpetraban dichos delitos.

La segunda hipótesis maneja que los abusos sexuales en contra de la mujer michoacana, fueron un problema que les concernió tanto a autoridades civiles como eclesiásticas -ya que a ambas les interesaba mantener el control del ámbito privado y por ende de la sexualidad ilícita-; las primeras con sanciones de cárcel para los transgresores y las segundas con penas

espirituales. No obstante, dentro de esta sociedad conservadora se puede hablar de una doble moral ya que la sexualidad de la mujer tomó un curso diferente a la masculina, mientras la primera se reprimía, la segunda se permitía. Debido a ello, la mayoría de los delitos de violación y estupro no fueron denunciados y mucho menos castigados porque se ponía en juego la honra familiar y el desprestigio social se hacía presente, y si éste llegaba a denunciarse, se buscaba la forma de minimizar el acto por medio del matrimonio, dotes o casas de recogimiento, poniendo poca atención en los sentimientos de la víctima.

Y la tercera hipótesis sostiene que en estos dos delitos sexuales la procedencia económico-social de la víctima importaba mucho, ya que si la agredida pertenecía a una clase inferior (destacando que el sector de castas era uno de los más vulnerables) que la del agresor la tolerancia era mayor por parte de las autoridades, a diferencia de lo que ocurría si la joven provenía de las clases altas de la población, es decir, la “calidad” de la persona violentada disminuye o aumenta la gravedad del delito. También resulta necesario señalar que las conductas violentas de los agresores son atenuadas, pues la sociedad reconoce como natural la existencia de cierta violencia en las relaciones de género, como un componente habitual de la vida cotidiana. Por ende, no resultaba inusual que dichas agresiones las realizaran parientes o conocidos cercanos, debido también a la gran interacción habitual, lo que llevó a que la agresión se diera además en

espacios conocidos para ambos implicados, como el propio hogar o el lugar de trabajo.

Para realizar esta investigación se consultó bibliografía especializada, localizada en la biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas y en la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y en otros fondos especializados como el Fondo Conventual de la Biblioteca Pública Universitaria de la misma institución; así como información documental procedente del Archivo Histórico Municipal de Morelia (en adelante AHMM), en el Fondo de Justicia Criminal, Siglo XVIII y en la Serie de Violación-Estupro, de los años 1750-1806; de la misma forma se consultó documentación en el Archivo Histórico Casa Morelos (en adelante AHCMO), en su Fondo Diocesano, Siglo XVIII, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Sub-serie: Estupro, en los años de 1750-1786.

La organización del trabajo se divide en tres capítulos: El primer capítulo de esta investigación aborda el tema de SOCIEDAD, IGLESIA Y ESTADO ESPAÑOL AL RESGUARDO DE LA MUJER donde además de dar un panorama geográfico del Michoacán colonial, sus cambios y transformaciones, se menciona la intervención del Estado español dentro del ejercicio de actividades como la sexualidad, en la cual sanciona todas las relaciones extramaritales con el único fin de frenar dicha actividad, ya que era solo dentro del matrimonio donde se permitía. Por su parte la Iglesia impone el modelo mariano destacando todas las virtudes que posee la Virgen María, sobre todo la de la virginidad con el único fin de proteger a la

mujer colonial ya que la consideraba como un ser frágil y fácil de corromper; ésta institución comienza a calificar algunas acciones como “buenas” y “malas” según el criterio de la *buena moral*. Finalmente la propuesta de imagen femenina estereotipada, casi mítica que se encuentra ajena a todo conflicto social, económico o político de la época, además de ser un sujeto pasivo, dependiente y frágil, pues los mayores valores eran la modestia, la obediencia y el pudor que crea la sociedad.

El segundo capítulo habla acerca de LA VIRGINIDAD PERDIDA: EL ESTUPRO, el cual hará mención de la importancia que recaía en la virginidad femenina, ya que ésta significaba el honor familiar y prácticamente era el único valor que poseían, debido a ello fue tan significativo el cuidado que se tenía con la mujer. Sin embargo dentro de este capítulo se mostrará una doble moral por parte de la sociedad, ya que mientras a la joven se le reprimía en ejercicio de su sexualidad al hombre se le permitía dicha actividad. De la misma forma se abordará la preocupación familiar por el creciente ejercicio de la sexualidad antes de casarse, porque en varias ocasiones la simple promesa de matrimonio daba la suficiente garantía para sostener relaciones sexuales, y para intentar poner solución ante dicha agresión se buscaron formas de remediar la pérdida de la virginidad mediante el matrimonio o la dote, pero también los lugares de depósito fueron muy importantes. Es necesario puntualizar que dentro del delito de estupro no importaba la agredida sino la reputación familiar.

Y el tercer capítulo habla sobre LA VIOLACIÓN: UNA AGRESIÓN AL CUERPO, éste muestra a la violación como una agresión sexual sin consentimiento la cual no solamente afecta a jovencitas sino que también a niñas y mujeres casadas, que involucra al núcleo familiar en su totalidad, ya que este abuso ocurría fuera y dentro del hogar, así como en lugares que generalmente frecuentaba la víctima. Es importante manejar que durante una violación la mujer se vuelve débil y propensa a recibirla, pues ésta agresión iba más allá de mantener relaciones ilícitas con el agresor, se trataba de una denigración física y emocional. Dentro de éste capítulo se expondrá un gran problema social, ya que la mayoría de las violaciones eran realizadas por personas cercanas a las víctimas como padres, patrones, padrastros o conocidos, manifestando de esta forma la enorme fragilidad femenina.

Finalmente podemos decir que pese a que la producción de textos que se han realizado para México referentes a las cuestiones sexuales han ido incrementando, el análisis del estupro o de la violación bajo una visión no necesariamente jurídica es aún poco, lo que fue una de las mayores limitantes para esta tesis, pero a su vez constituyó una de las mejores virtudes, pues la necesidad de buscar estudios de estos dos delitos realizados para otras partes del mundo sirvió para fortalecer y ampliar el conocimiento de dichos actos sexuales. Por otra parte se encuentran los escasos procesos criminales en archivos, sumándole a ello el mal estado físico en el que se hallan la mayoría de éstos, pero a pesar de su reducido número, se advirtió un detallado y rico contenido en cada uno de los

expedientes consultados. A pesar de las dificultades anteriormente señaladas, la mayor pretensión de esta tesis es analizar bajo nuevos planteamientos manejados por la *historia de género* delitos sexuales específicos, y cuya intención es ampliar el conocimiento de la realidad histórica femenina, lejos de los juicios de opuestos: víctima/heroína, virgen/puta, sumisa/rebelde, sino bajo criterios donde la interactividad mutua de estas “etiquetas” de antaño descubren a la mujer real.

# SOCIEDAD, IGLESIA Y ESTADO AL RESGUARDO DE LA MUJER

---

## 1.1.- *EL MICHOACÁN COLONIAL A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII.*

La segunda mitad del siglo XVIII estuvo marcada por una serie de cambios en las costumbres, las ideas y las mentalidades, sobre todo el último tercio del Siglo de las Luces el cual fue testigo de un proceso sin precedentes en las transformaciones de estos aspectos en la sociedad novohispana<sup>50</sup>; en nuestro periodo de estudio se vivió un gran incremento económico que se dio en toda la Nueva España, dicho crecimiento se hizo presente con la llegada de la dinastía de los Borbones al trono español y la serie de reformas administrativas que emitieron, tendientes a modernizar al decaído imperio hispano. Este reformismo Borbón se acentuó con el reinado de Carlos III en la segunda mitad del siglo (1759-1788), el cual tenía como objetivo: el fortalecimiento del centralismo político en la autoridad real, la ampliación del comercio y la aplicación de un riguroso sistema fiscal en las colonias americanas, así como el reordenamiento político-administrativo de las mismas colonias a través de la implantación del régimen de intendencias,

---

<sup>50</sup> Baudot, Georges, María Águeda Méndez, *Amores prohibidos. La palabra condenada en el México de los Virreyes*, México, Siglo XXI editores, 1997, p. 9.

y finalmente el sometimiento político a la Corona de las instituciones más poderosas que rivalizaban con su poder; en el caso de la Nueva España, la Iglesia y el Consulado de comerciantes de la ciudad de México<sup>51</sup>.

El progreso que produjo el reformismo se vio reflejado en la expansión agrícola, el auge minero y mercantil, la disponibilidad de capital y el crédito abundante, dando como resultado la aceleración de la política de libertad de comercio, apertura de puertos, así como un fomento económico que se vio con mayor fuerza dentro de la minería<sup>52</sup>. Si bien el Michoacán colonial quedó al margen de los ejes económicos que se conglomeraban en los centros mineros, este hecho no impidió que su cercanía con ellos le permitiera sostener una significativa relación agrícola-comercial, convirtiéndose su capital, la ciudad de Valladolid, en una de las más importantes de la Nueva España<sup>53</sup> al ser su obispado el más poderoso, pues dependían de él las regiones consideradas como las más ricas del virreinato: además de la intendencia de Michoacán, su jurisdicción se extendía por parte de los actuales estados de Guanajuato, San Luis Potosí y Guerrero<sup>54</sup>, resultando entonces como una de las regiones más dinámicas en este crecimiento.

Sin embargo, el extraordinario incremento económico y demográfico que se asoció con la llegada de las reformas borbónicas en esta segunda

---

<sup>51</sup> Juárez Nieto, Carlos, *La oligarquía y el poder político en Valladolid...* p. 47.

<sup>52</sup> Pastor, Rodolfo, María de los Ángeles Romero Frizzi, "El crecimiento del siglo VIII" en Florescano, Enrique (coord.), *Historia General de Michoacán*, vol. II, México, COLMEX, 1989, p.195.

<sup>53</sup> Hernández Díaz, Jaime, *Op. Cit.*, p.53.

<sup>54</sup> Vega Juanino, Josefa, *La institución militar en Michoacán en el último cuarto del siglo XVIII*, Zamora, COLMICH/Gobierno del Estado de Michoacán, 1986, pp. 56-57.

mitad del siglo XVIII tuvo como resultado un efecto de aumento desequilibrado, pues mientras unas regiones prosperaban -con un sector que capitalizó el progreso- otras permanecieron marginadas viviendo en deterioradas condiciones de vida. Fue así que dicho desarrollo se tradujo en la evolución espectacular de las ciudades y las grandes haciendas, pero también en el marcado deterioro de la condición del indio y del peón<sup>55</sup>. Es entonces cuando se comienza a notar la gran desigualdad social que existía en el territorio, debido a la vasta concentración de propiedades y riqueza en manos de españoles, y en contrapartida la existencia de las castas e indios que vivían en estado miserable, siendo la comunidad indígena la que tuvo que sucumbir asecada por las ambiciones de los hacendados<sup>56</sup>.

El territorio de Michoacán se definía como una región agrícola casi en su totalidad, pues la diversidad de climas y su situación geográfica propiciaban la producción de granos y condimentos destacando el maíz, frijol, garbanzo y chile, así como para el cultivo de productos comerciales, por ejemplo el añil, azúcar y una diversidad de frutas. El centro, norte y oriente se caracterizó por poseer las más importantes haciendas de granos, mientras que en gran parte de Tierra Caliente y zonas de clima templado se ubicaron las haciendas y ranchos dedicados a la explotación de azúcar, añil y algodón<sup>57</sup>. En la ciudad de Valladolid, que poco a poco se consolidaba como la capital del Obispado, se comenzaron a mostrar importantes signos de

---

<sup>55</sup> Pastor, Rodolfo, María de los Ángeles Romero Frizzi, *Op. Cit.*, pp. 195-196.

<sup>56</sup> Hernández Díaz, Jaime, *Op. Cit.*, pp. 32-57.

<sup>57</sup> *Ibíd.*, pp. 56-57.

recuperación demográfica, pues si para 1730 contaba con 6,000 habitantes aproximadamente, para 1750 ya alcanzaba los 7,000, en 1776 se hablaba de 19,000 y en 1792 se contabilizaban alrededor de 17,000 habitantes<sup>58</sup>, cantidad que ascendió hasta los 20,000 para principios de 1810<sup>59</sup>.

No obstante, dicho aumento poblacional durante esta segunda mitad del siglo XVIII, se vio condicionado fuertemente por las disminuciones bruscas provocadas por las grandes mortandades de 1736-37, 1761 y 1763, así como por las de 1785-86; epidemias que fueron en gran medida responsables del cambio en las corrientes migratorias, del repoblamiento y recolonización de ciertas regiones<sup>60</sup>, debido a la emigración constante hacía otros lugares, sobre todo a las ciudades, en busca de trabajo. Cabe destacar que a diferencia de la población blanca o europea, los indígenas estaban más expuestos a las enfermedades derivadas por las crisis, sequías y hambre que determinaron todo el siglo, lo mismo le ocurrió al sector de castas<sup>61</sup>.

Es ineludible hacer énfasis en la mayor crisis que existió en Michoacán dentro de este periodo, que fue la de 1785-1786, cuyos problemas comenzaron desde 1784, cuando las lluvias se retardaron aunque sin mayores consecuencias, para el año siguiente ocurrió lo mismo agravando la situación hasta septiembre de 1785, al caer las primeras

---

<sup>58</sup> Juárez Nieto, Carlos, *La oligarquía y el poder político...* pp.49-50.

<sup>59</sup> Hernández Díaz, Jaime, *Op. Cit.* p. 64.

<sup>60</sup> Pastor, Rodolfo, María de los Ángeles Romero Frizzi, *Op. Cit.*, pp. 198-199.

<sup>61</sup> Franco Cáceres, Iván, *Op. Cit.*, p. 56.

heladas y granizadas que arruinaron las cosechas de maíz<sup>62</sup>, provocando un gran impacto dentro de la población pues la escasez de cosecha de granos llevó a un alza inmoderada de los precios, provocada por la pérdida de cosechas, carestía y enfermedades en el territorio michoacano<sup>63</sup>. Aunque si bien en el Bajío donde predominaban las grandes haciendas las pérdidas fueron más fuertes que en las localidades del norte y Tierra Caliente debido, a que las últimas contaban con un medio ambiente favorable permitiéndoles obtener diversos cultivos. Las heladas y la falta de granos habían deteriorado la salud y condiciones de vida de gran parte de los habitantes, hecho que fue provocado por la desnutrición e ingestión de alimentos en descomposición propiciando la aparición de brotes epidémicos<sup>64</sup>, lo que condujo a que la población huyera del campo y tendiera a concentrarse en las cabeceras y en los núcleos urbanos más grandes como Zamora, Zitácuaro y Valladolid.

Debido a ello se generaron consecuencias sociales complejas, pues el gran desequilibrio conyugal<sup>65</sup> que fue provocado no solo por la muerte de algunos de los integrantes de la familia sino también la migración de cualquiera de ellos fue determinante, destacando desde luego que el sector rural evidentemente resultó ser el más perjudicado con la crisis agrícola,

---

<sup>62</sup>Molina del Villar, América, “Remedios contra la enfermedad y el hambre” en Gonzalbo Aizpuru, Pilar (coord.), *Historia de la vida cotidiana...* pp. 194-195.

<sup>63</sup>Molina del Villar, América, “Crisis, agricultura y alimentación en el Obispado de Michoacán, 1785-1786” en Paredes Martínez, Carlos (Coord.) *Historia y sociedad. Ensayos del sistema de Historia Colonial de Michoacán*, Morelia, UMSNH/ IIH/ CIESAS, 1997, pp.185-188.

<sup>64</sup>*Ibíd.*, pp. 195-201.

<sup>65</sup>Pastor, Rodolfo, María de los Ángeles Romero Frizzi, *Op. Cit.*, p. 199.

pues si bien varias personas (pertenecientes al sector rural) se acercaban para tratar de buscar mejores condiciones de vida o de trabajo, la mayoría se perdían en el anonimato de la ciudad<sup>66</sup>, lo que contrastó y marcó de esta manera una gran diferencia con la oligarquía urbana, la cual consolidó de una manera substancial su situación económica, política y cultural, permitiéndole continuar con su poder e influencia dentro de los sectores antes mencionados.

Para tratar de minimizar los daños no solo por la sequía sino por la calamitosa helada que dieron como resultado la crisis agrícola en Michoacán, el cabildo eclesiástico, que como en toda Nueva España fue el principal banco de la región y cuya actividad prestamista se extendía al ámbito estatal, autorizó un préstamo al ayuntamiento de Valladolid por 30,000 pesos aproximadamente, y al juzgado de capellanías de la misma ciudad por 20,000, dicha ayuda fue implementada por la Iglesia al basarse en el pensamiento teológico político-caritativo, donde la caridad era proporcionar al pueblo auxilios económicos para que pusieran en práctica técnicas de cultivo que lo colocaran a salvo en los tiempos de dificultad. Estos préstamos sirvieron básicamente para abastecer a la alhóndiga de granos y a los agricultores para que sembraran en sus tierras maíz de regadío. Y para dar pie a un amplio programa de construcción de obras públicas de las que

---

<sup>66</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, *La vida cotidiana en Valladolid de Michoacán, 1750-1810*, Morelia, Comisión Institucional para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, p. 17.

destacaron la reparación del acueducto, la calzada de Guadalupe y algunas calles principales de la ciudad, las cuales sirvieron para dar trabajo a los cientos de desocupados y vagos hambrientos que llegaban diariamente a Valladolid<sup>67</sup>, lo mismo ocurría con los delincuentes pues se buscaba habilitarlos para que hicieran una contribución económica a la sociedad<sup>68</sup>.

Aunado a la desestabilización social provocada por la crisis, existió el temor de la oligarquía de levantamientos armados incitados por el reclutamiento (forzoso) a las milicias provinciales de indígenas, mestizos y mulatos<sup>69</sup>. A esta desestabilización se le unió uno de los cambios más importantes dentro de la estructura de la Iglesia: la expulsión de los jesuitas en 1767. Cabe destacar que durante nuestra época de estudio los jesuitas fueron la organización importante en la Nueva España y por ende uno de los problemas más significativos para la Corona, pues se convirtieron en poderosos por sus incalculables riquezas, invencibles por su ciencia, terribles y peligrosos por su sabia organización; además los pueblos solían encontrar en los jesuitas a los defensores de sus derechos y de sus libertades políticas, hecho que les provocó innumerables conflictos lo cuales propiciaron una severa expulsión; desde luego ello causó una verdadera crisis tanto en la Metrópoli como en la Nueva España y por ende en Michoacán, provocada no

---

<sup>67</sup> Vega Juanino, Josefa, *Op. Cit.*, pp. 58-59.

<sup>68</sup> Marin Tello, Ma. Isabel, “Los castigos en Michoacán en la segunda mitad del siglo XVIII” en Gavira Márquez, María Concepción (coord.), *América Latina: entre discursos y prácticas*, Volumen I: La Colonia, Morelia, UMSNH/Facultad de Historia, 2009, pp. 113-115.

<sup>69</sup> Juárez Nieto, Carlos, *La oligarquía y el poder político...* pp. 61-75.

solo por la influencia moral de que gozaban los jesuitas sino por la enorme cantidad de propiedades que poseían<sup>70</sup>.

Por otra parte, fue para 1787 que comenzó a funcionar el régimen de Intendencias decretado en las reformas borbónicas, y Valladolid se convirtió entonces en la capital política de la intendencia de Michoacán. Dicho sistema tenía como objetivo final el garantizar el aprovechamiento y el control de las colonias pues era un sistema estrictamente jerarquizado que pretendía terminar con la dispersión del poder<sup>71</sup>, lo que significó una nueva división política-administrativa del territorio, con lo cual las diez alcaldías de la vieja provincia (incluyendo Colima) que anteriormente guardaban autonomía administrativa entre sí al depender de la Audiencia de México, pasaron a estar en manos políticamente de Valladolid bajo la denominación de subdelegaciones<sup>72</sup>. Lo que provocó que la aplicación de justicia se concentrara solamente en los lugares más cercanos a la capital de la Intendencia, pues entre más lejos se encontraba de ésta más difícil era pedir justicia ante algunas demandas.

Tres años trascurrieron de manera casi normal en Michoacán y sobre todo dentro de Valladolid; sin embargo para 1790 comenzaron procesos ascendentes de decadencia social, política y económica en España y por consiguiente en Nueva España, debido principalmente a los constantes

---

<sup>70</sup>Riva Palacio, Vicente, *México a través de los siglos*, Segundo tomo: El virreinato, historia de la dominación española en México desde 1521 á 1808, México/Barcelona, 1890, pp. 803-840.

<sup>71</sup>Vega Juanino, Josefa, *Op. Cit.*, p. 12

<sup>72</sup>Juárez Nieto, Carlos, *La oligarquía y el poder político...* pp. 74-75.

robos de corsarios ingleses en las costas de Tabasco, Campeche y por el Pacífico, unido a los problemas del Norte ocasionados por la invasiones de tribus rebeldes<sup>73</sup> y a la consolidación de Vales Reales<sup>74</sup> para 1804, cédula (autorizada por el rey Carlos IV en 1798) con la que se pretendía obtener recursos económicos y así enfrentar la guerra contra Inglaterra, donde el préstamo forzoso creó secuelas graves, puesto que no solo afectó a la Iglesia sino a una multitud de deudores de los fondos eclesiásticos, causando una severa crisis financiera en toda la Nueva España.

Estos acontecimientos tenían en constante alarma a los españoles e indicaban que estaba próxima ya una revolución que necesariamente tenía que estallar, pues la unión de los acontecimientos producidos en España, las constantes invasiones francesas, las agitaciones políticas de la metrópoli y la profunda división de partidos entre los españoles<sup>75</sup>, incitó una serie de protestas y movimientos sociales que provocaron un desequilibrio económico-político y social que reflejó el inicio (1808) de los movimientos de independencia de 1810.

### *1.2.- EL ESTADO ESPAÑOL AL CUIDADO DE LA SEXUALIDAD.*

Como se mencionó con anterioridad, a mediados del siglo XVIII el mundo novohispano comenzó a experimentar cambios políticos, económicos,

---

<sup>73</sup> Riva Palacio, Vicente, *Op. Cit.*, p. 897.

<sup>74</sup> Juárez Nieto, Carlos, *La oligarquía y el poder político...* pp. 191-207.

<sup>75</sup> Riva Palacio, Vicente, *Op. Cit.*, p. 898.

sociales y culturales, debido al llamado movimiento “ilustrado”, el cual buscó elevar la productividad y el nivel cultural de las colonias americanas para fortalecer a España; es decir, si se contaba con colonias ricas la Corona mejoraría en todos los aspectos<sup>76</sup>. Dichas reformas tuvieron una influencia importante en Valladolid, ya que fue el centro cultural, social y económico de Michoacán, a pesar de que la aplicación de las ideas ilustradas fue un poco tardía, respondió a los problemas con los que se enfrentaba la élite local. Las medidas más importantes se dieron en el ámbito administrativo; sin embargo se mostró una gran diferencia con lo rural, pues su lema fue “orden, obediencia y civilidad” generado por un estado de rudeza, abyección y miseria en la que se encontraban estos lugares. Si bien la política indigenista borbónica tuvo un ideal de pueblo que consideraba debía contar con un fundo legal completo, con casas reales en buen estado, cárceles y escuelas, un mejor trato entre indios, mestizos y españoles<sup>77</sup>, esto no se llevó a cabo en su totalidad pues las leyes distaban mucho de la realidad.

En el periodo descrito, la gran convivencia entre españoles, castas e indios en la ciudad, las haciendas, los ranchos y los pueblos (debido a las transformaciones que se vivían) caracterizaron a nuestro espacio como un lugar de convivencia forzada y de ocasionales enfrentamientos de distintos grupos étnicos, de individuos de distintos niveles socioeconómicos y de

---

<sup>76</sup> Paredes Martínez, Carlos, (coord.) *Op. Cit.*, pp.248-249.

<sup>77</sup> Guerrero Reyes, Graciela Elizabeth, *Op. Cit.*, pp. 366-367.

concepciones vitales dispares y aún antagónicas<sup>78</sup>, despertando una preocupación dentro de las autoridades, que pretendieron vigilar a la población para evitar las inquietudes y los escándalos que provocarían los vicios y la ociosidad, con el fin de mantener una directa intervención en las conductas de la población en general. Dicha vigilancia empezó a aumentar desde 1760 cuando el nuevo proyecto de los borbones entró en operatividad, y aunque no fue hasta 1767 (con el régimen de intendencias) cuando se planteó con mayor claridad vigilar y controlar a la población; a través de bandos se conminó a la ciudadanía a no salir después de las 9:30 de la noche, mantener abierto el comercio a esa hora o portar armas cortas como los belduques, espadines o garrotes<sup>79</sup>.

Si bien, la sociedad en general mantenía desenfrenos y hábitos que iban en contra de las normas morales, para las autoridades civiles había conductas de la población que no eran aceptadas, como la embriaguez, ya que era considerada como una costumbre bárbara, repugnante y ridícula<sup>80</sup>, sobretodo porque el consumo desmedido de bebidas alcohólicas era considerado como un obstáculo para el cumplimiento de las obligaciones

---

<sup>78</sup> Gonzalbo, Aizpuru, Pilar, “De la penuria y el lujo en la Nueva España. Siglos XVI-XVIII” en *Revista de Indias*, Departamento de Historia de América “Fernández de Oviedo”, CEH, Volumen. LVI, Enero-Abril, 1996, Número 206, Consejo Superior de Investigación Científica, en: [http://213.0.4.19/servletobras/06922763289536240757\\_857/P000000.1.htm](http://213.0.4.19/servletobras/06922763289536240757_857/P000000.1.htm), pp. 1-2.

<sup>79</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, *La vida cotidiana en Valladolid...* pp. 69-72.

<sup>80</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, *Delitos, pecados...* pp.55-71.

religiosas, favoreciendo las prácticas idolátricas<sup>81</sup> ya que continuamente se le encontraba ligado a las actividades pecaminosas. Dicho desenfreno social que se vivió en Michoacán de fines de la colonia se unió a la llegada de la Ilustración, la cual se recibió bajo influencia cristiana y unida a un proyecto teológico-caritativo<sup>82</sup>, donde la Iglesia y la élite impulsaron la creación de tertulias literarias, un lugar en el que se discutían problemas o situaciones sociales, políticas y económicas, así como culturales.

De esta forma, la “unión” Iglesia-Estado se vio reflejada dentro de la aplicación de justicia, con el único fin de controlar las conductas sociales tanto en el plano privado como en el público y sobre todo al utilizar a los infractores como ejemplo para el resto de la sociedad, principalmente dentro del campo sexual. Cabe aclarar que el cuidado y vigilancia de la sexualidad se encontraba en manos del clero, pues delitos como la violación, estupro, adulterio, sollicitación o la bestialidad quedaban a cargo de esta institución debido a que era ella la que había impuesto el prototipo de la unión carnal solo dentro del matrimonio y únicamente para la procreación; pero al transcurrir el siglo y con las reformas borbónicas dichos delitos pasaron a ser de interés para la autoridad civil, autoridad que se centró en tipificar las transgresiones encargándose de dictaminar cuál sería el castigo apropiado

---

<sup>81</sup> Vázquez Meléndez, Miguel Ángel, “La pulquerías en la vida diaria de los habitantes de la ciudad de México” en Gonzalbo Aizpuru, Pilar (coord.), *Historia de la vida cotidiana...* p. 86.

<sup>82</sup> Juárez Nieto, Carlos, “Los conspiradores criollos vallisoletanos” ponencia inédita presentada en *La conformación de la identidad novohispana: imágenes, símbolos y discursos utilizados en la Independencia*, Morelia, 9 de Julio del 2009.

para aplicarle al infractor y que al mismo tiempo sirviera como ejemplo para la población<sup>83</sup>. Uno de los compendios de leyes que contaron con una gran influencia dentro de nuestro periodo fueron las *Siete Partidas*, cuyas penas contempladas tenían dos grandes propósitos: por un lado, se observaba en ellas la tendencia de lograr la reparación monetaria del daño causado, y por otro lado se buscó el escarmiento de la población<sup>84</sup>.

Estas leyes fueron adaptadas a la Nueva España pues si bien habían sido creadas entre los años 1256 y 1265 estuvieron vigentes hasta principios del siglo XIX, debido a que formaron parte importante en el cuerpo normativo del derecho español<sup>85</sup>, destacando que no solo regulaban el funcionamiento jurídico sino que también regulaban otras actividades como la sexualidad, exponiendo por un lado, los castigos y sanciones de las transgresiones sexuales, y por otro especificando en qué consistían los *desposorios* o la *palabra de futuro*, confiriendo la importancia de éstas, así mismo aceptaban el derecho que tenían los obispos de compeler a quienes se habían desposado para que cumplieran su palabra. El énfasis que esta ley daba a los desposorios y la decisión de convertirlos en un contrato público y no personal, se basaba en la suposición de que al llevarse a cabo en secreto se podía evitar la presión pública para formalizar el matrimonio. Al ocultarlo, el hombre podía engañar a varias mujeres con la promesa de casamiento o

---

<sup>83</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, *Delitos, pecados y castigos*, p. 28.

<sup>84</sup> Hernández Díaz, Jaime, *Op. Cit.*, pp.34-35.

<sup>85</sup> *Ibíd.*, p 34.

mantener una unión indeseable u oponiéndose al deseo de los padres o interesados de la familia<sup>86</sup>.

Entonces comenzó a ser delito “lo hecho con placer de uno en daño o deshonra de otro; o bien la transgresión de una ley ejecutada voluntariamente y a sabiendas, en daño u ofensa de la sociedad, o de alguno de sus individuos<sup>87</sup>”; por ello estos delitos se dividieron en públicos, que eran los que pertenecían a cualquiera del pueblo y se encontraban ubicados fuera del entorno del hogar, y privados, los que correspondían solamente al ofendido dentro de un ámbito íntimo como el estupro, la violación, heridas u homicidio<sup>88</sup>. Fue en aquel momento cuando al Estado le comenzó a importar y preocupar este tipo de actividades, ya que así controlaría de la misma manera las conductas cotidianas bajo una autoridad que en ocasiones se mostraba un tanto flexible, permitiéndole sobrellevar los conflictos a que se enfrentaba de acuerdo a las diferentes concepciones que sobre su existencia tenían los individuos y los sectores sociales<sup>89</sup>.

Dicho interés del gobierno civil se dio debido a que las relaciones entre el dominio y los individuos, el poder y las pulsiones sexuales cambiaron, y la manera de organizar la autoridad se había renovado, los órganos de vigilancia y policía empezaron a estar más atentos de la transgresión sexual; se crearon nuevas reglas, se amoldaron y

---

<sup>86</sup> Lavrin, Asunción, *Sexualidad y matrimonio...* p. 18.

<sup>87</sup> Guerrero Reyes, Graciela Elizabeth, *Op. Cit.*, p.42.

<sup>88</sup> *Ibídem*.

<sup>89</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, *Delitos, pecados y castigos...* p. 172.

reinterpretaron las anteriores para ejercer una nueva disciplina<sup>90</sup>. Sin embargo, para la segunda mitad del siglo XVIII en asuntos sexuales como el adulterio, el matrimonio, la vida sexual y los problemas familiares<sup>91</sup>, la población no hizo mucho caso ya que en numerosas ocasiones la familia agredida recurría primero al Juez eclesiástico para denunciar la falta cometida en contra de ella, y posteriormente este juez mandaba una orden de aprehensión y depositaba al agresor en la cárcel pública<sup>92</sup>, la cual se encontraba ubicada al sur de la plaza mayor<sup>93</sup>. Es por ello que la población denunciaba las quejas ocurridas no solo entre el matrimonio sino fuera de él a las autoridades eclesiásticas y civiles.

Lo anterior provocó que se gestara una pelea constante entre Iglesia y Estado por el control absoluto de la vida pública y privada de la población, pues ambas querían poseerlo en su totalidad. Ésta fue favorecida con la llegada de las Reformas Borbónicas, las cuales tenían como característica principal un espíritu modernizador, ilustrado y reformista provocando un enfrentamiento con las corporaciones tradicionales<sup>94</sup>. Dichas ideas también estaban cargadas con un legado ideológico de la legislación civil española y del Derecho Indiano, cuerpos jurídicos que se combinaban para regular las relaciones sexuales permitidas dentro del matrimonio y las no permitidas

---

<sup>90</sup> Suárez Escobar, Marcela, “Sexualidad, Ilustración, Religión y transgresión...” p. 54.

<sup>91</sup> *Ibíd.* p. 239.

<sup>92</sup> Esta información es sacada con la revisión de documentos del AHCMO y del AHMM, que posteriormente se mencionarán dentro de los capítulos II y III.

<sup>93</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, *La vida cotidiana en Valladolid...* p. 9.

<sup>94</sup> Franco Cáceres, Iván, *Op. Cit.*, pp.37, 60-68.

como el adulterio, el amancebamiento y la bigamia<sup>95</sup>. Bajo esta óptica el “control” de los transgresores se dio con la aplicación de los castigos públicos y suplicios; en la Nueva España destacó la vergüenza pública<sup>96</sup>. Así mismo, se esforzaban por imponer el modelo cristiano de sexualidad. Reales cédulas, Ordenanzas y Bandos complementaron lo dicho en leyes, sermones y discursos; desde el púlpito, en procesos judiciales, en catecismos y aún a través de la prensa escrita, pero a pesar del esfuerzo de la Iglesia y del Estado la conducta de muchos novohispanos distó del ideal de perfección<sup>97</sup>.

Debido a que las prácticas sexuales ilícitas entre la población se volvieron más recurrentes, provocadas de cierta manera por la prohibición que se le tenía a la sexualidad, los tribunales civiles comenzaron a participar como sancionadores y emprendieron la aplicación de castigos a los infractores. De esta forma la justicia intervenía en las conductas sexuales como: la “amistad ilícita”, sollicitación, la *violación*<sup>98</sup> y el *estupro*<sup>99</sup>. Para ello,

---

<sup>95</sup> Suárez Escobar, Marcela, “Sexualidad, Ilustración, Religión y transgresión...” p. 57.

<sup>96</sup> Isabel Marín sostiene que la vergüenza pública para castigar a los infractores de la ley contaba con una doble función, por un lado el escarmiento personal al infractor, y por otro lado advertencia al resto de la población que era testigo del castigo para que estuvieran al tanto de los que les podía ocurrir si cometían un delito similar. Véase en Marín Tello, Isabel, *Delitos, pecados y castigos...* p. 297.

<sup>97</sup> Suárez Escobar, Marcela, “Sexualidad, Ilustración, Religión y transgresión...” p. 58.

<sup>98</sup> La violación se definía como “forzar o robar a una mujer virgen, casada, religiosa o viuda que viva honestamente en su casa, es una maldad muy grande; por dos razones: la primera es por la fuerza hecha contra las personas que viven honestamente. Y la otra es porque es una gran deshonor”. El estupro por su parte contaba con la definición “sonsacar con engaños y halagos a mujeres vírgenes o viudas que son de buena fama y que viven honestamente para hacer maldad con sus cuerpos”; véase las definiciones (las cuales coinciden) en: Vizcaino Pérez, Vicente, *Op. Cit.*, p.633. También se encuentra dicha definición en López, Gregorio, *Op. Cit.*, p. 631.

<sup>99</sup> López, Gregorio, *Op. Cit.*, p. 507. Confróntese también en Rodríguez de San Miguel, Juan, *Op. Cit.*, p.447.

la alianza Iglesia-Estado fue importante y la participación de ambas en la vida privada de la población se debió a que tenían gran autoridad para intervenir en la vida personal de la comunidad y así reprimir fuertemente al trasgresor; sin embargo y pese a las severas sanciones que se ponían sobre la actividad sexual y principalmente en la transgresión sexual, no pudieron frenar dichas prácticas, pues recordemos que finalmente lo que se intentaba prohibir (que era la práctica sexual) era una actividad de necesidad natural.

Las prácticas sexuales anteriormente mencionadas eran caracterizadas por la pasión desmedida, la tentación por lograr sus deseos, la búsqueda y la tendencia a la incontinencia señalando un desbordamiento de las emociones eróticas<sup>100</sup>, y cuya muestra ilustrativa se ve expuesta en el siguiente texto, el cual hace alusión a uno de estas conductas sexuales ilícitas:

“El erotismo fue una necesidad básica del hombre que implicó ansiedad por ser únicos, exclusivos para la otra persona, aunque sea en forma temporal y aún por cortos momentos y la sollicitación estimulaba y satisfacía erotismos femeninos y masculinos. Satisfacía el erotismo masculino visual y genital, un erotismo sin amor, sin compromiso, sin obligación, casual y siempre renovado, sin responsabilidad, en suma, libre; pero también complacía el erotismo femenino ligado al tacto, el olor, al oído; la relación con un ser superior y poderoso que se fija y ocupa de la mujer, relación erótica con el admirador, en medio del trastorno por ser el mismo ser respetado, el violador de sus propios paradigmas. Representaba una vorágine de sensualidad por la seducción, la tensión, el misterio, el sigilo. Era la ausencia de vergüenza, el encuentro erótico puro sin responsabilidades ni consecuencias. Significaba la posibilidad de un continuo juego de seducción, de pasión libre y de catarsis de fantasías sexuales. Constituía el privilegio para aquellos a los que se impedía el ejercicio de la

---

<sup>100</sup> Quezada, Noemí, “Religión y sexualidad. Amor y erotismo” en Quezada, Noemí, *Op. Cit.*, p. 50.

sexualidad, esa que no puede ser sustituida ni sublimada. La seducción y este erotismo generaba tal vez una energía distinta, tal vez una idea cercana a una carnalidad espiritual, posiblemente otra forma de religiosidad”<sup>101</sup>.

Con la necesidad de regular las prácticas sexuales pero sobre todo las no permitidas, la vida familiar y sexual se convirtió en asunto de interés público y los hechos reales se diluyeron en una niebla de rumores y murmullos; las conductas sexuales desviadas derrumbaban el prestigio de las familias, y con ello probablemente su patrimonio y el orden social<sup>102</sup>, desde luego lo único que provocó este freno a la sexualidad fue la aparición de diversas manifestaciones donde el rechazo fue inminente.

Por su parte la justicia civil estuvo cubierta por la permanente desigualdad, pues el pertenecer a un grupo racial podía determinar la posición jurídica de los implicados y por ende las posibilidades de recibir justicia o de que ésta fuera negada, desigualdades sociales que ocasionaron conflictos en actos criminales, pues si bien fueron enfrentadas y atacadas por los reformistas borbónicos no lograron un control eficaz<sup>103</sup>. Por su parte la Iglesia trató de detener la práctica sexual mediante castigos donde el suplicio era la exposición del cuerpo con la finalidad de lograr el arrepentimiento; a ello se le unió la diferencia de papeles jurídicos entre hombre y mujer la cual fue abismal, ya que sexualmente la mujer tenía como base la reproducción; y

---

<sup>101</sup> Suárez Escobar, Marcela, *Op. Cit.*, pp. 252-253.

<sup>102</sup> Pastor, Marialba, *Cuerpos sociales, cuerpos sacrificiales*, México, Facultad de Filosofía y Letras/UNAM, FCE, 2004, pp.203-204.

<sup>103</sup> *Ibíd.* p. 115-116.

por su parte el hombre contaba con el derecho de controlar la conducta sexual de su esposa y de sus hijas, ya que ellas eran las que mantenían el linaje familiar<sup>104</sup>. Sin embargo, a pesar de prohibiciones no solamente hechas por la Iglesia sino también por el Estado y la misma sociedad, las actividades sexuales ilícitas se siguieron practicando dentro de la sociedad michoacana de finales del siglo XVIII y la primera década del siglo XIX.

### 1. 3.- *LA IGLESIA AL RESGUARDO DE LA “BUENA MUJER”.*

La Iglesia fue una de las instituciones más importantes y con mayor influencia dentro de la sociedad colonial, ya que no solamente regulaba la religión sino que también normalizaba ampliamente la sociedad por medio de la “buena moral”. Dicha institución contó con un predominio muy amplio dentro de todo Michoacán, que se había desplegado a lo largo de la época Colonial<sup>105</sup>.

La iglesia, formada casi por blancos y mayoritariamente por criollos, era propietaria de tierras, gran consumidora de bienes y servicios, y estaba integrada con fuertes vínculos a la vida social urbana de la Nueva España. Sus miembros, instruidos en la teología y en la literatura, fueron forjadores de la piedad y de la religiosidad popular a través de escritos, cofradías, fiestas,

---

<sup>104</sup> Arrom, Silvia Marina, *Las mujeres en la ciudad de México, 1790-1857*, México, editorial Siglo XXI, 1988, p. 91. Para comprender la importancia femenina en el periodo de estudio véase el apartado 2.1 del segundo capítulo de esta investigación, ahí se encontrará una explicación más amplia de dicha importancia.

<sup>105</sup> Farris M., Nancy, *Op. Cit.*, p. 203.

sermones, confesiones y dirección espiritual<sup>106</sup>. Además de contar con el monopolio virtual sobre la educación y la beneficencia: las órdenes religiosas administraban la mayoría de los orfanatos, hospitales y escuelas. Podemos hablar también de que estos poseían los espacios (templos) de convivencia más intensa, pues sus naves se llenaban a lo largo del día con personas de todos los grupos sociales que acudían a escuchar misa, a recibir sacramentos, a rendir culto a sus imágenes o reliquias preferidas y participar en las fiestas litúrgicas<sup>107</sup>. Por otra parte, tenemos la notable piedad de los habitantes y su casi supersticiosa veneración del sacerdocio, extrema en el caso de los indígenas, quienes permitían al clero guiar sus actos y moldear sus ideas por medio de la intervención directa en su vida diaria, así como desde el púlpito, el confesionario y el aula<sup>108</sup>.

La intervención de la Iglesia en la vida privada de la población michoacana no solo se manifestó dentro del sector urbano sino que se hacía presente también dentro del sector rural, debido a que los eclesiásticos eran los únicos que podían construir un discurso que penetrara en las prácticas cotidianas; solo ellos por medio de su instrucción y del monopolio que ejercían sobre las instancias culturales podían ser los artífices y los difusores de los nuevos códigos donde el prodigio y el milagro eran parte esencial,

---

<sup>106</sup> Rubial García, Antonio, *La Santidad Controvertida*, México, UNAM, FCE, 1999, p. 54.

<sup>107</sup> Rubial García, Antonio, “Los conventos mendicantes” en Rubial García, Antonio (coord.), *Historia de la Vida Cotidiana...* p. 187.

<sup>108</sup> *Ibíd.* p. 14.

pero que no fueron ni originales ni autónomos, pues estaban escritos ya en la cultura occidental<sup>109</sup>.

Desde sus inicios la Iglesia desarrolló un discurso condenatorio hacia los placeres del sexo<sup>110</sup>, el cual logró penetrar en la población de tal manera que su intervención en la vida cotidiana afectó a todos los integrantes de ésta; la sexualidad era objeto de prohibiciones ya que el cristianismo batalló con la carne y sus emociones como los símbolos de una materialidad que servía de lastre, imposibilitando el acceso a la espiritualidad y a la vida eterna<sup>111</sup>, planteando la valoración negativa de las pasiones y la propuesta de distintos medios para controlarla<sup>112</sup> (el matrimonio fue concebido por la misma iglesia con ese fin moral y social); por lo tanto el cuidado de las “buenas” prácticas sexuales recayó en su totalidad en la mujer, pues se le protegía celosamente debido a que las reglas morales y sexuales recaían con mayor dureza para dicho grupo porque en ellas se comenzó a depositar “la buena moral”, etiquetándola como el *ángel del hogar*. Es por ello que la diferencia del trato entre lo femenino y lo masculino, desde el momento de nacer y de acuerdo al grupo social al que se perteneciera<sup>113</sup>, marcó notablemente esta época, porque la batalla entre la espiritualidad y el pecado se dio a través del cuerpo de la mujer.

---

<sup>109</sup> *Ibíd.* p. 54.

<sup>110</sup> Villafuerte, Lourdes, “El discurso acerca del sexo conyugal a través de un caso novohispano” en: <http://ru.ffyl.uman.mx:80080/jspui/bitstream/10391/509/1/09-Villafuerte.pdf>, p.143.

<sup>111</sup> Rivas Zivy, Marta, Ana Amuchástegui Herrera, *Op. Cit.*, p. 25.

<sup>112</sup> De la Pascua Sánchez, María José, *Op. Cit.*, p. 340.

<sup>113</sup> Guevara Sánchez, Berenice, *Op. Cit.*, p.39.

La influencia clerical variaba, pero se hacía fuerte dentro de las áreas rurales, donde el sacerdote o párroco era generalmente el único español además del magistrado real local, que a menudo no conocía las lenguas indígenas y cuya autoridad podía poner en entredicho un eclesiástico con amenaza de excomunión<sup>114</sup>. La forma en la cual la Iglesia católica tomó las riendas de la vida privada y sobre todo de la sexualidad de sus fieles fue con la creación de normas y prescripciones, principalmente para el sector femenino, ya que dicha institución tenía una concepción de la mujer, la cual se encontraba ligada a la teología medieval como fuente de todos los males e instrumento del diablo<sup>115</sup>, porque ella era tan frágil que podía ser tocada por el demonio y así caer en el pecado carnal. Desde luego, esta ideología fue la mejor para justificar la sumisión femenina ante el hombre, ya que la posición natural de la mujer se encontraba dentro del hogar, cuya función primordial fue desempeñar el papel de ama de casa. Si bien este papel no fue muy valorado por la sociedad de la época formó parte esencial en su composición<sup>116</sup>, con ello se pretendía mantener la honra y la pureza femenina, pues era la parte más esencial de la sociedad y por ende de la Iglesia.

---

<sup>114</sup> *Ibidem*.

<sup>115</sup> Pizzigoni, Caterina, “Como Frágil y miserable: las mujeres nahuas del Valle de Toluca” en Gonzalbo A. Pilar, *Historia de la vida privada...* p. 501.

<sup>116</sup> Villafuerte, Lourdes, “El ama de casa: agente cultural por excelencia. Ciudad de México, siglo XVIII”, ponencia inédita presentada en el *Coloquio Nacional: la mujer mexicana 200 años de historia*, Morelia, 3 de Septiembre del 2010.

De esta forma se buscó instaurar un orden ideal basado en la noción de *comunidad sagrada*, la que teóricamente debía funcionar a imagen y semejanza del cuerpo conformado por la Iglesia cristiana<sup>117</sup>, iniciando con ello un “gobierno del cuerpo”, teniendo como entidad sagrada no solamente a los individuos sino a la institución familiar, pues en ella descansaba la tarea de socialización, la pervivencia del orden, las tradiciones y las buenas costumbres; de ahí que el descrédito familiar fuera una consecuencia natural de la ruptura de la norma<sup>118</sup>. Esta necesidad de proteger a la mujer michoacana la llevó a un sector sumamente privado: el hogar, donde ella podía ser vigilada y controlada. La Iglesia, la cual actuaba conforme al derecho canónico y que dirimía los conflictos de índole sexual, creyó entonces necesario la elección de imágenes y escenas de los mitos católicos expuestos en templos y parroquias como: *La caída* y de *La encarnación virginal del Hijo de Dios*, donde el interés principal era demostrar las relaciones idealizadas de poder entre los géneros y la expresión de tal situación en las experiencias sexuales, sobre todo las de las mujeres, conllevando a una división tajante magnificando el poder masculino y secundarizando al femenino<sup>119</sup>.

---

<sup>117</sup> Reyes González, Gerardo, “Familia y violencia sexual. Aproximaciones al estudio del rapto, la violación y el estupro en la primera mitad del siglo XVIII” en Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Familias Iberoamericanas...* pp. 93-94. Él sostiene que con ello se emana el principio comparativo entre la correspondencia del cuerpo de Cristo y el cuerpo social, en donde cada uno de los elementos de éste debían funcionar adecuadamente mediante ciertas prescripciones tendientes a la moderación del cuerpo.

<sup>118</sup> Reyes González, Gerardo, *Op. Cit.*, pp. 93-94.

<sup>119</sup> Rivas Zivy, Marta, Ana Amuchástegui Herrera, *Op. Cit.*, p.22.

El clero intentó -y en cierta forma logró- relegar la influencia de la mujer al espacio doméstico y controló tal núcleo con la introducción de nuevas costumbres; para ello fue fundamental un mito muy importante: la figura ejemplificadora de la Virgen María, en la cual se desatacaban todas las virtudes, así como el símbolo de aplicación de las normas de conducta y de “perfección” de la vida de la mujer<sup>120</sup>. Las características de la Virgen María eran citadas como un ejemplo a seguir por cualquier mujer, ya que era el perfecto modelo de una vida respetuosa de la ley de la Iglesia y era considerada como “humildad heroica”<sup>121</sup>; pues no solamente se reflejaba el amor y obediencia a Dios, sino su gran amor a su hijo; además de este amor incondicional contaba con otras virtudes, ella poseía la obediencia, virginidad, castidad, sumisión, el recato, es decir todas aquellas cualidades deseadas y propias de la mujer. Asimismo la negación y la renuncia a sus necesidades y placeres se catalogaron como máximas virtudes para acceder a la santidad y a la recuperación del amor de Dios, perdido por el pecado de desobediencia y la expulsión del paraíso (*La caída y La salida del Edén*)<sup>122</sup>.

De esta manera, los estereotipos míticos de la mujer fueron también influidos por las imágenes religiosas, especialmente la de la Virgen María, la cual ejerció un gran peso no solo entre un estrato alto de la población sino que se encontró en todas las clases sociales, así como dentro del sector urbano y rural. En donde la *Encarnación virginal del Hijo de Dios* respondió a

---

<sup>120</sup> Pizzigoni, Caterina, *Op. Cit.*, p. 502.

<sup>121</sup> *Ibídem*.

<sup>122</sup> Rivas Zivy, Marta, Ana Amuchástegui Herrera, *Op. Cit.*, p.25.

dos ideas: la necesidad de sostener la pureza e inocencia de la madre de Dios y el rescate de la feminidad que estaba ligada a los vicios de Eva, mujer infractora cuya imagen y atributos serían incomparables con los requerimientos de la maternidad legítima<sup>123</sup>.

Las virtudes más destacadas de la Virgen María fueron entonces la paciencia, cualidad que la hacía parecer siempre como una víctima. Víctima de los halagos venenosos de su padre, de los medios que la trataban de convencer para que se casara, de las calumnias y de las envidias, de los demonios que la ahogaban, tentaban y acosaban. La segunda virtud era la humildad, que se manifestaba como un desprecio de sí misma, realizando las labores más bajas; y ésta venía acompañada de la obediencia y la mansedumbre<sup>124</sup> el instrumento ideal para el arte de disciplinar al cuerpo y al alma. La tercer virtud por su parte fue la caridad, cuya mayor importancia era orar para aplacar la ira divina y para interceder por los pecados<sup>125</sup>.

Sin embargo, una de las cualidades o virtudes más importantes fue la castidad, pues su condición femenina la hacía partícipe de una “Irremediable inclinación hacía el mal”. Al ser la mujer puerta del infierno y herramienta del demonio para inducir a la condenación, ella sufría un mayor número de tentaciones como la vanidad, la lascivia<sup>126</sup>, la frivolidad y vicios vinculados a

---

<sup>123</sup> *Ibíd.*, p. 26.

<sup>124</sup> Suavidad o dulzura en el carácter.

<sup>125</sup> Rubial García, Antonio, *La Santidad Controvertida...* pp. 172-173.

<sup>126</sup> Propensión a la lujuria o al deleite carnal.

lo femenino<sup>127</sup>. Como María, las mujeres debían de preservar el honor, la pureza de la sangre, del linaje y la dignidad familiar, pues esas virtudes eran, como la matriz, un recipiente sagrado que debía de ser apartado de la corrupción<sup>128</sup>.

Cabe acentuar que durante la Colonia, los problemas de tipo sexual se hallaban manejados en forma rutinaria por las autoridades religiosas pues éstas defendían por medio de sermones el matrimonio como la única forma de unión carnal; no obstante la intervención de la autoridad civil fue elemental, pues ésta última creó leyes reguladoras como las *Leyes de Toro*, las cuales plasmaron que la pareja era libre de concretar el matrimonio mediante la promesa mutua y/o subsecuente a la unión carnal, desde luego tenían que cumplir dicha proposición. Para 1776, *La pragmática matrimonial* (que fue puesta en práctica por la Audiencia de México a partir del 5 de julio de 1778 después de agregarle algunos detalles<sup>129</sup>) estableció la necesidad del consentimiento paterno en cuanto a los desposorios y el matrimonio antes de cierta edad<sup>130</sup>, esta pragmática fue dirigida principalmente a los españoles y a los indígenas, reafirmando con ello el deseo de la igualdad, elección del cónyuge y el proceso de integración familiar<sup>131</sup>.

---

<sup>127</sup> Rubial García, Antonio, *La Santidad Controvertida...* p. 175.

<sup>128</sup> Pastor, Marialba, *Op. Cit.*, p. 199.

<sup>129</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, *La vida cotidiana en Valladolid...* p. 47.

<sup>130</sup> Patricia Seed señala que en dicha pragmática los padres podían impedir el matrimonio si había una desigualdad social importante entre los cónyuges. Véase en Seed, Patricia, *Op. Cit.*, pp. 252-253.

<sup>131</sup> Lavrin, Asunción, *Sexualidad y matrimonio...* pp. 19- 33.

Por su parte Javier Sanchiz<sup>132</sup> hace énfasis en que al matrimonio generalmente lo precedían algunas veces los esponsales que hacía previamente el varón a la mujer en recíproca aceptación, lo cuales tenía dos efectos: el primero era la obligación de casarse, cuya negación por parte de uno de los implicados podía ocasionar que no se le diera la licencia de casarse con otra persona e incluso la condena de indemnizar a la persona afectada; y en segundo era una especie de *afinidad* llamada de “pública honestidad” que resultaba entre uno de los desposados y los parientes del otro, es decir los parientes del esposo no se podía casar con la esposa, ni las consanguíneas de ésta con el esposo.

A pesar de todas las leyes, la práctica sexual antes del matrimonio se seguía efectuando ampliamente, sin importar al sector social, urbano o rural al que se perteneciera. En muchas ocasiones se practicaba la relación sexual bajo promesas de matrimonio que se les daban a las mujeres, pero en otras se realizaba sin dicha propuesta. La práctica sexual previa a las nupcias contó muchas veces con la existencia de fuertes lazos afectivos entre las parejas, lo cual no debe ser tan sorprendente, ya que el amor se convirtió en un elemento esencial en el discurso religioso sobre la sexualidad y el matrimonio, aunque las autoridades eclesiásticas vieran con desaprobación sus consecuencias si seguía sin control. Las relaciones sexuales sostenidas fuera del matrimonio se consideraron como pecado

---

<sup>132</sup> Sanchiz, Javier, “La nobleza y sus vínculos familiares” en Rubial García, Antonio (coord.), *Historia de la vida cotidiana...*pp. 138-139.

grave, ya que la Iglesia definía las reglas para guiar a la humildad en esta batalla entre el alma y la carne. Ante las severas restricciones sobre la sexualidad eran muchas las probabilidades de cometer algún pecado, dado que en numerosas ocasiones el matrimonio se encontraba muy lejos de poseer relaciones sexuales placenteras; por ello a pesar de que el amor y la lujuria eran descritas como penosas y vergonzosas, las relaciones premaritales dentro de una sociedad tan sometida a la vigilancia religiosa y social pueden considerarse como la forma de escapar ha dicho control<sup>133</sup>.

Desde luego los conflictos entre de la buena moral y los deseos carnales fueron muy importantes, pues el amor, el deseo y la pasión superaban a la razón, así como al temor al escándalo y el castigo divino de la Iglesia. Los hombres y sobre todo las mujeres que llegaban a tener relaciones sexuales pre-conyugales admitían la fuerza de la carne; el cuerpo era débil y resultaba difícil resistir sus tentaciones: la fragilidad del género humano era la esencia de todas las confesiones<sup>134</sup>, dentro de las cuales la Iglesia conocía la parte más privada de la vida de cada uno de sus fieles, ya que al momento de la confesión se tenía que detallar al máximo las circunstancias en las que habían ocurrido los pecados, con el fin de afianzar los sentimientos de culpa y reprimir la libertad de acción y de pensamiento<sup>135</sup>.

Para evitar que se corrompiera la buena moral, la Iglesia mantenía vigilada a la población mediante el Tribunal del Santo Oficio de la

---

<sup>133</sup> *Ibíd.* pp.36- 72

<sup>134</sup> Lavrin, Asunción, *Sexualidad y matrimonio...* p. 71.

<sup>135</sup> Pastor, Marialba, *Op. Cit.*, p. 201.

Inquisición<sup>136</sup>, el cual veló por la salud moral y espiritual de las castas integrantes de la colonia, salvo en el caso de los indígenas quienes gozaban de fuero<sup>137</sup>; además vigilaba que se cumplieran las normas religiosas, morales y sexuales en la sociedad emitiendo *Edictos*, que leídos después de misa se fijaban en las puertas de las iglesias anunciando los delitos que violaban el código moral y religioso, para controlar el comportamiento honesto de la época<sup>138</sup>. Sin embargo, la práctica sexual ilícita fue tan frecuente que la Iglesia no pudo frenarla en base al aparato inquisitorial, porque los amores venales y las relaciones libremente aceptadas por las dos partes estaban fuera de la jurisdicción inquisitorial en cuanto a persecución se refiere. Dando por resultado que existieran más faltas a la moral sexual en Nueva España que en la metrópoli<sup>139</sup>.

La Iglesia solo aprobaba el sexo conyugal, el cual no sólo era un derecho para los casados sino una obligación y debía también contar con características específicas: mesura en la forma, fines de procreación y no perder la razón por entregarse al placer<sup>140</sup>. El hecho de reconocer la existencia de necesidades físicas en el plano sexual no significó que la Iglesia aprobara más de lo que considerara como necesario; es decir, todas las prácticas sexuales aprobadas por esta institución tenían solo un objetivo

---

<sup>136</sup> Instrumento de vigilancia, cuya preocupación era imponer orden y paz en todos los reinos de España.

<sup>137</sup> Guevara Sánchez, Berenice, *Op. Cit.*, p. 25.

<sup>138</sup> Quezada, Noemí, “Religión y sexualidad. Amor y erotismo”... p. 44.

<sup>139</sup> Alberro, Solange, *Inquisición y Sociedad en México, 1571-1700*, México, FCE, 5ª reimpresión, 2004. pp. 180-189 y 358.

<sup>140</sup> Villafuerte, Lourdes, “El discurso del sexo conyugal...”, p.144.

legítimo y admitido: la perpetuación de la especie, solo dentro del terreno del matrimonio y legitimado por la necesidad de procrear, pero el sexo en el matrimonio no se volvía totalmente libre<sup>141</sup>. La pareja se veía con la obligación de mantener el recato y la decencia para no ingresar al mundo del desorden sexual. Sin embargo, podemos percibir que a pesar de su intento por frenar esta actividad, la Iglesia no logró su objetivo, ya que la sexualidad comenzó a ejercerse con mayor frecuencia entre la sociedad vallisoletana de finales del siglo XVIII<sup>142</sup>, y los delitos de naturaleza sexual en contra de las mujeres que se cometieron, como la violación o el estupro, continuaron haciéndose cada vez más presentes.

#### *1.4.- SOCIEDAD E IMAGINARIO FEMENINO. CONDICIÓN DE LA MUJER NOVOHISPANA.*

La sociedad michoacana del siglo XVIII también se caracterizó por estar completamente estratificada, donde la importancia o el lugar que se poseía socialmente se marcaba por la cantidad de dinero que se tenía, así como por la raza a la que se pertenecía. Estas dos particularidades se vivieron durante toda la época Colonial, envolviendo a la sociedad ya que ningún integrante de ésta pretendía bajar su nivel, al contrario lo único por lo

---

<sup>141</sup> Lavrin, Asunción, *Sexualidad y matrimonio...* p.62.

<sup>142</sup> Dicha apreciación del crecimiento de los delitos sexuales la podemos intuir debido a que el conocimiento de los casos y juicios realizados en Michoacán durante todo el siglo XVIII nos permiten llegar a esa conclusión.

que se luchaba era por mejorar y escalar peldaños dentro de esta jerarquía. Desde luego, estamos hablando de una sociedad completamente tradicionalista, cuyo acontecer diario seguía un ritmo cotidiano marcado por los valores de la cultura católica, y que se había acostumbrado a una forma de gobierno que pasaba del sistema de contrapesos y equilibrio de poder, al gobierno absolutista y centralizador<sup>143</sup>. Que conjuntamente atravesaba por un crecimiento económico y demográfico desequilibrado, pues mientras algunas poblaciones crecieron y se consolidaron, algunas otras por el contrario sufrieron deterioro dentro de su forma de vida.

Cabe mencionar que la marcada diferenciación de clases sociales también se manifestaba en la forma de vestir, el color de la piel, la manera de hablar, las costumbres que se poseían y en el tipo de alimentación, éste último tuvo amplios matices y profundas distinciones sociales. Destacó uno de los alimentos que marcaría la distancia antes señalada, y éste fue la carne de res y carnero, de la cual los más altos integrantes de la pirámide social consumían solamente la del carnero (de primera calidad) pues tenía una especial connotación de saludable además de poseer altos precios, seguidos por los pobres que consumían la de segunda, y a medida que descendía la escala social, la carne de res se transformaba en “la carne” de los más necesitados. Sin embargo, el límite social en el consumo de res no estaba en cocinar o no esta carne, sino en utilizarla como plato principal o

---

<sup>143</sup>Lipsett-Rivera, Sonya “Los insultos en la Nueva España en el siglo XVIII” en Gonzalbo Aizpuru, Pilar, (coord.), *Historia de la vida cotidiana...* p. 48.

plato fuerte, enfatizando que el consumo de alimentos de los diversos grupos sociales estuvo definido por su capacidad adquisitiva<sup>144</sup>, es decir la calidad y cantidad que se compraba de dichos alimentos.

Bajo el contexto social anteriormente indicado, la imagen femenina que se estableció en toda Nueva España y por consiguiente que se conservó en Michoacán, fue una donde la mujer tenía que contar con una educación que giraba en torno al hogar, poseer recato, castidad, delicadeza para el cuidado de los hijos, obediencia al marido, sumisión, el cultivo de las buenas costumbres, la enseñanza de la religión, la sutileza en sus palabras y la pureza espiritual, de la misma manera tenía que ser la portadora de la buena moral y el futuro familiar. Por lo que podemos entender que la sociedad de fines del siglo XVIII se regía, además de por normas morales impuestas sobre todo por la Iglesia, por un lenguaje físico como el corte de cabello, una mirada, la alimentación, la ropa o el vocabulario, los cuales en muchas ocasiones determinaron la clase social a la que se perteneciera. Hechos que complicarían aún más la vida femenina, ya que se convirtió en otra regla o requisito que se tenía que poseer; es decir, además de tener y mantener buenas costumbres, cultivar la moral, seguir la línea de la “buena mujer” y cuidar la virginidad, la mujer se tenía que preocupar por conservar una imagen recatada, frágil y decente.

---

<sup>144</sup> Quiroz, Enriqueta, “Del mercado a la cocina. La alimentación en la ciudad de México” en Gonzalbo Aizpuru, Pilar (coord.), *Historia de la vida cotidiana...* pp. 22-24.

Dicha ideología formó parte de la vida cotidiana de la mujer; a pesar de la gran estratificación social que se vivía no solo en Michoacán<sup>145</sup> sino en toda la Nueva España, la joven sufrió las mismas restricciones; desde luego, éstas contaron con algunas diferencias dependiendo del grupo racial al que se perteneciera, pero que finalmente fueron vigiladas por su mismo núcleo familiar. En el momento que una mujer se salía del estereotipo femenino aceptado, la sociedad tomaba medidas fuertes como lo eran los actos de humillación, los cuales tenían que ver con la jerarquía, provocando conflictos relacionados con la degradación causada por las palabras y acciones, donde las mujeres decentes por su inferioridad dentro de la jerarquía de género, deberían mantener los ojos bajos cuando salieran a la calle y las viudas conservar los ojos entornados y la mirada hacia abajo<sup>146</sup>.

A pesar de la diferencia social existente, se contaba con algo en común: una propuesta de “idea de mujer”, la cual era una imagen estereotipada, casi mítica, de una mujer ajena a los conflictos sociales, económicos y políticos que la rodeaban. Una imagen donde ella era un objeto pasivo, porque la apariencia y el disimulo jugaban un papel muy importante, con un rol que giraba en torno de la trinidad: hija, esposa y madre<sup>147</sup>. La construcción de este mito emerge como una necesidad de conservar los valores propios de la sociedad colonial permitiéndole

---

<sup>145</sup>Marín Tello, Ma. Isabel, *Delitos, pecados y castigos...* p. 22.

<sup>146</sup>Lipsett-Rivera, Sonya, *Op. Cit.*, pp. 475-476.

<sup>147</sup>Salgado Ramírez, Ma. Lourdes, *Op. Cit.*, p. 39.

cohesionarse y, en cierta medida, mantener su estabilidad y permanencia frente a la decadencia de valores y de ciertos sistemas sociales<sup>148</sup>.

Pero la mujer real no cumplió con todas estas características, independientemente de la clase social o étnica a la que perteneciera, era un sector muy vulnerable a cometer cualquier equivocación debido a que no solamente se desempeñaba dentro del entorno privado con ocupaciones domésticas, el recogimiento y las virtudes hogareñas<sup>149</sup>, sino que tenía que cumplir diferentes actividades como la venta de productos, trabajo doméstico y tareas extramuros que la llevarían a vivir una relación más estrecha con un ambiente público, y con la cual podría dejar de cumplir las características pedidas.

Con el fin de reafirmar esta “idea de mujer” y que se siguieran los lineamientos antes mencionados, comenzaron a escribirse textos donde se representaba este modelo que no solamente fue propio de la clase alta de la Nueva España, sino que alcanzó a todas las clases sociales. Un ejemplo fue el texto de *La perfecta casada* escrito por Fray Luis de León<sup>150</sup> quien pintó como estereotipo de la mujer española, a una mujer que debía ser honrada y fiel a su marido, la cual se habría de levantar temprano a organizar su casa, hilará, tejerá, permanecerá en ella y no estará de ociosa dentro de su hogar.

La propuesta hecha por Fray Luis de León fue tomada también dentro de otro sector poblacional, desde luego con algunas modificaciones que se

---

<sup>148</sup>Rivas Zivy, Marta, Ana Amuchástegui Herrera, *Op. Cit.*, pp. 23-24.

<sup>149</sup>Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “las mujeres novohispanas y la contradicción...” p. 132.

<sup>150</sup>Muriel, Josefina, *Los recogimientos de mujeres*, México, UNAM/ IIH, 1974, p. 15.

acercaban más a sus costumbres: los indígenas, quienes al nacimiento de una hija le daban pequeños instrumentos como la rueca, huso y lanzadera, además enterraban el ombligo junto al hogar para indicar que en él debía vivir recogida<sup>151</sup>. Asimismo las mujeres indígenas aceptaban completamente la fragilidad y la debilidad que poseían, creando con ello una ligera justificación de sus actos. Es importante ser conscientes de que estamos hablando de comunidades indígenas coloniales, donde a pesar del ánimo reformista e ilustrado borbónico<sup>152</sup> en este terreno las transformaciones tomaron su propio ritmo, adaptándose a su estructura. Lo cierto es que las prácticas económicas y sociales tienden a ser un poco diferentes de lo típicamente urbano, pues se basan en dichas relaciones protegiendo el carácter moral y garantizando de esta forma su propio orden social.

A pesar de que la sociedad colonial no fue homogénea en su composición y por consiguiente no se puede hablar de una misma mujer, si podemos afirmar que todas seguían un modelo femenino inculcado por la misma población y dirigido por la Iglesia. Un sector importante -y sobre todo por la posición que tomaba dentro de dicha estructura debido a que este sector demostraba sus atributos de honor, prestigio y riquezas con obras materiales, atuendos, hábitos y costumbres que los diferenciaban del resto

---

<sup>151</sup> *Ibídem.*

<sup>152</sup> Rodríguez Centeno, Mabel M., “El espejo de la Vida” en Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Historia de la vida cotidiana...* pp.124-125.

de la población convirtiéndose en modelos de imitación social<sup>153</sup> - fue la mujer de elite, la cual tenía como opciones ideales de vida el matrimonio y el convento, una decisión nada fácil, complicada en dos elecciones, ya que en el peor de los casos se podían morir solas dentro de un convento o podían vivir maltratadas e incluso engañadas por el esposo.

Pero una gran ventaja dentro de este sector es que sus familias, podían elegir según sus intereses económicos cuál forma de vida era la más conveniente, ya que las doncellas o viudas, herederas de ricos cacicazgos y señoríos, fueron solicitadas en matrimonio por españoles, que podían administrar los bienes de sus esposas<sup>154</sup> y con los cuales se mantendría su posición social. Por otro lado se encontraban las mujeres que optaron por la vida conventual, como lo menciona Pilar Gonzalbo<sup>155</sup>, eran armadas con un rosario o con una cruz poniendo en fuga a los ladrones de su virginidad, soportando con gran valor las adversidades y con una visión celestial; cabe destacar que para cada una de las clases sociales existía un convento especial y por consiguiente se debía ingresar al convento correspondiente. Por su parte las mujeres que decidían tomar el camino del matrimonio, ocuparon según los preceptos cristianos una posición de subordinación con respecto al varón, además este mecanismo frecuentemente era utilizado

---

<sup>153</sup> Zárata Toscano, Verónica, “Los privilegios del hombre. Los nobles novohispanos a fines de la época colonial” en Gonzalbo Aizpuru, Pilar (coord.), *Historia de la vida cotidiana...* p. 325.

<sup>154</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “Las mujeres novohispanas y la construcción...” p.126.

<sup>155</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Las mujeres en la Nueva España: Educación y vida cotidiana*, México, COLMEX, 1987, p. 29.

como instrumento de ascensión social, así como una forma de alianza entre familias distinguidas creando grupos de poder<sup>156</sup>. Desde luego que dicha forma de ascensión al poder no solo era valorada por la elite, sino que dentro de la gran mayoría de los enlaces matrimoniales se pretendía escalar peldaños sociales, es por eso que para el siglo XVIII se trataron de frenar los matrimonios mixtos debido a razones políticas y de prestigio personal.

Se tiene que ser consciente que no todas las mujeres fueron criollas o peninsulares, y para estas otras mujeres de castas, como mestizas, mulatas e incluso algunas indígenas, el matrimonio no constituía una forma de mejorar su vida económica, más bien representó un gasto mayor para su pareja. Además de mostrarse una relación de asimetría donde el hombre era superior y con todos los privilegios, y la mujer inferior con las limitaciones impuestas por la sociedad; el prestigio masculino tenía manifestaciones frecuentes de prepotencia en el que el maltrato a la esposa, (en clases sociales bajas) se hizo cada vez más frecuente, condicionalmente ésta era considerada como una propiedad a la que se podía no solo maltratar, castigar y explotar, sino que incluso prostituir en beneficio del marido y la familia<sup>157</sup>. La sociedad por su parte no castigó estos actos, sino que los aceptó porque pensaba que la mujer era dependiente e incapaz de valerse por sí misma.

---

<sup>156</sup> Guevara Sánchez, Berenice, *Op. Cit.*, p. 39.

<sup>157</sup> *Ibíd.*, p. 45.

Según Berenice Guevara<sup>158</sup>, la soltería no era bien vista ni por la Iglesia ni por la sociedad si la mujer no se dedicaba a Dios, es por ello que para las jóvenes españolas el convento formaba parte de una opción de vida. Desde luego que algunas mujeres no tenían ese privilegio; las mulatas, las negras y demás derivaciones no contaban con el mismo visto bueno de la Iglesia novohispana para ingresar al convento. Por lo tanto esta mujer de casta (que en algunas ocasiones parece invisible) podía dedicarse a trabajos domésticos como recamarera, ama de llaves, cocinera, pilma; es decir como parte del servicio doméstico. Pese a ello y en contra de lo que sugieren los prejuicios más comunes antes mencionados, la opción real de las mujeres no era el matrimonio o el claustro, sino el matrimonio o la soltería, ya que en la digna calidad de “doncella”, sinónimo de castidad, o en la menos honrosa de “soltera”, (calificativo que pocas aceptaban puesto que era una declaración pública de que habían perdido la virginidad<sup>159</sup>), se regía la vida mujeril.

Si bien lo femenino se encontraba ligado a mantener una conducta intachable, salir lo menos posible de la casa, nunca salir solas sino acompañadas y si lo hacían llegar a “buena hora”, además de contar con un carácter dócil y tierno<sup>160</sup>, nos surge una pregunta: ¿Qué pasaba con la mujer que se salía por decisión o por engaño de este estereotipo? seguramente era fuertemente señalada por la sociedad colonial, esto involucra tanto a mujeres

---

<sup>158</sup>*Ibíd.*, p. 41.

<sup>159</sup>Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “Conflictos y rutinas de la vida familiar”... p. 554.

<sup>160</sup>Guevara Sánchez, Berenice, *Op. Cit.*, pp. 43-44.

de sectores urbanos, que se creía eran espacios privilegiados para la observación de las relaciones sociales<sup>161</sup>, como a la mujer del sector rural, desde luego en un ámbito más pequeño. Por consiguiente, la mujer que rompía esta “imagen” no era vista de buena manera dentro de su misma sociedad o grupo racial y como forma de sanción se hacían presentes los señalamientos corporales, sobre todo el corte de cabello a la mujer promiscua o a la mujer que violaba las normas de comportamiento sexual; ésta resultaba ser la mejor forma de humillación<sup>162</sup> ya que era conocido y entendido tanto en sectores indígenas como españoles o de castas.

Debido a estas sanciones, las mujeres con el fin de evitar cualquier especulación en torno a su vida privada, debían de tener buena reputación, ser vírgenes antes de casarse, practicar la monogamia una vez casadas y permanecer castas en la viudez. Porque en la sociedad michoacana los intercambios sexuales fueron un motivo prioritario de control, sobre los que la Iglesia regularía y administraría sus prácticas; estas manifestaciones se vieron con sus consecuentes atributos morales, como: puro y sucio, bueno y malo, santo y diabólico, en lo que la Iglesia construiría definiciones de subjetividad aceptadas y repudiadas<sup>163</sup> por toda la sociedad.

Por consiguiente la manifestación de la sexualidad femenina quedó completamente reprimida, ya que la mujer se hacía responsable de mantener la pureza de sangre de sus descendientes. Al mismo tiempo se incluyó a su

---

<sup>161</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, *Delitos, pecados y castigos...* p. 57.

<sup>162</sup> Lipsett-Rivera, Sonya, *Op. Cit.*, p. 477.

<sup>163</sup> Rivas Zivy, Marta, Ana Amuchástegui Herrera, *Op. Cit.*, p.26.

vida cotidiana la imagen de la virgen María y con ella se establecía una relación amorosa y mística (lo cual fue explicado con anterioridad); y su contraparte la imagen de Eva “la pecadora” cuya actitud denotó la inferioridad en la razón, así como su debilidad y ambición al inducir a Adán al pecado<sup>164</sup>; creando con ello una relación ambivalente pues, según su comportamiento, a las mujeres, incluyendo a las esposas y a las madres, se les colocó en alguno de los dos extremos: vírgenes guiadas por el camino de la virgen María o putas, la cuales seguían el camino de Eva<sup>165</sup>.

A manera de conclusión, podemos decir que tanto la Iglesia agente de Dios en la tierra, mantuvo fines de control social, como el gobierno civil que por su parte sostuvo políticas específicas en materia de familia, de matrimonio y de reproducción biológica, además del sistema social<sup>166</sup>. La figura mítica y los estereotipos femeninos fueron producto de una sociedad netamente católica y patriarcal, los cuales eran inculcados desde niñas marcando así la línea ideal de su género. Como lo sustenta Héctor Serrano Barquín “la formación de la mujer fue sexista y rigurosa, basada en severas normas cristianas y en tratados de moralidad”<sup>167</sup>. Así pues la inferioridad femenina es impuesta por la tradición y las relaciones de poder; la necesidad de mostrar a las mujeres como seres vulnerables permitió que la sociedad

---

<sup>164</sup> Villafuerte, Lourdes, “El discurso del sexo conyugal...”, p.152.

<sup>165</sup> Pastor, Marialba, *Cuerpos sociales*, Op. Cit., pp. 75-76.

<sup>166</sup> Carner, Francoise, “Estereotipos femeninos en el siglo XIX” en Ramos Escandón, Carmen, (coord.), *Presencia y transparencia: la mujer en la Historia de México*, 2ª edición, México, COLMEX/Programa Interdisciplinario para el Estudio de la Mujer, 2006, p. 99

<sup>167</sup> Serrano Barquín, Héctor P., Op. Cit., p.11.

pudiera delimitar sus actividades en un entorno privado, ya que ella fue la parte más importante de la estructura familiar y por ende de la sociedad.

# LA VIRGINIDAD PERDIDA: EL ESTUPRO

---

## 2.1.- *EL VALOR DE LA VIRGINIDAD.*

Pese a que la sociedad colonial novohispana se encontraba estratificada en sectores completamente definidos, todos tenían algo en común, pues consideraban a la mujer como uno de los tesoros más preciados; cabe matizar que no era la mujer en sí la que importaba sino la virginidad que poseía, ya que dentro de ella se depositaba la honra familiar y el prestigio del hombre<sup>168</sup>, dicha importancia fue propiciada por una moral profundamente conservadora de las buenas costumbres cristianas, en la cual las mujeres eran vigiladas por los varones de la familia. Este valor a la virginidad femenina no solo era porque fuese parte de la mujer, sino porque en ella se depositaba el honor del hombre; por lo tanto, fueron los hombres quienes se encargaban de cuidarla, ya que las mujeres eran vistas como personas menores de edad e incapaces de tomar sus propias decisiones.

Entonces el honor del hombre derivaba de su posición social, económica y de su conducta personal, y se consideraba tanto como un

---

<sup>168</sup>Guerra Martiniere, Margarita, Dense Rovillan, *Historias paralelas: actas del primer encuentro de historia Perú-México*, Lima, Pontificia Universidad de Perú/ COLMICH, 2005, p. 32.

concepto de valor moral como uno de estándar de clase y propiedad<sup>169</sup>; sin embargo gran parte de dicho honor se sustentaba en la conducta de otras personas: su madre, su esposa o su hija; es decir en la mujer, cuyo deber era conservar la honra sexual y la reputación de la virtud<sup>170</sup>. El motivo de este cuidado se debía a que los estereotipos de género fueron bastante pronunciados, y la mayoría de los tratados se dedicaban exclusivamente al control del sexo femenino (cuya profundización se ha hecho en el primer capítulo), ya que una de las cualidades principales era la virginidad y a su vez se le consideró el tesoro que toda joven debió conservar, y no hubo mejor lugar para su guarda que el hogar.

Tanto la virginidad de las jóvenes como la vigilancia y protección de su honor fueron los elementos centrales de la política individual y colectiva de cada familia, esta vigilancia se intensificaba con la llegada de la primera menstruación, ya que con ella se hacía posible la tarea a la que estaban física y moralmente destinadas las mujeres: la reproducción. Por lo tanto, para evitar cualquier atentado sobre el pudor de la doncella y sobre la honra del marido o padre, los moralistas recomendaron la vida honrosa y discreta de las jóvenes sin excederse en las salidas extradomésticas<sup>171</sup>, debido a que generalmente ella era vista de forma ambivalente pues por un lado se le calificaba débil pero por el otro como una peligrosa tentación, inferior al

---

<sup>169</sup> Seed, Patricia, *Op. Cit.*, p. 291.

<sup>170</sup> Carner, Françoise, *Op. Cit.*, p. 101.

<sup>171</sup> Gómez Molina, Ma. Pilar, *Op. Cit.*, p. 3.

hombre y la causante de la entrada del mal en todo el mundo<sup>172</sup>. De esta forma se comenzó a vivir con la idea de la mujer “perfecta”, una mujer promotora de buenas costumbres e intachable, frágil, sumisa, poseedora de un gran recato y obediencia; cualidades que debía cultivar no solo con los padres sino también con el esposo, pues los valores femeninos estaban regidos por los razonamientos biologicistas<sup>173</sup>. No importaba si la mujer era educada en un colegio o en casa, tenía que seguir esta forma de vida, guiarse por preceptos establecidos y aceptados, tenía que ser idealmente virtuosa y esto lo lograba mediante la dignidad, ya que era instruida y obligada a llegar virgen al matrimonio sí pretendía ser respetada.

En aquel tiempo y bajo la idea anteriormente aludida, la intimidad femenina no era una cuestión personal, sino una “cosa pública” que demandaba el cuidado de todos sus parientes, ya que si una mujer establecía relaciones sexuales con un hombre sin guardar ninguna discreción, se le consideraba “suelta” y perdía su título de doncella, que era un término que denotaba su condición de virgen<sup>174</sup>. Es entonces cuando se comenzó a hacer una separación entre “lo público y lo privado”<sup>175</sup>, a la vida

---

<sup>172</sup> Esta apreciación tiene su base en la moral cristiana, donde se reconoce a Eva como la culpable no solo de la salida del edén sino del pecado original, al ser ella la que incitó a Adán a probar el fruto prohibido.

<sup>173</sup> Salinas García, Carmen, “Virtuosas y malvadas. Las dos caras del imaginario femenino en la prensa porfiriana”, ponencia inédita presentada en el *Coloquio Nacional: la mujer mexicana 200 años de historia*, Morelia, 2 de Septiembre del 2010.

<sup>174</sup> Lavrin, Asunción, “La sexualidad y las normas de la moral sexual”... p. 50.

<sup>175</sup> Ann Twinam, “Estrategias de resistencia: manipulación de los espacios públicos y privados por mujeres latinoamericanas de la época colonial” en Gonzalbo Aizpuru, Pilar, Berta Ares Queija (coord.) *Op. Cit.*, pp. 251-269.

femenina le correspondió girar en un ámbito privado y todas las actividades que se realizaran deberían permanecer dentro de éste; desde luego dicha petición se salía de toda realidad ya que las mujeres mantenían una relación con lo público más profunda de lo que se pensaba, por lo tanto se encuentra una diferencia notable entre las normas socialmente aceptadas y las prácticas cotidianas.

La definición del deseo por el otro y del impulso amoroso, aparecen puntualizadas y precisadas por la presión social de la honra y la inquietud por las alianzas convenientes<sup>176</sup>, ideas que eran practicadas por la sociedad y sostenidas por la Iglesia, porque su fundamentación tenía como base combatir los atentados contra la fe y buenas costumbres, que principalmente eran tres: el pecado, la idolatría y la herejía<sup>177</sup>; los sermones predicados por la institución eclesiástica aseguraban que la “castidad era una virtud que amaba Dios y que debían amar los hombres. Tan noble y tan poderosa era su bondad [de la castidad] que ella sola bastaba para presentar las ánimas de los hombres y las mujeres castas ante Dios”<sup>178</sup>. Concepción que situó a las mujeres en el sector que se encontraba más sometido a los controles morales internos que los hombres, pues lo que hacía moralmente pura o no a la mujer era su total observancia y cumplimiento de los requisitos de una

---

<sup>176</sup>De la Pascua Sánchez, María José, *Op. Cit.*, p. 19.

<sup>177</sup> De la Hera, Alberto, Rosa María Martínez de Codes, “La Iglesia en el ordenamiento jurídico de las leyes de Indias” en Icaza Dupour, Francisco, *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, México, Porrúa, 1987, pp. 106-107.

<sup>178</sup>Rodríguez de San Miguel, Juan, *Op. Cit.*, p. 447.

moral externa proveniente de una fuente divina. La pureza de las mujeres las hacía depender de los hombres, ya que los hombres podían ser dominantes y el valor de la masculinidad se encontraba no en la perfección moral sino en la voluntad de mando<sup>179</sup>, en contraste con lo que ocurría con las mujeres.

Esta conciencia social fue tan sobresaliente que incluso evitó el reconocimiento sexual de la mujer, bloqueando la admisión de dichas necesidades. Es evidente que se está hablando de una doble moral entre ambos sexos, pues lo que se exigía de una era lo contrario de lo que se esperaba en el otro; imagen que vuelve a posicionar a la mujer como la portadora de la honra familiar, pues era su honor y el de toda la familia el que estaba en juego. El concepto de honra que se manejó en esta sociedad aparece estrechamente ligado al de la virginidad y la castidad, virtudes esencialmente femeninas, aunque la mayor deshonra correspondía a los varones casi de manera exclusiva; en este sentido, puede decirse que las mujeres no fueron dueñas de sí mismas, careciendo de una identidad propia, pues su integración dentro de la sociedad se realizaba a través de su permanencia en una determinada familia<sup>180</sup>.

Destacando que no se puede asegurar que las clases más bajas no pudieran sentirse dignas de honor, solo que era la elite quien lo definía en términos exclusivos, ya que éste representaba la historia de una buena familia, avalada por generaciones de matrimonios santificados y nacimientos

---

<sup>179</sup>Leites, Edmund, *Op. Cit.*, pp. 134-135.

<sup>180</sup>Gómez Molina, Ma. Pilar, *Op. Cit.*, p. 8.

de hijos legítimos<sup>181</sup>. Es en ese momento cuando la virginidad era considerada como “un ser moral, y una virtud que principalmente consiste en la pureza del corazón, que ha llegado a ser un objeto físico, ya que ha merecido la atención de todos los hombres”; y que para el caso de las clases populares, constituía el único patrimonio, pues al no poder ofrecer una dote<sup>182</sup> cuantiosa la castidad de la doncella se convertían entonces en la virtud que podía ofrecerse al futuro marido<sup>183</sup>, cuyo único capital, o al menos así se hacía creer, era un honor que no les pertenecía, un honor reputado a otros, y que sólo otros -en masculino- podían mancillar y restaurar<sup>184</sup>, un honor ajeno y muy difuso para la joven.

Debido a que la Iglesia intervenía de manera total en la vida de sus fieles, la sociedad michoacana se desarrolló dentro de una esfera casi monástica, pues la moral católica logró infiltrarse en los espacios más íntimos de la población, inculcándoles que la sensualidad, la sexualidad y deleites se calificaban como lujuria, que a su vez era la llave del infierno<sup>185</sup>. Por lo tanto es necesario señalar que a lo largo de este período las relaciones familiares y sus problemas eran materia exclusiva del control eclesiástico, ya que era la

---

<sup>181</sup> Lavrin, Asunción, *Sexualidad y matrimonio...* p.59.

<sup>182</sup> La dote fue un caudal que la mujer u otro por ella da al marido en bienes muebles o raíces para ayudar a sostener con sus frutos las cargas del matrimonio, la cual se daba generalmente para que la joven pudiera encontrar un buen marido y con ello contribuir al alimento y educación de sus hijos. Véase en Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “Conflictos y rutinas de la vida familiar”... p. 558.

<sup>183</sup> Madrid Cruz, María Dolores, *Op. Cit.*, p. 138.

<sup>184</sup> De la Pascua Sánchez, María José, *Op. Cit.*, pp. 82-83.

<sup>185</sup> Tostado Gutiérrez, Marcela, *El álbum de la mujer. Antología ilustrada de las mexicanas, Época colonial/Volumen II*, México, INAH, Colección Divulgación, 1991, pp. 24-25.

Iglesia la que tenía bajo su responsabilidad el velar por el buen comportamiento de los cristianos y el respeto a sus cánones. Al ser la pérdida de la virginidad tan importante era mejor evitar el escándalo en pro de conservar la pureza del alma de la agraviada, pues al dar cuenta de la ofensa se contribuía a generar males mayores<sup>186</sup>, al creerse que la mujer quedaba contaminada y ella podía caer en otros males como la prostitución o el amancebamiento.

Se puede deducir entonces que la frecuencia con la que se establecían relaciones sexuales antes del matrimonio en la sociedad michoacana fue significativa, ya que finalmente se trataba de una actividad natural la que se estaba intentando prohibir. Debido a ello, la sociedad creó la “buena moral social”, medidas para sujetar a los individuos al orden y al decoro, las cuales no fueron más que intentos desesperados por corregir la conducta crapulosa en los terrenos de la sexualidad, por lo que se refiere a: cubrir las desnudeces que mostraban las mujeres en atrevidos vestidos, para evitar la lascivia de curas y laicos, prohibir a estos últimos tener amistad con mujeres pecadoras y obligar a los amancebados a casarse, y a los matrimonios que vivían separados a que se juntaran nuevamente<sup>187</sup>.

---

<sup>186</sup> Márquez García, Rosalba, “Actitudes ante el pecado y delito de adulterio en Zacatecas, siglo XVIII” en Recéndez Guerrero, Emilia, (coord.), *Diálogos interdisciplinarios sobre las mujeres, historia, arte, literatura*, Zacatecas, UAZ/Unidad Académica de Estudios de la Humanidades y la Artes, 2009, pp.47-48.

<sup>187</sup> Chávez Carbajal, María Guadalupe, “Visión y condición de la mujer en Nueva España: el caso de Michoacán” en <http://historiayespacio.univalle.edu.com/TEXTOS/19/Articulo.1.pdf>, pp. 5-6.

Reiterando con ello el doble juego de la moral impuesta, en que los predicadores difundían una virtual fobia al sexo, reglamentando su práctica: *el coito en busca de la procreación*, la obligación del compromiso encaminado en la concepción y no en el deleite. Sin embargo todas las mujeres michoacanas de fines de la colonia, españolas, negras, indias, mestizas o mulatas vivieron un mundo ambivalente y contradictorio, en el que la fuerza vital de la sensualidad y de la pasión incontenible encontró aberturas insospechadas para escabullir al peso de la rigidez y la sofocante moral social y religiosa<sup>188</sup>. A ello se le une el culpar a la mujer de los males masculinos, haciéndola objeto de abusos físicos y psicológicos que se desarrollaron en su acontecer diario.

Los mecanismos de protección femenina fueron variados, pues por un lado la procuraba el patriarca de la familia y por otro la Iglesia, a lo que se unió los pocos recursos de la legislación novohispana. Todos estos mostraban una inferioridad no solamente social o de género, sino también legal de las mujeres como: el estar excluidas de una serie de actividades que entrañaban dirigencias o gobierno (no podían ocupar cargos públicos), sus propiedades debían estar controladas en su mayoría por su marido<sup>189</sup>, aunado a ello la debilidad física y moral femenina (en el imaginario social) reconocía su vulnerabilidad sexual, provocando un problema que radicó en la necesidad de prohibir las prácticas sexuales no permitidas, ya que

---

<sup>188</sup>Tostado Gutiérrez, Marcela, *El álbum de la mujer. Antología ilustrada de las mexicanas...* p.25.

<sup>189</sup>*Ibíd.*, pp. 67-76 y 200.

transgredían el buen orden moral y religioso. A pesar de que dichas prohibiciones afectaban tanto a hombres como a mujeres, en ésta última se depositó la responsabilidad de alejar el pecado. Por ello fueron reiterados los valores femeninos por el marianismo dentro del sistema de poderes de la Iglesia afiliados a una ideología patriarcal, jerárquica y autoritaria, donde la mujer siguió siendo ese subproducto de la especie humana que cumplió un papel subalterno frente al varón, pero ocupó un lugar central en la cohesión y en la salvación de la comunidad<sup>190</sup>.

El resultado de esta sobreatención fue el aumento de relaciones premaritales y de conflictos sexuales, unos motivados por la mayor interacción social que existía entre españoles, criollos, indios y negros que se vivían en la segunda mitad del siglo XVIII, y por la transgresión de los códigos y mandatos superiores; pero otros por el deseo que avivaban tantas prohibiciones y tantas menciones dentro de sermones, textos o conversaciones<sup>191</sup>. Es por ello que estas desviantes tienen como característica el no rechazar abiertamente el modelo impuesto de alianza y de sexualidad que se encontraba en textos y sermones, mientras que en realidad su conducta y comportamiento refleja un alejamiento evidente de las normas preescritas<sup>192</sup>.

---

<sup>190</sup>Rivas Zivy, Marta, Ana Amuchástegui Herrera, *Op. Cit.*, p. 28.

<sup>191</sup>Pastor, Marialba, *Op. Cit.*, p. 199.

<sup>192</sup>Alberro, Solange, "La sexualidad manipulada en Nueva España: modalidades de recuperación y de adaptación frente a los Tribunales eclesiásticos" en *Familia y sexualidad en Nueva España. Simposium de mentalidades*, México, SEP/FCE, 1982, p. 247.

Como se mencionó con anterioridad, el cuidado que se tenía de la mujer era muy grande pues garantizaba la estabilidad de la familia<sup>193</sup>, debido a que existieron algunos actos sexuales que ponían en peligro la anteriormente nombrada honra familiar, uno de ellos fue el estupro, el cual era definido en la Siete Partidas esencialmente como el utilizar halagos pero sobre todo engañar a las mujeres de buena fama para así hacer uso de ellas. Desde luego la mayoría de las definiciones de la época coincidían en que era la pérdida de la virginidad y por ende la pérdida de la honorabilidad, concretándolo como el acto carnal o ilícito con una mujer viuda que vivía honestamente o con una soltera honrada, donde interviene la *seducción engañosa* pero no la fuerza<sup>194</sup>.

Consecuentemente el honor y el engaño eran los dos puntos importantes dentro de este delito, que se unían a la tradición moral y social en la que las doncellas recibían consejos tales como *“la buena mujer no alcanza la fama solamente con ser buena, sino con parecerlo”*. Con lo que recordamos que la virtud se encarama como el elemento definitorio, asimilándose acaso con el concepto de poder; por lo que la restitución de la honra es “cosa grave y dificultosa de hacer”, ya que la mancha se vuelve imborrable, y no olvidemos que el estupro se califica no sólo como

---

<sup>193</sup>Gutiérrez García, Rosa Ma., “Muñecas de Arcadia, modelos femeninos de Hernán Galindo” en Recéndez Guerrero, Emilia, *Op. Cit.*, pp. 103-105.

<sup>194</sup>Véase las definiciones que dan del delito María Dolores Madrid Cruz, *Op. Cit.*, p.125, Asunción Lavrin en *Sexualidad y matrimonio...*, p.59; quienes la definen como relaciones sexuales consensuadas.

transgresión sobre las personas sino sobre el honor<sup>195</sup>, idea que perduró durante todo el siglo XVIII y siguió durante buena parte del siglo XIX<sup>196</sup>.

Es por ello que la sociedad michoacana de fines de la colonia -como la de toda Nueva España- tomó el matrimonio como la mejor forma de restaurar la honra perdida, ya que era mediante éste que se podía evitar el escándalo y con ello se impedía que la mujer cayese en la prostitución. El cuidado de las apariencias permitió este tipo de comportamientos, debido a que las damas guardaban su posición de señoras, tolerando las libertades del marido siempre y cuando no implicaran faltas ya fueran económicas, agresión física, emocional o sexual, por ello la deshonra era la principal causa de denuncias<sup>197</sup> de estupro (en el siguiente apartado se analizará de manera más completa). Sin embargo el número de denuncias es relativamente poco ya que se está hablando precisamente de la honra familiar.

Es importante señalar que en la mayoría de los delitos de estupro que se llevaban a cabo, el castigo que se establecía era el obligar al agresor a contraer matrimonio con la mujer afectada<sup>198</sup>, ya que este también formaba parte de las siete maneras que conducía al pecado según la Iglesia, las cuales eran: la simple fornicación, el adulterio, el incesto, el estupro, el rapto,

---

<sup>195</sup> Madrid Cruz, María Dolores, *Op. Cit.*, pp.127-129.

<sup>196</sup> García Ávila, Sergio, Eduardo Miranda Arrieta, *Desorden social y criminalidad en Michoacán 1825-1850*, Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, editorial Azteca, 1994, p. 173

<sup>197</sup> Cuesta Alonso, Marcelino, “Procesos penales en la ciudad de Zacatecas durante la época colonial en los que aparecen inculpadas mujeres” en Recéndez Guerrero, Emilia, (coord.), *Op. Cit.*, p.51.

<sup>198</sup> Cabe destacar que solamente para el caso de las doncellas o viudas se daba este castigo, pues si el delito era hecho a una mujer casada se sancionaba con dote.

los pecados contra natura y el sacrilegio<sup>199</sup>. Dicha agresión sexual generalmente era sufrida por jóvenes solteras y vírgenes, quienes bajo una promesa matrimonial entregaban su cuerpo a un hombre, sin embargo en muchas ocasiones las promesas dadas por los hombres no eran ciertas y entonces se comenzaba un juicio en el que se exigía el cumplimiento del matrimonio. María José de la Pascua<sup>200</sup> sostiene que en algunas ocasiones la promesa matrimonial era utilizada para vencer la resistencia por parte de la mujer a mantener relaciones sexuales, y que como en ésta no intervenía la fuerza sino el acuerdo era muy frecuente que el prometido se olvidara de la misma una vez conseguido lo propuesto.

Otra forma de sanción era el dotar a la joven agredida con el fin de remediar el daño hecho por el varón. María Dolores Madrid Cruz<sup>201</sup> menciona que por un lado el casarse era el único medio de salvaguardar la honra de la vileza cometida, y por otro, en los casos en que el matrimonio resultaba imposible se debía “dotar” a la mujer para que volviese a entrar en el mercado matrimonial sin lastre, rémora ni señalamiento de la sociedad. Finalmente el papel que jugaba la mujer michoacana dentro de su esfera social era más importante de lo que se podía pensar, ya que ella poseía la buena honorabilidad de su familia completa; este “valioso tesoro”, como se le llamaba a su virginidad, le ocasionaba un desconocimiento de sí misma, ya que no era dueña ni de su cuerpo ni de sus emociones, creando una lucha

---

<sup>199</sup> Lavrin, Asunción, *Sexualidad y matrimonio...* p. 59.

<sup>200</sup> De la Pascua Sánchez, María José, *Op. Cit.*, p. 127.

<sup>201</sup> Madrid Cruz, María Dolores, *Op. Cit.*, p. 142.

interna femenina entre lo que se quería hacer y lo que se debía hacer; conociendo lo permitido y lo que no lo estaba, lo correcto y lo incorrecto dentro de una sociedad patriarcal.

## 2.2.- *EL ESTUPRO: UN PROBLEMA FEMENINO.*

Así como la sociedad, las instituciones civiles y eclesiásticas calificaron a la violencia sexual contra las mujeres michoacanas como una forma de transgresión de su propia sexualidad; pese a ello el estupro se llevó a cabo con regularidad entre la sociedad de fines de la colonia, y bajo esta óptica muchas mujeres se iniciaron en una vida sexual no a la luz de la legitimidad social que implicaba el matrimonio, sino a la sombra y amparo de una promesa matrimonial<sup>202</sup>. Recordemos pues que la promesa de casamiento era un punto clave para la realización de una relación sexual antes del matrimonio y que a su vez era la única “garantía” que tenía la mujer.

Debido a la creciente actividad sexual que comenzó a desarrollarse en el periodo de estudio y pese a los estereotipos propios de la época, finalmente la mujer buscó de cierta manera el obtener una promesa de esponsales, ya que este elemento constituía un punto central en su vida, pues suponía para las muchachas una especie de liberación, un ingreso a la edad adulta y una forma de emancipación de la autoridad paterna, aunque

---

<sup>202</sup> Gutiérrez Hernández, Norma, “Rapto y estupro en el Zacatecas Porfirista. Examen de casos desde la perspectiva de género” en Recéndez Guerrero, Emilia, (coord.), *Op. Cit.*, pp. 69-74.

en realidad, no era otra cosa que el paso de la dependencia y autoridad del padre a la del marido<sup>203</sup>. Esta necesidad de “liberarse” de la extrema vigilancia paterna por parte de las mujeres se vio apoyada por la mentalidad y estereotipo masculino, el cual posicionaba al hombre como un ser en búsqueda de placer y prestigio social basado en la virilidad, donde él alimentaba su fantasía solicitando a mujeres españolas, indígenas o mestizas para relaciones torpes, cuya única finalidad era sujetar a la mujer amada, o enamorar a las mujeres pero no enamorarse de ninguna<sup>204</sup>.

De esta forma se muestra la subordinación de la mujer respecto al hombre de la época, ya que para el caso del estupro el deshonor se encuentra presente y la víctima femenina era vista con desconfianza porque el acto sexual corrompía su inocencia, en consecuencia ella se exhibía como una presencia contaminadora y peligrosa<sup>205</sup> para las demás jóvenes, debido al riesgo de que siguiera por el mal camino viviendo con el agresor o dedicándose a la prostitución; cabe destacar que la violencia sexual contó con una complejidad pues se centró en ser una especie de atentado contra el individuo proyectado como “ideal de pureza”<sup>206</sup> (la mujer). Es por ello que en gran parte de las denuncias eran los padres y las madres quienes alzaban la voz ante las autoridades correspondientes para que sus hijas tuvieran la

---

<sup>203</sup> Gómez Molina, Ma. Pilar, *Op. Cit.*, p.7.

<sup>204</sup> Quezada, Noemí, “Religión y sexualidad. Amor y erotismo”... p. 49.

<sup>205</sup> Rodríguez Sáenz, Eugenia, “Pecado, deshonor y crimen. El abuso sexual a las niñas: estupro, incesto y violación en Costa Rica (1800-1850, 1900-1950)” en *Iberoamericana, América Latina-España-Portugal*, Madrid, año II, número 8, 2002, p 84.

<sup>206</sup> Vigarello, Georges, *Op. Cit.*, pp.388- 389.

categoría social de “casadas”, pues tenían la preocupación de que su hija pasara a ser una de tantas jóvenes que mantenía una relación de amasiato, sin ninguna garantía legal y por supuesto ausente también del reconocimiento social<sup>207</sup>.

Cabe acentuar que en este delito sexual existieron diversos matices, los cuales iremos señalando en el transcurso del capítulo. En primera instancia haremos mención a los expedientes que reflejaron un sentimiento de amor, ya que no todos los casos son reflejo del engaño y deseo por uno de los implicados; Lavrin<sup>208</sup> sostiene que los términos “pasión y amor” formaban parte importante del vocabulario usado en peticiones y confesiones, con lo cual se puede pensar que la pasión no era el único sentimiento que llevaba a hombres y mujeres a las relaciones sexuales antes del matrimonio; podríamos hablar de la existencia de fuertes lazos afectivos entre las parejas puesto que el galanteo podía tomar varios meses de “requiebro”, porque ese requiebro debía dedicarse al tema de la futura consumación del amor.

Entrando al terreno de casos concretos que se ventilaron ante autoridades eclesiásticas, tenemos por ejemplo que en el caso de doña Juana Maria Farfan, aunque no declara la joven se deja ver este amor o cariño que existía entre la supuesta víctima y su victimario, pues la afirmación del padre deja claro lo que se ha expuesto con anterioridad:

---

<sup>207</sup> Gutiérrez Hernández, Norma, *Op. Cit.*, pp. 70-71.

<sup>208</sup> Lavrin, Asunción, *Sexualidad y matrimonio...* pp. 68-69.

*“tengo miedo de que el agresor convenga a mi hija y otravez se la lleve segada por el loco amor y pasion que siente hacia el”*. Cabe destacar que la idea que se tenía del amor se caracterizaba no como prueba de una elección racional, sino como la encarnación de los caprichos emocionales<sup>209</sup>, lo cual queda demostrado con la declaración anterior, que es reforzada con la de Jose Alberto Tacuinde, el demandado, quien asegura que:

Conoce a Juana y ha mantenido conversaciones durante dos meses, que si violó su virginidad pero que ella salió de su casa por su voluntad. Pero que él la quería y se quería casarse con ella antes de casarse con su esposa<sup>210</sup>.

Esta situación fue bastante recurrente, pues el matrimonio estaba lejos de una relación de pareja donde existía el respeto y el apoyo mutuo de los cónyuges, se encontraba más bien caracterizado por distintos problemas que representaron la vida diaria<sup>211</sup>; el más frecuente fue la infidelidad por parte de uno de los integrantes de la pareja. Por otro lado, en este delito existieron diferentes tipos de mujeres que no solamente se distinguían por la raza a la que se pertenecían, sino también por los sentimientos, donde el placer y el erotismo mantenían un lugar especial. Por consiguiente, el deseo erótico fue una mezcla de emociones y necesidad por resolver la vida sentimental y asimismo la situación económica cotidiana<sup>212</sup>, pues las mujeres que mantenían relaciones sexuales antes del matrimonio podían durar muchos

---

<sup>209</sup> Seed, Patricia, *Op. Cit.*, pp. 153-154.

<sup>210</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1775.

<sup>211</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, *La vida cotidiana en Valladolid...* p. 50.

<sup>212</sup> Quezada, Noemí, “Religión y sexualidad. Amor y erotismo”... p.48.

años e incluso tener muchos hijos antes de solicitar un juicio en contra del agresor, como el caso de Michaela Francisca contra Francisco Xavier Mendoza:

Pide le cumpla la palabra de casamiento que lleva dandole por dos años, que le dio su virginidad y siguió con ella amancebado, que tuvo un hijo en ella, el que pario y lo llevo luego Francisco Mendoza al pueblo del Señor San Miguel a que lo criaran según le aviso el<sup>213</sup>.

Lo interesante en este caso es que ella vivió dos años con él y tuvo un hijo, el cual no veía desde que nació, a este se une otro delito más como el amancebamiento, sin embargo la demanda no es porque le quitara a su hijo sino por no haber cumplido la palabra de matrimonio. De cierta manera dicha actividad sexual fue el reflejo de una sociedad colonial que enaltecía y difundía la virginidad, la pureza y la castidad. A pesar de ello se vivió el control de la sexualidad como una forma de represión y en respuesta aparecieron mecanismos de resistencia que propiciaron la expresión, con mayor fuerza, de los deseos, las fantasías amorosas y eróticas de los novohispanos<sup>214</sup>. Se pretendía mantener a las doncellas aisladas del bullicio mundano y de protegerlas de los peligros y tentaciones que las acechaban, y ellas aceptaron como principio indiscutible el buen orden de la sociedad que reflejó la organización jerárquica de la monarquía y de la Iglesia, en el que ni

---

<sup>213</sup>AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1782.

<sup>214</sup>Quezada, Noemí, “Religión y sexualidad. Amor y erotismo”... p. 52.

las mujeres de espíritu rebelde se atrevieron a rechazar el principio de la autoridad masculina, aunque en la práctica lo ignorasen<sup>215</sup>.

Es importante resaltar que la mayoría de las denuncias hechas en Michoacán por estupro se situaron entre los años 1775 y 1806, y generalmente fueron levantadas ante los tribunales eclesiásticos de Valladolid; es decir cuatro denuncias con el Juez Eclesiástico de la Catedral de Valladolid (de 1775, 1777, 1782 y 1786) y dos denuncias con el Alcalde Ordinario de Valladolid (de 1794 y 1806). Además la duración del juicio de estupro solo era de algunos meses y la información es mayor cuando se está hablando del agresor, ya que de la mujer agredida es poco lo que se describe. Se puede deducir que la gente recurría más a la Iglesia a levantar la denuncia porque una de las formas de remediar el hecho era casándose y para este tiempo solo existía el matrimonio eclesiástico, además la influencia que tenía dicha institución dentro de la vida íntima de la población fue muy amplia, ya que podía ser la responsable de castigar al agresor mediante la imposición del matrimonio o de una dote<sup>216</sup>. Por otro lado, la mayoría de los delitos de estupro denunciados se encontraron situados dentro de zonas rurales (cuatro juicios), esto seguramente porque las mujeres que habitaban dicho sector geográfico pertenecían a clases inferiores y podían ser las más

---

<sup>215</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “Las mujeres novohispanas y las contradicciones...” p. 129.

<sup>216</sup> Pedro Murillo V. hace un excelente análisis de las leyes canónicas que castigaban el estupro, la forma en la que era definido y sobre todo los castigos que se debía de imponer al agresor dependiendo del tipo de estupro que había realizado; véase en Murillo Velarde S. J., Pedro, *Curso de derecho canónico hispano e indiano*, Volumen IV, libro Quinto, México, COLMICH/Facultad de Derecho/UNAM, 2005, pp140-147.

propensas a recibir la agresión, a diferencia de las ubicadas en Valladolid (dos juicios). La edad de las jóvenes no se encuentra registrada dentro de los juicios -es importante hacer hincapié que en la Colonia la “edad” se relaciona al desarrollo y apariencia físico y no al biológico ni cronológico de la persona- pero sobresale la de una joven (María Gertrudis Nabaro) de 25 años.

A pesar de que estamos hablando de 58 años las denuncias son pocas, pero seguramente esta situación fue debido a que la violencia sexual en contra de las mujeres generalmente no era revelada, ya que las familias y los agresores procuraban a toda costa evitar el escándalo, la deshonra social y la estigmatización de parte de la comunidad; por su parte Villafuerte señala que tal escasez en asuntos sexuales se debe, en parte, a que el sabroso chisme que se daba lejos de las barandillas de los jueces [recordemos que las declaraciones no solo de los implicados sino también de los testigos son extremadamente detalladas] perdía su sabor en cuanto había que hablar ante uno de ellos y asumir las responsabilidades de lo que se dijera<sup>217</sup>. Cabe destacar que además la virginidad de una mujer siempre se podía poner en duda, ya que era un elemento de difícil prueba pues sus signos no eran del todo evidentes y la palabra de una mujer podía ser cuestionada con la simple duda masculina, como muestra el juicio de María Cipriana la cual fue

---

<sup>217</sup> Villafuerte, Lourdes, “El discurso del sexo conyugal...”, p. 144.

estuprada por Jose Victor Bernal<sup>218</sup>, y en donde es el padre del joven quien declara:

Su hijo tenía la promesa de casarse con Maria Cipriana pero un día se presento con ella ante el alcalde y confeso haber tenido “torpe convenio” esa noche y de lo que resulto no haber encontrado “íntegra su virginidad”.

También es posible que se ejerciera una presión sobre las víctimas o sobre algún familiar de ellas para mantener en secreto el suceso, usualmente a través de amenazas de castigos o muerte por parte del agresor, pero también existía la provocación por parte de los parientes de la violentada<sup>219</sup>, ejemplificado dentro de la declaración de la esposa de José Alberto Tacuinde, quien estupro a Doña Juana María Farfán; recordando pues que las esposas generalmente toleraban las faltas de los maridos (como fue mencionado con anterioridad):

Su esposo fue gravemente herido por Juan Torres Farfan, hermano de Doña Juana María Farfán y después fue llevado a prision<sup>220</sup>.

Otro matiz del delito fue que las mujeres agredidas no levantaban la denuncia, sino que el responsable de hacerlo era el padre y pocas veces ellas acudían a dar su testimonio ante el juez siempre y cuando este lo solicitase; por lo tanto, puede afirmarse que a pesar de que la víctima de dicha violencia era una mujer, el proceso judicial era un asunto tratado y

---

<sup>218</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 13, 1806.

<sup>219</sup> Rodríguez Sáenz, Eugenia, *Op. Cit.*, pp. 86-87.

<sup>220</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1775.

resuelto por hombres, quienes tenían la responsabilidad de defender el honor ultrajado de sus familias, expresado en el abuso sexual de sus mujeres, pues el carácter de la mujer a diferencia de un hombre era juzgado en relación con su reputación sexual<sup>221</sup>. Debido a ello, la mujer michoacana recurría a una segunda persona, como a su padre, para levantar la denuncia ya que con el estupro su honor se encontraba pisoteado y podía convertirse en el blanco de los chismes.

Por lo tanto, difícilmente se podía evitar dicha preocupación masculina, ya que la actividad específica de la mujer era su función procreadora, la cual determinó la forma en que fue concebida por la sociedad y finalmente por ella misma. Consecuentemente, la pérdida de la virginidad y reputación impidió que la mujer llevara una vida “normal” dentro de la sociedad colonial. Porque la deshonra podía llegar a tal grado que la entrada al convento resultaba una protección para la muchacha deshonrada, siempre y cuando su posición social y económica le permitía esa decisión<sup>222</sup>. Manifestándose así en la declaración del padre de doña Juana María Farfán:

Lo único que pido es que el agresor sea encarcelado y que no se haga ningún tipo de escándalo entorno a mi hija<sup>223</sup>.

Lo que demuestra que la élite debía proporcionar modelos dignos a imitar o por lo menos debería de abstenerse de contagiar o contaminar a las

---

<sup>221</sup> Rodríguez Sáenz, Eugenia, *Op. Cit.*, pp. 78-85.

<sup>222</sup> Carner, Francoise, *Op. Cit.*, p. 102.

<sup>223</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1775.

jóvenes de clases inferiores<sup>224</sup>, ya que cuando el deshonor ocurría se intentaba buscar acomodos, acuerdos entre la familia de la víctima y el estuprador como modo de reparar la honra, evitar la justicia y sobre todo impedir que la vergüenza se hiciera pública, porque finalmente el estupro se caracterizaba por su alto contenido de rechazo social para con la víctima, reflejo del contexto que se ha descrito<sup>225</sup>. La importancia de la delimitación entre los espacios públicos y privados se enfocaba a la permanencia de la mujer dentro de uno de ellos: el privado, un espacio en el interior del hogar o del convento, desde luego que finalmente ambas formas de encierro eran algunas expresiones del orden patriarcal aceptadas por las familias de las capas sociales medias y altas<sup>226</sup> del Michoacán de fines del siglo XVIII y principio del siglo XIX.

Esto se incrementó aún más con la reducida participación femenina en los asuntos políticos y económicos impuesta por la moral dominante como resultado de una acuñación social en gran medida anclada en una construcción de género<sup>227</sup>, donde la sumisión absoluta ante el hombre, primero al padre y luego a los hermanos, se hacía presente; aunque en la práctica si no iba demasiado lejos, la mujer podía manifestar cierta

---

<sup>224</sup> Alberro, Solange, “La sexualidad manipulada en Nueva España...” p.255.

<sup>225</sup> Madrid Cruz, María Dolores, *Op. Cit.*, pp.132-135.

<sup>226</sup> Serrano Barquín, Héctor P. *Op. Cit.*, p.19.

<sup>227</sup> Gutiérrez Hernández, Norma, *Op. Cit.*, pp. 72-73.

independencia de comportamiento<sup>228</sup>, mostrando así que las mujeres también eran capaces de mantenerse en la vida pública, que tenían roles más amplios pudiendo ser capaces de iniciar una demanda legal para beneficio de ellas mismas. Debido a la frecuencia de relaciones pre-maritales y delitos como el estupro y sus posibles consecuencias como el nacimiento de hijos ilegítimos, muchas mujeres quedaron con la responsabilidad de mantener el hogar ellas mismas<sup>229</sup>, situación que fue aceptándose poco a poco con el transcurso del tiempo.

Ahora bien, dentro de las denuncias de este delito en Michoacán se encuentran dos situaciones diferentes: en la primera la víctima es la mujer que poseía una discapacidad física, la cual la llevaba a una inminente fragilidad, es el caso de Maria Bartola, india, quien demandó a Josep Manuel Ventura Chavez, español, por el estupro cometido en su contra. Declarando que:

Ella era ciega desde niña por causa de la viruela, que fue a llevar de comer a su hermano al paraje nombrado potrerillo a donde estaban cosechando maíz ella fue en compañía de una hermanita para que le ayudara, después se sentaron junto a una melga y la hermanita se fue a pepenar dejandola sola. Se acerco Josep Manuel Chavez, la saludo con cariño y le dijo que se casaria con ella, ella le dijo que era mujer inutil y ciega que se buscara otra, como ya se habia negado varias veces, Chavez le propuso que accediera a toxpezadas<sup>230</sup> pero ella se volvio a negar. Chavez entonces

---

<sup>228</sup>Giraud, Francois, “Mujeres en Nueva España” en Ramos Escandón, Carmen, (coord.), *Op. Cit.*, p. 70.

<sup>229</sup> *Ibídem.*

<sup>230</sup> Entiéndase por la relación sexual.

la estupro violentamente, para que no gritara le dio un bofetazo y le apretó la garganta<sup>231</sup>.

Ilustrando de esta manera la fragilidad de la mujer, de una mujer incapacitada físicamente para poder defenderse de las agresiones de un hombre que se aprovecha de su discapacidad y que además éste pertenece a una clase superior social, política y económicamente, lo que provoca al mismo tiempo que no se le dé sentencia al culpable. Dicha falta de sentencia se debe a que en casos de tipo sexual tendían a ser juzgados dependiendo de la clase social de los involucrados, es decir, la medida en la que se aplicaba la ley o las sanciones obedecía directamente de la posición del agresor y de la agredida. Cabe destacar que si bien dentro de la legislación no se menciona ningún tipo de distinción, en la práctica cotidiana la ley contaba con diferencias importantes marcadas por el grupo social de cada implicado.

La segunda diferencia fue el caso de la madre soltera, la cual era vista como una anomalía social que se procuraba esconder debido a la reprobación social, pero que a fin de cuentas se convirtió en una situación común<sup>232</sup>; si bien la existencia de madres solteras nunca fue aceptada en su totalidad debido a que se creía que las jóvenes que no contaban con un papá que se hiciera responsable de ellas, tendían a repetir dicho patrón y eran las que acudían al juzgado a levantar la demanda solas, pues en los dos casos

---

<sup>231</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

<sup>232</sup> Carner, Françoise, *Op. Cit.*, pp. 100-102.

la participación de la madre como testigo fue muy reducida. Los casos de María Gertrudis Nabaro mulata de 25 años<sup>233</sup> y de Michaela Francisca, mestiza, ejemplifican de manera puntual esta situación, dándonos otra perspectiva de la sociedad michoacana de fines de la colonia donde la familia nuclear integrada por padre, madre e hijos en muchas ocasiones no se cumplía en su totalidad. Como lo menciona Pilar Gonzalbo<sup>234</sup> comenzaron a surgir mujeres como jefas de familia que mantenían sus hogares en contra de las normas establecidas, las cuales no soportaron el yugo del matrimonio, manifestando su capacidad de autonomía.

Estos ejemplos nos exponen a una mujer que se salía de los parámetros establecidos y socialmente aceptados, ya que ella podía tomar las riendas del hogar contradiciendo en buena medida los prejuicios arraigados sobre la condición femenina y su indiscutible sumisión en el mundo colonial, en que madres solteras de cualquier calidad, desde las aristocráticas doncellas españolas burladas por algún galán hasta la modesta mulata o mestiza que recorría los tianguis como vendedora o como compradora<sup>235</sup>, eran capaces de manejar su vida como ellas quisieran, saliéndose del rol establecido por la sociedad colonial michoacana. Mostrándonos con ello que el estupro iba más allá del engaño a la mujer, ya

---

<sup>233</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales Subserie: Estupro Caja: 833 expediente: s/n. 1777 y 1782

<sup>234</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “Las mujeres novohispanas y las contradicción...” p. 139.

<sup>235</sup> *Ibíd.*, p.122.

que este tipo de delitos que concernían a la sexualidad no solo afectaba la “honra” sino que alteraba la vida y su entorno social.

### *2.3.- LA MEJOR SOLUCIÓN: MATRIMONIO, LUGARES DE DEPOSITOS, DOTES.*

Después de consumada la relación sexual, la mujer y la familia debían de tomar una decisión para minimizar el acto; el matrimonio, las dotes e incluso los lugares de depósito fueron algunas de las opciones disponibles. Sin embargo cuando ellas no contaban con el cumplimiento de la palabra dada por el hombre, tomaban la decisión de levantar un juicio para obligarlo a efectuar dicha promesa, ya que para este momento cuando el hombre le quitaba la virginidad a la mujer, quedaba en deuda con ella pues como se ha venido exponiendo la joven perdía gran parte de su valor social y esta situación le restaba posibilidades para integrarse a la comunidad, y el matrimonio reparaba la falta cometida<sup>236</sup>. Un elemento primordial dentro del estupro -y que se verá con bastante frecuencia dentro de la documentación- fue la importancia que las personas le daban a “el qué dirán”, pues ciertamente, el rumor y el chisme constituyeron una merma importante en la fama de cada mujer. Recordemos que la fama es un bien simbólico que junto

---

<sup>236</sup> Lavrin, Asunción, “La sexualidad y las normas de la moral sexual”... p. 503.

al honor<sup>237</sup> definía en buena medida la característica social de estas jóvenes, y sobre todo de sus familias, quienes evitaban a toda costa dar de que hablar, pues cualquier sospecha podía hacer perder la fama que no era otra cosa que la opinión de una persona, buena o mala, conforme a su modo de obrar<sup>238</sup>. La idea anteriormente señalada se aprecia en la declaración del padre del padre de doña Juana Maria Farfan:

La injuria se mide con respecto a quien la injure y al sujeto injuriado: en nuestro caso el injuriante es un indio vil, y la injuriada es de una familia de notoria honra<sup>239</sup>.

Las mujeres que acudían al juzgado pedían que el hombre en cuestión cumpliera su promesa de matrimonio, como Michaela Francisca quien solicita:

Sea cumplida la palabra de matrimonio que le dio Francisco Xavier Mendoza y que si este no cumple sea llevado a la carcel<sup>240</sup>,

Dado que el matrimonio era un momento decisivo dentro de la existencia de la mujer, porque se cambiaba su estatuto, se estableció entonces la conveniencia de definir tres aspectos dentro de la relación de la mujer con la familia y los cuales mostraban estados aptos para ella: el primero era la etapa de “doncella” cuando se preparaba para el matrimonio,

---

<sup>237</sup> El honor estaba considerado uno de los bienes más preciados para la sociedad colonial, ya que formaba parte de las cualidades morales que debían poseerse, debido a que era el testimonio fijo de la excelencia de alguien y éste estaba estrechamente ligado a la honestidad y virginidad de la mujer.

<sup>238</sup> Villafuerte, Lourdes, “El discurso del sexo conyugal...”, p. 151.

<sup>239</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1775.

<sup>240</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1782.

el segundo de esposa y el tercero fue donde todas las mujeres podían vivir fuera del matrimonio<sup>241</sup> (la vida religiosa). Debido a la importancia primero de la virginidad y después de la vida matrimonial, todas las jóvenes que se salían del estatuto social aceptado buscaban un mismo objetivo: reducir al mínimo o evitar la pérdida pública del honor, para ello el matrimonio inmediato fue la opción más practicada<sup>242</sup>. Como se ilustra con Paula Rosalia, hija de don Francisco de León quien exige se presente el demandado, y declara:

Jose Maria Aguilar robó a su hija y en el camino sostuvo actos pecaminosos con ella, pero al ser puesto en la cárcel, el dijo que se casaría con ella saliendo porque ella fue depositada, pero al salir al mes y medio no la busco<sup>243</sup>.

Esta denuncia deja en claro la existencia de lugares de depósito, los cuales no eran otra cosa más que casas de personas honorables donde las jóvenes podían quedar recluidas por un periodo corto, solamente en lo que se resolvía el juicio y después eran entregadas al padre para concluir y cumplir con la sentencia, cuya finalidad era la de protegerlas para evitar deshonestidades, amancebamiento, así como el control de la moral de las mujeres<sup>244</sup>. Por lo cual no resulta extraño que estas dos jóvenes no estén pidiendo dote, sino que solamente exijan el cumplimiento de la palabra de matrimonio.

---

<sup>241</sup> Giraud, Francois, *Op. Cit* p. 67.

<sup>242</sup> Lavrin, Asunción, *Sexualidad y matrimonio...* p.133.

<sup>243</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 11, 1794.

<sup>244</sup> Muriel, Josefina, *Op. Cit.*, p. 44.

En este contexto la sociedad michoacana poseía un arquetipo de *amor* dentro del matrimonio, definido como “comer y dormir juntos”, en el cual la mujer deseaba que la quisiera bien el marido y que la tratase bien; por su parte para el hombre no sólo era importante que lo quisiera bien la esposa, sino que lo reconociera como dueño, señor, respetándolo como jefe de la familia<sup>245</sup>. Pese a que el matrimonio era una de las mejores opciones pues era pieza básica de la misma (sociedad), debido a que se constituía como el principal instrumento de conformación y reproducción del sistema social, era utilizado tanto para cubrir un desliz de esta naturaleza como para la penosa soltería, considerada como una desdicha, sin embargo podría decirse que a veces “era peor el remedio que la enfermedad” debido a los malos tratos de los esposos. Cabe mencionar que la edad promedio ideal para contraer matrimonio era de los 18 a los 20 años<sup>246</sup>, aunque en muchas ocasiones se sostiene que la joven podía llegar al matrimonio desde los 12 años<sup>247</sup>.

Una variante significativa de las mujeres agredidas solían pedir que las compensaran económicamente por el daño, es decir, que les dieran dote por la pérdida del honor ante la sociedad y por el niño que casi siempre estaban esperando o que ya habían parido a consecuencia de la relación<sup>248</sup>. El embarazo fue muy importante, ya que la mayoría de jóvenes que

---

<sup>245</sup> Quezada, Noemí, “Religión y sexualidad. Amor y erotismo”... p. 45.

<sup>246</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “Las mujeres novohispanas y las contradicciones...” pp. 127-128.

<sup>247</sup> Velarde, Sofía Irene, “La norma en contra de ellas. Esposas, amantes y hechiceras en el Michoacán Colonial” ponencia inédita presentada en el *Coloquio Nacional: la mujer mexicana 200 años de historia*, Morelia, 2 de Septiembre del 2010.

<sup>248</sup> Pizzigoni, Caterina, *Op. Cit.*, p. 509.

mantenía relaciones sexuales ilícitamente procreaban hijos ilegítimos, esta situación se expresa en el juicio de Maria Gertrudis Navarro, al declarar:

Que es cierto que el dicho Angel fue el hechor del estupro y de quien concibió un hijo, que antes de la ejecución no le dio palabra pero que despues de executado tomandole la mano le dixo que se casaria con ella y que no le dio ninguna prenda<sup>249</sup>.

Debido a que la frecuencia de uniones irregulares aumentaba, la mujer comenzó a tomar la responsabilidad de mantener a los hijos ella sola. Y aunque no hubo una gran variedad de opciones laborales para las mujeres, pues tampoco se les dio la oportunidad de desempeñar cualquier profesión, realizaron trabajos como: parteras, maestras o “amigas”, modistas, tejedoras, y las clases bajas se ocupaban mayoritariamente en el servicio doméstico<sup>250</sup>. Si bien, el nacimiento de un hijo fuera del matrimonio era mal visto por la sociedad michoacana, por lo tanto era frecuente que los testigos protegieran a las mujeres cuyos asuntos sexuales habían conducido a embarazos fuera del matrimonio. Favoreciendo a un “ocultamiento” debido a que la mujer durante el embarazo y el alumbramiento podía contar con el apoyo de los miembros varones de su familia, así como de sus amigos para guardar el secreto. Para la mujer de la élite se necesitaba también la discreción de los sirvientes; en algunos casos podían ser ellos los que se encargasen de cuidar a los bebés ilegítimos por largos periodos, lo que propiciaba una

---

<sup>249</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1777.

<sup>250</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “Las mujeres novohispanas y las contradicciones...” p. 135.

preñez privada, es decir que la mujer podía dar a luz y seguir manteniendo una buena reputación como virgen o conservarse casta en la viudez.

Desde luego se podría pensar que mantener el secreto de un embarazo o de una relación sexual antes del matrimonio para una mujer plebeya era más difícil, dada la falta de privacidad que había en las casas de este sector y la ausencia de sirvientes que realizaran las actividades extramuros, así como la necesidad de que ellas llevaran a cabo acciones como: acarrear agua, ocuparse de los cultivos, preparar la comida o realizar actividades callejeras como la venta ambulante, ya que dichas jóvenes no contaban con los mismos recursos para manipular la información de su mundo privado. Sin embargo el ocultamiento de este tipo no era imposible, ya que el vestido femenino permitía, en caso de un embarazo, llegar secretamente al final sin que nadie se diera cuenta<sup>251</sup>. Desde luego las frecuencias de relaciones extra-maritales no eran exclusivas de una sola clase social, como se explicó anteriormente.

Por otro lado se encontraban las mujeres que no pretendían contraer matrimonio, sino que su primordial intención era la de mejorar su economía mediante un juicio ya que la ilícita amistad significaba el amancebamiento<sup>252</sup>, es decir, una relación estable y satisfactoria con la que se podían conseguir recursos familiares, sobre todo si el agresor pertenecía a una clase superior

---

<sup>251</sup> *Ibíd.* pp. 267-268.

<sup>252</sup> Quezada, Noemí, “Religión y sexualidad. Amor y erotismo”... p. 47.

a la de la agredida. Como dentro del caso de María Gertrudis Nabarro cuya sentencia fue que:

Angel saldra libre pero le dara a Maria \$15 pesos de Dote para cubrir su ofensa, ademas seran vigilados por el juez eclesiastico para evitar alguna anomalia<sup>253</sup>.

La vigilancia impuesta por el Juez eclesiástico para el caso de María Gertrudis se debe a la amplia reincidencia que tenían las parejas, es decir no era raro que después de resuelta la demanda éstas volvieran a mantener relaciones ilícitas, repitiendo nuevamente el pecado; es por ello que la mayoría de estas sentencias donde se otorgaban dotes iban acompañadas de vigilancia por parte de los curas o párrocos.

Para el juicio de Michaela Francisca, mestiza que acusó a Francisco Xavier, indio, se desarrolló otro tipo de problema, ya que existía una segunda demanda en contra de Francisco por la presencia de otra mujer llamada María Barona, mulata, joven que también sufrió de la pérdida de su virginidad, ambas pidieron una compensación económica; Michaela por su parte declara:

Que ya no quiere casarse con Francisco pero pide \$40 pesos para cubrir la falta que le hizo, esto porque lo desidio y se dio cuenta de que no le convenia.

Pero la segunda demandante María Barona, solicitó \$100 pesos en compensación por el incumplimiento de la palabra de matrimonio. Sin embargo la decisión de este juicio fue tomada por los padres de Francisco,

---

<sup>253</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1777.

don Antonio Mendoza y doña Juana quienes pidieron que las jóvenes fueran depositadas, una en la casa de don Manuel del Castillo y la otra en casa de don Gaspar Mendoza. Por su parte Francisco, indio de 22 años y que además sabía leer declara:

Sea llevado a libertad y que el afuera decida con quien casarse y con la que tenga más derecho; además insiste en que a María solo se le darán \$50 pesos<sup>254</sup>.

Finalmente el acusado pagó \$50 pesos a María Barona y decidió casarse con Michaela Francisca. Cabe destacar que en estos juicios los agresores eran puestos en la cárcel pública mientras se llevaba a cabo el proceso judicial, obtención de declaraciones de testigos y de los mismos involucrados y a su conclusión eran puestos en libertad. Es esencial mencionar que la mayoría de las mujeres no habló acerca de los hijos que llegaron a tener, ya que no se estaba pidiendo la manutención de los hijos en ninguno de los juicios, ni en la denuncia de Michaela, quien tuvo un hijo y este fue llevado por Francisco a San Miguel dejándolo ahí para que lo cuidaran. Seguramente porque (como se mencionó anteriormente) se trataba de hijos ilegítimos, además de que la mayoría de los embarazos de madres solteras se mantenía en secreto por toda la familia. Esto porque la dicotomía privado/público podía servir de resguardo a las mujeres, de tal modo que la desviación privada de las normas no dañara la reputación pública<sup>255</sup>.

---

<sup>254</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1782.

<sup>255</sup> Twinam, Ann, *Op. Cit.*, p.258.

La frecuencia con la que realizaban las relaciones extramaritales entre hombres y mujeres tanto dentro de las clases superiores como inferiores era amplia, ya que los límites entre amancebamientos, adulterio y matrimonio no eran tan tajantes como se difundía, debido a que la idea exclusiva del vínculo conyugal y de la perfecta conciencia entre amor, vida sexual y matrimonio, es evidentemente una noción que no corresponde a los casos aquí presentados; además esta práctica fue favorecida de alguna manera por la ambigua tradición poligámica<sup>256</sup> que la Iglesia nunca consiguió erradicar totalmente<sup>257</sup>.

Dentro de los seis casos localizados de estupro, se encuentran diferentes variantes a la hora de dar sentencia y de la Institución encargada de darla, así como del agresor, como se muestra en la siguiente tabla:

| Agredida                | Agresor                         | Institución encargada de la sentencia          | Sentencia al agresor                     |
|-------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------|
| doña Juana María Farfán | Jose Alberto Tacuinde, indio    | Juez eclesiástico de la Catedral de Valladolid | Cárcel.                                  |
| María Gertrudis Habaro  | Ángel de Ocampo, mulato         | Juez eclesiástico de la Catedral de Valladolid | Dote de \$15 pesos.                      |
| Michaela Francisca      | Francisco Xavier Mendoza, indio | Juez eclesiástico de la Catedral de Valladolid | Dote de \$50 pesos y contraer matrimonio |

<sup>256</sup> Giraud, Francois, *Op. Cit.*, pp. 78-80.

<sup>257</sup> Véanse los ejemplos citados en la Biblia, dentro del libro del Génesis, cap.16, versículos del 1 al 4; donde se describe la unión de Abram con una esclava egipcia, pues su esposa Sarai al no poder tener hijos le pide se una a la esclava. Otro ejemplo se encuentra en el libro del Génesis, cap. 19, versículo del 1 al 8; en el cual las dos hijas de Lot lo emborrachan para acostarse con él, ambas tuvieron hijos dando con ello la creación de los pueblos moabitas y amonitas. En *La Biblia con deuterocanónicos*, versión popular, Sociedad Bíblica Americana, segunda edición, 1979, pp. 17-23.

|                         |                                       |                                                |                     |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------|
| Paula Rosalía           | Jesús María Aguilar                   | Alcalde Ordinario                              | Contraer matrimonio |
| María Bartola           | Joseph Manuel Ventura Chavéz, español | Juez eclesiástico de la Catedral de Valladolid | Sin sentencia.      |
| María Cipriana Martínez | José Víctor Bernal                    | Intendente corregidor                          | Dote de \$12 pesos. |

**Tabla 2.** Elaboración propia con información documental de 1750-1800

del AHMM y AHCMO.

La aplicación de sentencias dentro del delito de estupro fue porque finalmente estaba acompañado por otras conductas, como el rapto<sup>258</sup> o el amancebamiento, es por ello que la familia al enterarse recurría a levantar la denuncia, con el fin de evitar que las mujeres cayeran a las peticiones de los hombres, los cuales empezaban a “tratar de amores” a una doncella y después le prometían casarse con ella, es decir les daban “palabra de casamiento” y por este medio lograban quitarle su virginidad. El caso de María Gertrudis Nabarro ejemplifica lo anterior, al declarar Angel:

Que es verdad que estupro a la dicha Maria como se dixo, y que tuvo conversación inhonesta por dos años<sup>259</sup>.

Es importante dejar claro que la palabra de casamiento se consideraba un instrumento de compromiso legal dentro de la legislación civil y lo mismo ocurría en el campo espiritual, aunque fuera dada sin testigos; por

<sup>258</sup> Para entender la importancia del *rapto* en la sociedad colonial michoacana véase el tercer capítulo, en el cual se encuentra una explicación más profunda de dicho delito.

<sup>259</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1777.

lo tanto podía ser utilizada para iniciar peticiones jurídicas, probar daños y demandar reparos<sup>260</sup>.

De esta manera podemos concluir diciendo que la mujer efectivamente estaba expuesta a promesas sin cumplir y engaños, sin embargo pudo enfrentar estos actos de la forma más conveniente para su época, por medio de un matrimonio o de una dote, como lo señala María José de la Pascua “las memorias [reflejadas en los juicios] serán el relato de algunas mujeres, desde su situación en un momento significativo de su presente, el cual nos llevará por el pasado, serán trozos de su propia vida que ellas han comunicado oralmente a su procurador o juez, pero que no son noticiarios sino una representación de lo sucedido desde su situación presente”<sup>261</sup>. No obstante y por otro lado es preciso reconocer que las propias mujeres propiciaban una actitud “desvalorizadora” hacia ellas, ya que con bastante frecuencia fueron las primeras en implorar la indulgencia de los jueces representando la miseria y la flaqueza propias de su sexo, la cual les era inculcada desde niñas y que se hacía presente con los modelos establecidos por la Iglesia y la propia sociedad del *deber ser femenino*; este ardid propio de los débiles, se volvía una trampa, pues si bien la debilidad podía servir de protección, a veces era difícil escapar de sus garras<sup>262</sup>. Debido a ello debemos de tener muy claro que este “prejuicio favorable” la

---

<sup>260</sup> Castañeda, Carmen, *Op. Cit.*, p. 86.

<sup>261</sup> De la Pascua, María José, *Op. Cit.*, p. 100.

<sup>262</sup> Alberro, Solange, “Herejes, brujas y beatas: Mujeres ante el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España”, en Ramos Escandón, Carmen (coord.), *Op. Cit.*, pp. 94-95.

hace menos consiente y menos responsable de sus actos, por lo tanto no se puede afirmar que la mujer era “frágil de su condición”, porque tal vez ella se aprovechaba de esta imagen para así justificar sus actos y de este modo permitir que la responsabilidad de sostener relaciones sexuales (con consentimiento) antes del matrimonio recayese solamente en el hombre.

# LA VIOLACIÓN: UNA AGRESIÓN AL CUERPO

---

## 3.1.- *LA VIOLACIÓN COMO DENIGRACIÓN FEMENINA.*

En el Michoacán colonial la denigración femenina se encontraba dentro de la cotidianidad, ya que se ligaba con las costumbres de sumisión y machismo de la población (las cuales se han desarrollado en capítulos anteriores). El hostigamiento sexual era frecuentemente dirigido a las mujeres debido a su connotación de género, pues se creía que ellas poseían pasividad, tolerancia y permisibilidad hacia su persona y su cuerpo, dando como resultado un contexto que aprobaba el asedio carnal a una mujer. La violencia sexual en toda su amplitud conceptual no fue visualizada y por ende la mayoría no fue sancionada, y la poca que sí se contempló tendía a ser ocultada por la familia, lo que provocó que muchas mujeres no vieran atendidas sus denuncias por carecer de evidencias<sup>263</sup>; sobre todo evidencias físicas, las cuales formaban parte primordial para este tipo de delito.

Una de las agresiones sexuales que más padeció la mujer fue la violación, delito que tendía a ser especificado por las autoridades como

---

<sup>263</sup> Norma Gutiérrez define que dentro de la violencia sexual se encontraba la incitación a la prostitución, la práctica de la celotipia, el estupro y la violación, dentro de ésta última se sitúa la anal, vaginal, o a través de la introducción de objetos. Véase en Gutiérrez Hernández, Norma, *Op. Cit.*, pp. 70-77.

estupro forzoso o rapto, ya que éste se constituía por la fuerza ejercida sobre la mujer para la realización del coito contra su voluntad<sup>264</sup>. Recordemos pues que la definición manejada por las leyes se concretaba en decir que era el forzar o robar a una mujer virgen, casada o religiosa, cuya importancia recaía en la fuerza hecha contra la agredida.

Es necesario manejar que debido a la definición jurídica dada en las *Siete Partidas* (donde no se especifica la palabra “violación”), se vuelve una agresión que si bien estaba severamente condenada en los textos, en la realidad fue poco perseguida por los jueces, pues éstos se mostraron proclives a “comprender” las violaciones al creer que la mujer o niña la propiciaba o alentaba, por lo tanto en muchas ocasiones tendían a ser justificadas<sup>265</sup>, con lo cual se demostraba una pequeña tolerancia ante dicho delito. Debido a que la violencia sexual se encontraba aceptada por la población, la mujer se volvió frágil y propensa a ser víctima pues iba más allá de mantener relaciones ilícitas con el agresor, se trataba de una denigración física y moral.

Cabe destacar que a partir de los papeles de género establecidos por la sociedad colonial, la violación se consideraba tradicionalmente como una ofensa no solo para la mujer sino también para el hombre que se encargaba

---

<sup>264</sup> Castañeda, Carmen, *Op. Cit.*, p. 29.

<sup>265</sup> Vigarello Georges, *Op. Cit.*, p.17.

de ella, pues se creía que el “robo”<sup>266</sup> y la fuerza eran delitos graves porque traían consigo gran deshonra a los parientes de la mujer forzada, existiendo dos tipos de fuerza: la primera con arma y la segunda sin ella”<sup>267</sup>, asimismo la deshonra se juzgó en gran medida a partir de estereotipos y mitos<sup>268</sup>, que a su vez influían en el miedo que tenían las mujeres de sufrir esta agresión, en como la resistían, enfrentaban y se sobreponían de dicha experiencia cuando la llegaban a sufrir<sup>269</sup>.

Por lo tanto, la violación se presentó como una violencia difusa en su extensión y grado, porque se situaba después de la imagen de la falta y del pecado, percepciones que situaban a la víctima en el envilecimiento y la indignidad. Este enmascaramiento se reforzó con otra razón que distanció más todavía la violencia sexual de otras violencias, pues la violación era una transgresión plenamente moral en el derecho clásico, asociada a los delitos contra las buenas costumbres como: la fornicación, el adulterio, sodomía, bestialidad, y no perteneció a los delitos de sangre; es decir, correspondía al

---

<sup>266</sup> Para Georges Vigarello, la mención del “robo o rapto” en la Colonia era un sinónimo de violación, dicho sinónimo se fue perdiendo a finales del siglo XVIII. Es por ello que en las leyes y en las declaraciones lo encontraremos con mucha frecuencia.

<sup>267</sup> Rodríguez de San Miguel, Juan, *Op. Cit.*, p.448.

<sup>268</sup> Véanse los ejemplos dentro de la Biblia, en el libro del Génesis, cap.19, versículo del 1 al 8; narrando la violación de las hijas de Lot a cambio de que no violentaran a los hombres que él tenía como invitados. Otro ejemplo muy claro de estas agresiones, se encuentra el libro de los Jueces, cap.19, versículo del 18 al 30, donde se describe la violación de la concubina de un levita por varios hombres durante toda la noche hasta dejarla sin vida, después el levita llevó el cadáver a su casa, lo descuartizó en doce partes y mandó cada una de ellas por todas las tribus de Israel. En *La Biblia con deuterocanónicos*, pp. 21-22 y 317-318.

<sup>269</sup> Ramos Lira, Luciana, “El impacto de la violación contra las mujeres y estrategias de afrontamiento”, Mesa redonda XXVIII de Salud Pública, en <http://www.insp.mx/rsp/articulos/articulo.php?id=001914>, pp.2-3.

universo de la lujuria antes de pertenecer al de la violencia; se le consideró como disfrute lícito antes de ser lesión ilícita<sup>270</sup>, debido a que la “imagen” que conservó la mujer en la colonia era de completa opresión derivada directamente de la autoridad masculina.

Habría que volver a señalar que las definiciones de los conceptos de mujer y de hombre en la época fueron muy marcadas, sobre todo en la vida sexual, la mujer por su parte tenía la gran responsabilidad de la salvaguarda del honor familiar, el cual residía en su comportamiento sexual, generalmente bajo el cuidado del hombre, asimismo se esperaba que ella cumpliera con su función reproductiva, que a nivel social era una prueba fehaciente de que era una *mujer*. Ya como esposa las características de pudor, modestia y austeridad se hacían presentes, esperando la iniciativa del esposo y complaciéndolo como una obligación moral del matrimonio; como madres, las mujeres cumplían la función cultural más substancial al educar a los hijos y marcar las pautas de comportamiento doméstico y social. Por su parte, el hombre tenía bajo sus hombros muchas responsabilidades, pues debía ser fuerte de carácter y físicamente, potente y fértil, protector de las mujeres bajo su cuidado, además de proveedor solvente. Como ideal de esposo tenía diversos compromisos tales como mantener y proteger a su mujer e hijos, ocuparse de mantener la moral dentro de su familia, corregir y vigilar la

---

<sup>270</sup> Vigarello Georges, *Op. Cit.*, pp.16 y 52.

conducta de los suyos, cuidar la buena marcha del hogar y finalmente representar a la familia frente a la comunidad social<sup>271</sup>.

Es por ello y bajo los estereotipos femeninos y masculinos antes aludidos, que dentro de la sociedad colonial para un buen número de hombres la sexualidad estaba dominada por la idea del intercambio coital, la búsqueda de ésta se vivió como un reto y la consumación se consideró como el logro de una meta; consecuentemente, el placer sexual no tenía su origen en la fisiología y biología humana, sino en la construcción social de la experiencia. Es decir, el goce sexual no se pudo reducir a un fenómeno puramente biológico, sino que se dinamizó en relación con las reglas, significados y formas de actuar que estuvieron presentes en el Michoacán de fines del siglo XVIII y principios del XIX. La búsqueda de placer tuvo dimensiones sociales, políticas e ideológicas, que dieron como resultado una experiencia sensual y sexual vivida a través de las categorías de un discurso del deseo, el cual fue dominante en las sociedades coloniales y que se encontró determinado por los requerimientos económicos. Además el placer sexual poseyó dos componentes importantes: uno el orgánico o somático relacionado con la anatomía y fisiología corporal, y otro psíquico o psicológico producto de la cultura y del medio espacial y temporal donde la persona se ha desarrollado<sup>272</sup>.

---

<sup>271</sup> Villafuerte, Lourdes, “El discurso del sexo conyugal...”, pp-153-154.

<sup>272</sup> Munive Contreras, Moisés, “Gozar de su cuerpo: el abuso sexual a las negras esclavas en el Caribe colombiano. Cartagena y Mompo, siglo XVIII”, en: [http://www.aza.uam.mx/publicaciones/tye/tye16/art\\_hist\\_02.html](http://www.aza.uam.mx/publicaciones/tye/tye16/art_hist_02.html), pp. 9-14.

Por lo tanto, se hace necesario mencionar que lo único que llevó a la confusión acerca de la violación como lujuria fue que la mujer violada podía ser señalada como *violable*, es decir, *desviada* en el sentido que propiciaba o aceptaba la violación<sup>273</sup>, como se ejemplifica en la declaración de Basilio Sánchez quien violó a Ma. Manuela de Sotto, sosteniendo que:

Antes de pasar por ella tomo un poco de chinguirito y después bastante charape<sup>274</sup>, la llevo a montar por la calle de atrás de San Agustín para el rio chico, ahí se bajo y le dijo que si queria darle tantito, que le daría unas nahuas y un reboso, y que a ello concedio María y tuvo contacto con ella, sin que se resistiera, sino con toda su voluntad, y que conocio entonces que ya estaba corrupta<sup>275</sup>.

Es por esta razón que se registraron pocas denuncias en Michoacán, pues solamente se encontraron siete casos en poco más de cincuenta años, por lo que podemos deducir que su reducido número se debió a la presión social y religiosa que padecía el sector femenino de la población, así como a la presión que se ejercía sobre las víctimas en particular. Sin embargo, las causas que revisamos nos proporcionan un buen panorama de problemática, pues como lo menciona Francois Giraud, hay muchas razones para pensar

---

<sup>273</sup> Mantecón Movellán, Tomás A., *Op. Cit.*, p.161.

<sup>274</sup> El chinguirito era una bebida de caña, la cual era consumida principalmente por negros y mulatos debido a su precio (una alcabala) esta bebida se vendía exclusivamente en vinaterías. Por su parte el charape o también conocido como tehuin es una bebida alcohólica que contenía mitad agua y mitad pulque, generalmente era vendido en el barrio de San Juan, Tarimbaro y Santa María. Véase en Terán, Martha, “Violencia en la ciudad de Valladolid” ponencia inédita presentada en el *Congreso internacional sobre la esclavitud en el marco del Bicentenario del Bando de Abolición de la esclavitud promulgado por don Miguel Hidalgo y Costilla en Valladolid de Michoacán el 19 de octubre de 1810*, Morelia, 15 de octubre del 2010.

<sup>275</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 7, 1778.

que los procesos descansaban en hechos verdaderos, ya que acudir a la justicia implicaba reconocer el deshonor<sup>276</sup> (el cual se ha desarrollado con mayor precisión en el capítulo anterior).

Las víctimas quedaban físicamente estigmatizadas y despreciadas, y el daño se agravaría si consideramos que la virginidad marcaba la frontera entre las mujeres que contaban y las que no<sup>277</sup>; por lo tanto, dentro de este delito nuevamente la mujer se colocó en un segundo plano y la agresión fue condenada por ser un acto grave para la “buena moral”, pero no por ser una denigración contra la mujer. Ya que finalmente entre todos los daños de la violación se encontraba la deshonra, que no era otra cosa más que la consecuencia del conocimiento público de haber sido víctima de un acto de violencia sexual, lo que provocó que las mujeres violadas fuesen objeto de rechazo y no pocas veces de desprecio de su misma sociedad, posicionándose como un daño social importante <sup>278</sup>.

Es significativo mencionar que no todas las víctimas fueron necesariamente mujeres adultas o jóvenes, ya que en algunos casos eran niñas las agredidas. Debemos de enfatizar que las niñas eran educadas bajo un conocimiento casi nulo de la sexualidad, pero si un conocimiento amplio de la moral<sup>279</sup>. La violación de menores fue importante, destacando que

---

<sup>276</sup> Giraud, Francois, “La reacción social ante la violación: del discurso a la práctica. (Nueva España, siglo XVIII)” en *El placer de pecar y el afán de normar*, Seminario de las mentalidades, Dirección de Estudios Históricos del INAH, México, 1987, p.301.

<sup>277</sup> Vigarello, Georges, *Op. Cit.*, p.51.

<sup>278</sup> Koulianou-Manolopoulou, Panagiota y Fernández Villanueva, Concepción, *Op. Cit.*, p.15.

<sup>279</sup> Villafuerte, Lourdes, “El discurso del sexo conyugal...”, p.153.

jurídicamente no constituía una categoría criminal diferente, pues se basaba en los mismos esquemas, solo que se consideraba más grave y más fácil de detectar<sup>280</sup>, como se muestra en dos de los juicios de Michoacán, el primero de Marcelina Luciana de 6 o 7 años de edad, quien sufrió una violación por parte de su padre Antonio Sosa, indio, explicando:

Fue con su padre a la milpa y ahí la tumbo y comenzo a tocarle sus partes, y aun que interiormente no sintio nada, exteriormente la lastimo toda, ella lloraba y gritaba, asi que la dejo y la amenazo <sup>281</sup>.

El delito de violación muestra la cercanía con el agresor (hecho que posteriormente se explicará con mayor detenimiento), además la agresión a Marcelina Luciana fue denunciada por su abuela materna y por la curandera doña Andrea Eligia de Chávez, española. Dicho acto tenía como característica el incorporar los síntomas físicos: el descubrimiento por parte de los padres o tutores de un dolor en la niña, dificultad para sentarse o caminar, la cual sugiere una visita a la comadrona<sup>282</sup>; recordemos pues que la declaración de una curandera o comadrona se volvió parte esencial dentro de este tipo de agresión sexual, ya que la violencia física jugaba un papel muy importante, debido a que era el reflejo de la oposición de la víctima; doña Andrea expone:

Un dia lleo la suegra de Antonio Sosa con la niña y le dijo que estaba inchada de sus partes; la llevo a un

---

<sup>280</sup> Vigarello, Georges, *Op. Cit.*, p.89.

<sup>281</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1783.

<sup>282</sup> Vigarello, Georges, *Op. Cit.*, pp. 89-90.

cuarto y la acosto y ahí la reviso, dándose cuenta de que en verdad la niña estaba inchada y llena de materias. Ella le pregunto porque estaba así su nieta y la niña contesto que su padre Antonio de Sosa la habia puesto así<sup>283</sup>.

Para este caso en particular, la madre se muestra como un testigo discreto dentro de su declaración, ya que el esposo la maltrataba y la amenazó con matarla si ésta llegase a decir algo. Lo que ejemplifica la sumisión (de la que hemos ya hablado) de la esposa hacia el marido pues en su confesión de María Catarina, mulata y madre de Marcelina Luciana, se concretó en decir:

Que es verdad que su esposo forzo a su hija en la milpa desde hace un mes<sup>284</sup>.

En el segundo de los casos de violencia cometida contra niñas, se muestra también una relación cercana con el agresor donde la violentada es Ma. Manuela de Sotto, quien cuenta solo con 11 años de edad, dicha demanda es en contra de Basilio Hernández, ella sostiene que:

Fue dicho Basilio a pasear a otra joven pero su esposa le dijo que paseara tambien a Ma. Manuela, la monto en el caballo y la llevo cerca de donde hacen adobe; ahí le pidio que se acostara y como ella no quiso se quito el ceñidor, amarro al caballo las manos de ella, se acosto y violó su virginidad, después la volvio a subir al caballo y le pregunto que si le bajaba, a lo que respondió que no y

---

<sup>283</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1783.

<sup>284</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1783.

entonces le dixo, pues tendras cuidado de labar mañana tus trapos, para que no te vea tu nana<sup>285</sup>.

Dentro de este juicio la madre jugó un papel más sobresaliente, desde luego el agresor no era su esposo, además contó con la declaración de una partera quien la revisó cerciorándose que era verdad lo que había declarado la niña, testificando que estaba “*corrupta su virginidad*”. La madre levantó la denuncia y declaró:

Como a las 8 llevo Basilio a su casa con el fin de dar un paseo a caballo a su hija, y fue entonces cuando violó su integridad contra su voluntad. Desmontando del caballo, le quito el freno y con las riendas ato a la susodicha para hacerle a su salvo su torpe intento sin que pudiese tener defensa alguna<sup>286</sup>.

En consecuencia, la mujer desde su más temprana edad debió conocer el menosprecio de la sociedad hacia su sexo, provocando una cierta tendencia a aceptar la violencia femenina, violencia que es reflejada por algunos refranes de la época colonial (“El hombre es fuego, la mujer estopa, llega el diablo y sopla”) los cuales no son otra cosa más que la muestra que se tenía de la concepción de la agresión sexual en el común de la población, y de esta “concepción” dan prueba las diferentes violaciones<sup>287</sup> que vivieron las mujeres michoacanas de fines de la Colonia, las cuales según las

---

<sup>285</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 7, 1778.

<sup>286</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 7, 1778.

<sup>287</sup> Giraud, Francois, “Mujeres y familia en Nueva España”... p.69.

denuncias eran más frecuentes entre la población indígena y de castas, siendo estas últimas las más expuestas de la población.

Existieron dentro de la violación dos problemas para las víctimas que reducían el número de acusaciones: por un lado se demuestra que la denuncia no es ningún acto normal, además de que ni las mismas autoridades las fomentaban, incluso en ciertos casos las desalentaron<sup>288</sup> como en los que se involucraba a la familia misma; y por otro lado se muestra la violencia física y psicológica ejercida en contra de la víctima, como se ilustra en la mayoría de los casos localizados. Por ejemplo en el de María Francisca Botello, contra Joseph Perfecto (indio), ella declara:

Viajaba del pueblo de Santa Maria acompañada por su cuñada y dos sobrinas, ahí les habló un hombre, las llevo a la cuesta tomo a Ma. Francisca y le dio palos, la llevo hasta una barranca llamada la Cañada donde la forzo sin poderse resistir por temor a que la matara, y que después del acto, le dio con el palo del machete las tres descalabradas y se hecho a huir<sup>289</sup>.

Lo que explica que el uso de la fuerza o violencia convertían jurídicamente a un estupro en violación y ésta desde luego era más grave; sin embargo a pesar de que la mayoría de los violadores aceptaban algunas veces haber cometido el delito, siempre insistían en negar que habían hecho uso de la fuerza; además de utilizar el alegato de haber perpetrado la agresión en estado de ebriedad, como se muestra en el caso de Ma.

---

<sup>288</sup> Giraud, Francois, “La reacción social ante la violación...” p. 317.

<sup>289</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 6, 1765.

Manuela de Sotto por Basilio Sánchez<sup>290</sup>, donde él sostiene que *tomo un poco de chinguirito y después bastante charape*, con lo cual aparentemente disminuía la falta, pues se creía que en la embriaguez se encontraba un estado de enajenación mental pasajera en la cual el varón podía cometer delitos morales<sup>291</sup>.

Aunado a ello se afirmaba también dentro de la mentalidad colonial un impulso natural de los varones a la violencia sexual hacia las mujeres, y a partir de esta idea se establecía la existencia de una proclividad o impulso natural a violar<sup>292</sup>. Provocando que en la violación se entremezclaran en forma compleja el cuerpo, la mirada, la moral y la vergüenza que la víctima sufría, y ésta última dependía de la intimidad vivida, de la imagen que se tenía de ella y de su posible publicidad<sup>293</sup>. Recordemos que la “imagen” de la sexualidad estaba completamente ligada al pecado y éste al demonio. Por lo tanto, en la declaración de las jóvenes siempre se sostenía haber sufrido amenazas hechas por el agresor<sup>294</sup>, como en los casos de Hilario Mendoza quien amenazó de muerte a Antonia, José María Arroyo quien agrede con un cuchillo a Juana María Verdusco, y Antonio de Sosa, donde además de maltratar y amenazar a Marcelina Luciana, también intimida a su esposa con

---

<sup>290</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 7, 1778.

<sup>291</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, *Delitos, pecados y castigos...* pp. 54-55

<sup>292</sup> Koulianou-Manolopoulou, Panagiota y Fernández Villanueva, Concepción, *Op. Cit.*, p. 11.

<sup>293</sup> Vigarello Georges, *Op. Cit.*, 8-11.

<sup>294</sup> Castañeda, Carmen, *Op. Cit.*, pp. 76-77.

matarla si lo llega a denunciar. Asimismo la mayoría de las mujeres violadas sufrían golpes en el transcurso de dicha agresión.

Para el control de la violación tanto el derecho canónico, los confesionarios y la ley civil española incluían tres elementos para diferenciar la violación: uso de la fuerza o la violencia, el rapto o el secuestro y la relación sexual sin el libre consentimiento de la parte ofendida.<sup>295</sup> Dentro del primer elemento, las mujeres y niñas temían por su vida y se sometieron ante las amenazas de los violadores; el segundo elemento, era el rapto, aunque en la mayoría de las violaciones estudiadas estaba involucrado el padre, padrastros o parientes cercanos, los cuales no recurrían al secuestro; y finalmente, el coito, el cual era indispensable para determinar la autenticidad del delito y para comprobar en qué grado se había alcanzado el acto sexual; los jueces ordenaban que las mujeres violadas fueran examinadas y reconocidas por dos parteras o comadronas, o por un médico o cirujano si lo había.

Estas especificaciones fueron porque no todas las violaciones eran iguales, ya que algunas no incluyeron el secuestro, la violencia e incluso la relación sexual o el coito, en muchos de los casos solamente existieron dos elementos, pero finalmente sobresalía la importancia que se le dio al sufrimiento personal de la víctima y sobre todo a la resistencia que se había mantenido durante toda la agresión. En definitiva este delito marca una denigración en contra de la mujer debido a que nunca existía la voluntad ni el

---

<sup>295</sup> *Ibíd.*, pp. 103-113

consentimiento de ella, pues la mujer fue víctima total de la situación. Ésta agresión se perpetró con mayor frecuencia dentro de las capas bajas de la sociedad, sobretodo de las castas, ya que tal sector quedó aislado de toda protección civil.

### 3.2.- *EL LUGAR Y LA RELACIÓN CON EL AGRESOR.*

Durante la época colonial el vínculo más vivo era el familiar, el cual estaba controlado por un sistema religioso en el que las buenas costumbres, la moral y el honor era la base de dicha institución; asimismo el matrimonio fue una entidad de interés público, de cuya solidez, indisolubilidad y unidad, dependía en buena parte la paz pública y el bien común<sup>296</sup>. Dentro de dicho esquema la integridad la mujer era vista como un patrimonio que debía ser preservado, y bajo esta lógica cualquier violencia sobre el mismo (patrimonio) no podía venir sino de la propia casa o fuera del ámbito de *los conocidos*<sup>297</sup>.

Fue entonces que la violación apareció como un problema de toda la familia porque se unía la exposición de su honor con la gravedad del acto, gravedad que aumentaba cuando los involucrados pertenecían al mismo núcleo. Es por ello que se habla de uno de los delitos más disimulados, pues las víctimas no recurrían a denunciarlo, sobre todo cuando ocurría dentro de

---

<sup>296</sup> Pacheco Escobedo, Alberto, “Algunos aspectos sobre el matrimonio en las leyes de Indias” en De Icaza Dupour, Francisco, *Op. Cit.*, p.518.

<sup>297</sup> Mantecón Movellán, Tomás A., *Op. Cit.*, pp. 158-159.

su propia familia, o por la condición social del violador o de la víctima<sup>298</sup>. Es decir, en varias ocasiones era un padre o un padrastro quien la cometía, como se expresa en el caso de Antonia, quien sufre una violación por parte de su padrastro Hilario Mendoza (indio), ella declara:

Que algunas noches su padrastro la molestaba y mortificaba para que lo correspondiera, levantandose para el lecho de su madre para que no llevara a cabo el acto, que un día la llevo al campo a buscar un cavallo y alla la forzó a copular amenazándola que si no condecendia a su falaz deleite la mataria y que después de haber ejecutado llevo un tio suyo que ya sabia esa malicia y que le había dicho a su madre que no la dejara sola<sup>299</sup>.

Dentro de la confesión del padrastro, él se declaró como inocente justificándose en su declaración, sosteniendo lo siguiente:

Que es verdad que con poco temor de Dios tuvo acto carnal con la dicha Antonia una vez pero que el no sabia la gravedad de esta culpa, pero que no lo hizo con la fuerza, que la cogió en el campo con pretexto de que lo alludara a busca un cavallo<sup>300</sup>.

En éste juicio anterior el juez hace mención que fue difícil la comprensión de la declaración del acusado ya que él hablaba tarasco y por lo tanto no se le entendía. No obstante la mayoría de los agresores negaban el acto, como lo muestra la declaración de Antonio Sosa padre de Marcelina Luciana, expresando:

---

<sup>298</sup> Castañeda, Carmen, *Op. Cit.*, pp. 24, 78.

<sup>299</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1756.

<sup>300</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1756.

No sabe por que esta preso, nego toda la verdad y dijo: que la llevo a la milpa y que haviendo cortado una frutas de un arbol y haviendolas echado en un costalito y un chiquiguite se la echo en las ancas de un burrito y volvieron a su casa<sup>301</sup>.

Generalmente los padres o padrastros negaban dicha violación y recurrían a otro tipo de declaraciones; por ejemplo en el juicio anterior donde el padre dice que la niña se lastimó por venir en las ancas del burro. Por otro lado, estaban los padres que se justificaron diciendo que se encontraban en estado de ebriedad, como en el juicio contra Manuel Antonio por la violación de su hija. Además cabe señalar que el agresor aparentemente no tenía conciencia de la violencia debido a que la imagen de *placer* borraba la de la agresión, imponiendo el deseo como una evidencia a la que la víctima estaba confusamente asociada<sup>302</sup>. Es decir, la relación del agresor para con la víctima fue solamente un reflejo de placer sexual, cuya necesidad era completamente permitida en los hombres, pues se les creía como toros: dominantes, poderosos, sexuales pero carentes de conciencia, su voluntad de poder y su deseo de placer animal los alejaba de los caminos de la moralidad<sup>303</sup>. Desde luego al existir una relación tan cercana con el agresor la mujer debió mostrar una gran fortaleza a la hora de levantar una denuncia debido a la estrecha relación entre ambos implicados, como se muestra en la siguiente tabla.

---

<sup>301</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1783.

<sup>302</sup> Vigarello Georges, *Op. Cit.*, p. 42.

<sup>303</sup> Leites, Edmund, *Op. Cit.*, p. 119.

| Nombre de la joven            | Nombre del agresor       | Relación entre ambos         |
|-------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| María francisca Botello       | Joseph Perfecto          | Desconocido                  |
| Antonia                       | Hilario Mendoza          | Padraastro                   |
| María Manuela de Sotto        | Basilio Sánchez          | Conocido o vecino            |
| María Rosa de Huerta          | Antonio Belásquez Gudiño | Patrón                       |
| Marcelina Luciana             | Antonio de Sosa          | Padre                        |
| María Antonia Medrano         | Juan José Peña           | Conocido (trabajaban juntos) |
| doña María Josefa Zurricalday | José Miguel Esquivel     | Conocido                     |

**Tabla 3.** Elaboración propia con información documental de 1750-1800 del AHMM y AHCMO.

Lo más llamativo en los juicios analizados es la negligencia del agresor respecto a la edad de la víctima; nos referimos sobre todo a la alusión a las niñas como seres susceptibles de seducir, pues se creía dentro de la mentalidad social que éstas podían mostrar actitudes “libertinas” o “depravadas”. Pero dichos abusos sexuales iban más allá de dudar de las declaraciones de las niñas, ya que no sólo ponían en manifiesto la magnitud del exceso sexual protagonizado por los agresores sobre sus víctimas, sino también una relación de poder y autoridad ejercida por los primeros sobre las segundas que culminaba en el sometimientos de éstas<sup>304</sup>.

De la misma manera la tendencia a agredir a mujeres conocidas, crea una relativa insensibilidad ante la violencia, vergüenza de la querellante, sospechas de su consentimiento, confusión regular de su violador y la mujer

<sup>304</sup> Mantecón Movellán, Tomás A., *Op. Cit.*, p. 170

en una idéntica falta moral<sup>305</sup>. Esta sospecha de consentimiento se ejemplifica en su totalidad en la demanda contra Juan Peña por la violación de María Antonia Medrano, sorda y muda, esta demanda fue levantada por el patrón de la joven José María Pimentel, declarando:

Que el criado Juan Peña sostenía relaciones con ella, que el era el agresor y responsable del embarazo<sup>306</sup>.

El agresor Juan José Peña, indio de 20 o 24 años y sirviente de la casa de don Santiago Maurete de la Barrera, aprovecha las sospechas que siempre existían en las denuncias de violación hechas por mujeres jóvenes o adultas, concretándose a decir que:

Una noche en la cosina se le arrimo a buscarla y sin mas promesas tuvieron actos carnales y supo que era virgen, ademas volvió a tratarla a los 8 días, pero ya no volvió a saber de ella ni a tratarla<sup>307</sup>.

Esta gran relación que existía entre los involucrados, donde el acercamiento se daba principalmente por el trato cotidiano entre unos y otros, constituyó un tejido propicio para el contacto sexual<sup>308</sup>, no fue raro entonces que el lugar de la agresión fuese un espacio que la víctima frecuentara, lo que denotó una geografía cerrada del delito<sup>309</sup>. Es decir, en algunos casos el agresor buscaba meticulosamente a su víctima, evaluaba el grado de vulnerabilidad de ésta (como se mostró en el ejemplo anterior),

---

<sup>305</sup> Vigarello Georges, *Op. Cit.*, pp. 47 y 88.

<sup>306</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 10, 1792.

<sup>307</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 10, 1792.

<sup>308</sup> Munive Contreras, Moisés, *Op. Cit.*, p.2.

<sup>309</sup> González Reyes, Gerardo, *Op. Cit.*, p.109.

preveía los posibles efectos de los “abusos deshonestos” que él cometiera y, como consecuencia de este análisis -unas veces más consiente que otras- empleaba las dosis justas de persuasión, presión y acoso o violencia física para vencer la oposición de la mujer<sup>310</sup>. Dicho acoso se evidencia en la violación de doña María Josefa Zurricalday, que fue denunciada por el padre de la joven asegurando que:

A muy tierna edad la enunciada mi hija Maria Josefa Zurricalday comenzó a ser perseguida con torpezas y depravados intentos de Jose Miguel Esquivel, quien esta casado. Mi hija salio a un mandado y Jose Miguel Esquivel le prometio con engaños el matrimonio la introdujo al Barrio de San Jose en una casa donde sacio su torpe deseo, al notar que su hija se resistía el la acosto, tomo unas tijeras las puso en su pecho y violo su virginidad<sup>311</sup>.

Por otro lado, es primordial dejar en claro que la violencia infringida a una esclava o sierva era considerada menor que la que se ejercía sobre una joven de condición honrada; esta distancia social moduló la escala de gravedad de los crímenes en una sociedad de orden, que distribuyó ante todo el peso de las violencias en función de la categoría social de la víctimas, la “dignidad” del ofendido orientaba el cálculo y sugería la medida del mal<sup>312</sup>. Podemos apreciar el opuesto de lo anteriormente señalándolo con la demanda de María Rosa de Huerta, mulata, contra Antonio Belasquez Gudiño quien era hijo de su patrón, ella declara:

---

<sup>310</sup> Mantecón Movellán, Tomás A., *Op. Cit.*, pp.184-185.

<sup>311</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

<sup>312</sup> Vigarello Georges, *Op. Cit.*, p. 31. Cabe destacar que en nuestros casos estudiados esta apreciación se refleja con mayor claridad en los expedientes de estupro.

Ella trabajo en esa casa desde niña pero no era esclava como su madre. Un día a los 12 años le violó su virginidad el hijo de don Jose [Antonio] y le dijo que no dijera nada, y seguía teniendo relaciones sexuales hasta que resultó *en sinta*. De que ya contaba con siete meses aventó la criatura, a causa de una gran enfermedad que la sobrevino y enterraron al niño sin que se diera cuenta el “amo viejo” don Jose<sup>313</sup>.

Si bien la declaración de Antonio nunca existió debido a que él contaba con un apoderado, él cual le otorgó \$50 pesos a María y con ello se cerró el caso.

Como se ha mostrado en los ejemplos anteriores las violaciones se daban con mayor frecuencia dentro de la casa, ya sea propia, donde se trabajaba o en lugares extramuros como: en pleno campo, en las milpas, entre zanjas, linderos, cerca de lugares donde se trabajaba el adobe o el barro, junto a ríos, barrancas o caminos. Mostrándolo con mayor precisión en la siguiente tabla, en la cual quedan ubicados los lugares geográficos donde ocurrían las violaciones:

|                      |         |
|----------------------|---------|
| Casas ajenas a ambos | 1 caso  |
| Casa de la agredida  | 1 caso  |
| Casa donde trabajaba | 1 caso  |
| Caminos o barrancas  | 1 caso  |
| Campos o milpas      | 2 casos |
| Cerca de ríos        | 1 caso  |

**Tabla 4.** Elaboración propia con información documental de 1750-1800 del AHMM y AHCMO.

<sup>313</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 8, 1778.

Debido a que uno de los lugares más frecuentes de la agresión era dentro de la casa propia o de trabajo de la víctima, se puede percibir la fragilidad de esta esfera, pues pese a que se le consideró un espacio que generalmente correspondía a la mujer en muchas ocasiones era violentado por la figura de un hombre<sup>314</sup>; ya que el peligro estaba casi siempre en casa, en donde el “recogimiento” de la mujer en el hogar y su esfera de vecindad no disminuía el riesgo de ser víctima de violencia sexual, puesto que era el mismo entorno en el que se encontraban los agresores. Reiterando que la falta de consentimiento de la mujer se ha colocado como el epicentro para distinguir la *violación* de la *seducción*<sup>315</sup>.

Consecuentemente una violencia de esta magnitud tendía a ser ignorada, por ende rechazada a las zonas más oscuras de la conciencia colectiva, tan rápidamente negada que apenas se podía avistar<sup>316</sup>. Frecuentemente las circunstancias del delito cuando éste llegaba a la justicia eran aún menos claras; por lo general los jueces tendían a suavizar los excesos del abusador e incluso la circunstancia de pobreza o desamparo de la niña o joven servían para disminuir el valor de la reparación del daño causado sobre la víctima<sup>317</sup>, esto se muestra claramente en los casos estudiados, pues solamente en dos de ellos se pidió una compensación económica. El primero fue el de María Manuela de Sotto, donde la madre de

---

<sup>314</sup> *Ibidem*.

<sup>315</sup> Mantecón Movellán, Tomás A., *Op. Cit.*, p. 161. Este autor hace una referencia a la especialista Anne Clark quien define a la violación de esa manera.

<sup>316</sup> Vigarello, Georges, *Op. Cit.*, pp. 49-65.

<sup>317</sup> Mantecón Movellán, Tomás A., *Op. Cit.*, p.167.

la niña pide una indemnización, diciendo: *que se le den \$50 pesos para ayudarla con los alimentos de su hija*<sup>318</sup>, de los cuales solamente recibe \$41 pesos por la reparación del daño. El segundo caso fue de la violación contra María Rosa de Huerta<sup>319</sup> a la cual se le dan \$50 pesos de indemnización.

Pese a estas dificultades a mediados del siglo XVIII se contó con un punto a favor para la comprobación de la violación que fue el descubrimiento del himen<sup>320</sup>, el cual permitió establecer pruebas de la agresión en las mujeres vírgenes; es decir apareció una importante prueba de un acto que estaba hasta la época mucho peor documentado<sup>321</sup>. Pero ¿qué pasaba con la mujer que no era virgen, aquella que no podía comprobar por medio del rompimiento del himen dicha agresión? ella se valían entonces de otras muestra del asalto, como los golpes, las cortadas o de testigos que pudieran afirmar lo que declaraba, como se mencionó anteriormente en el caso de María Francisca Botello<sup>322</sup>, porque para este delito de violación no debió de suponerse un contraste entre la mujer virgen y la que no lo era, pues dicha diferencia no fue sinónimo de aminorar el abuso ya que se seguía hablando de una violación.

---

<sup>318</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 7, 1778.

<sup>319</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 8, 1778.

<sup>320</sup> Vigarello hace una excelente definición y aportación sobre la importancia que tuvo el descubrimiento del himen a mediados del siglo XVIII.

<sup>321</sup> Koulianou-Manolopoulou, Panagiota y Fernández Villanueva, Concepción, *Op. Cit.*, p. 14.

<sup>322</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 6, 1765.

En nuestro periodo de estudio los juicios localizados cuentan con diferentes aspectos importantes, pues por un lado está la relación a la hora del día en que se cometieron las violaciones, la mayoría (de los expedientes consultados) se dio en la mañana y en la noche. Y por otro la existencia de una pequeña relación de la violación con los tiempos de fiestas, ya que en ellos abundaba el consumo de bebidas embriagantes, las cuales como se mencionó anteriormente propiciaban las transgresiones sociales y morales, como es expuesto dentro del juicio de María Francisca Botello, donde ella asegura que:

Después de pasar el corpus de Capuchinas, vio al hombre que la violó<sup>323</sup>.

La interacción entre agresor y agredida tuvo su base en el poder que se asumió como un proceso que implicó una tensión permanente entre los sujetos que entraron en la relación; y como en toda relación de poder, en el espacio sexual, en los espacios de intimidad, las relaciones conformaron una competencia por imponer al otro la dirección del encuentro sexual. Por consiguiente se vivió una moral viril en la que las mujeres sólo aparecieron a título de objetos, o cuando mucho como compañeras a las que hay que formar, educar y vigilar<sup>324</sup>. Debido a que la violación sexual fue un suceso difícil de ver y reconocer porque socioculturalmente se relacionó con la intimidad, la privacidad, el pudor y la vergüenza, se exigía silencio a las

---

<sup>323</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 6, 1765.

<sup>324</sup> Munive Contreras, Moisés, *Op. Cit.*, pp. 17-18.

mujeres que la hubieran padecido o experimentado, pues persistieron creencias que tendían a culpar a las mujeres por la violación que sufrieron, en particular si se observaban en ellas actitudes que se consideran sospechosas o que desafiaran el papel femenino tradicional<sup>325</sup>.

### 3.3.- *CASTIGOS Y SANCIONES DE UNA VIOLACIÓN.*

Los discursos jurídicos son un tipo especial de producto cultural que contiene de forma explícita las reglas que rigen las relaciones interpersonales, no expresan sino valores y las representaciones sociales de las personas que los formulan y en definitiva, de los agentes sociales que tienen el poder de consensuar y establecer textos y discursos; su contenido es la consecuencia de una estructura social en la que hay diferentes roles, valores, posiciones sociales y que desembocan en normas y reglas que deciden lo que debe ser sancionado<sup>326</sup>. Si bien, para esta segunda mitad del XVIII los procedimientos judiciales no contaron con grandes modificaciones, sí se comenzaron a hacer notables los pequeños indicios de cambios ideológicos; a pesar de ello, existía la dificultad, todavía evidente, de censurar una violencia específicamente sexual<sup>327</sup>.

---

<sup>325</sup> Ramos Lira, Luciana, *Op. Cit.*, p. 2.

<sup>326</sup> Koulianou-Manolopoulou, Panagiota y Fernández Villanueva, Concepción, *Op. Cit.*, pp. 2-3.

<sup>327</sup> Vigarello Georges, *Op. Cit.*, pp. 111-112.

En el Michoacán colonial la forma en la que se aplicaba la justicia dependía del grupo social al que pertenecían los implicados y de su situación económica, los privilegios y estatus del individuo que la solicitase<sup>328</sup>. Por lo cual, es necesario hacer mención que para los delitos que afectaban la buena moral pública intervenían tanto la justicia eclesiástica como la civil, esta última también ponía cuidado con los delitos relacionados a la práctica sexual y desde luego los que infringían en el buen orden sexual; uno de ellos fue la violación, por lo cual dentro de las *Siete Partidas* se contemplaban los siguientes castigos: “la pena para los que usan la fuerza es la muerte, además de que deben dejar todos sus bienes a la mujer forzada o robada. Pero si ella decide casarse con él, los bienes del forzador deben pasar a manos del padre y de la madre de la forzada”<sup>329</sup>; sin embargo, las penas corporales podían cambiar por vergüenza pública, servicio en galeras y alcanzaba a durar el tiempo que el juez lo decidiera<sup>330</sup>.

En este delito como en muchos otros que pertenecían al núcleo de la sexualidad la justicia laica se mezclaba con las fuentes canónicas, cuyo discurso se centró particularmente en definir el campo del comportamiento y

---

<sup>328</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, “Justicia local en Valladolid de Michoacán, (1750-1810)” en *América a debate. Revista de ciencias Históricas y Sociales*, número 4, Julio-Diciembre, Escuela de Historia/UMSNH, 2003, pp. 51-61.

<sup>329</sup> Véase la legislación de la época en Rodríguez de San Miguel, Juan, *Op. Cit.* p. 448. Y en López, Gregorio, *Op. Cit.*, p. 635; ambas hacen las mismas referencias para el castigo a este tipo de agresor.

<sup>330</sup> Marín Tello, Ma. Isabel, “Justicia local en Valladolid de Michoacán, (1750-1810)”... pp. 60-61.

de la moral, así como lo lícito y lo que no lo es<sup>331</sup>. Pese a ello, en Nueva España y por consiguiente en Michoacán los tribunales civiles pero sobre todo los eclesiásticos no aplicaban las duras penas que se imponían en la antigua ley romana como la confiscación de sus bienes o la castración; las penas que emplearon por lo regular implicaron una multa, penitencia pública, azotes, excomunión, prisión, esclavitud o una combinación de varias de estas penas dependiendo de las circunstancias del caso<sup>332</sup>. La sentencia de la violación de Antonia en contra de Hilario Mendoza lo ilustra de manera puntual, al determinar el canónigo de la catedral:

Dicho Hilario fuera sacado de la cárcel de Cuitzeo desnudo de medio cuerpo con sogas al cuello y la voz de un pregonero vaia gritando su delito y paseando por las calles públicas se le vaian dando 250 azotes para que estos sirvan al reo de castigo y a otros de escarmiento, que despues cuatro días distintos se ponga en la Yglesia a cuatro pies meditando en la muerte y penas del infierno en cada estación, que se recoga con su mujer despues de un mes y que a Antonia se le ponga en una casa honrada<sup>333</sup>.

Además la gravedad del acto variaba ya que se creía más delicado si se aprovechaba de la debilidad o la “inocencia” de una mujer joven virgen (como se ejemplificó con la sentencia anterior), que de una mujer adulta, ya que ésta última no contaba con dicha virtud. Consecuentemente, las sanciones que se aplicaban contra la violación tuvieron como base un modelo disciplinario caracterizado por la definición de pecado y falta, el cual debía

---

<sup>331</sup> Giraud, Francois, “La reacción social ante la violación...” pp. 302-303.

<sup>332</sup> *Ibíd.* p. 37.

<sup>333</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1756.

ser sancionado mediante la combinación de amonestaciones morales, espirituales y públicas aplicadas por la Iglesia y la comunidad según fuera el delito<sup>334</sup>. Debido a que los límites impuestos por la falta de definición en la palabra violación no fueron tan claros, el castigo solía depender de la calidad del transgresor, por lo que generalmente la sanción se situaba entre el escarmiento físico y la vergüenza pública<sup>335</sup>.

Pese a todo las autoridades civiles y eclesiásticas raramente abrían un proceso por faltas sexuales a menos que se hubieran tornado escandalosas, e incluso la Inquisición no buscaba eliminar el acto sexual, sino más bien inculcar la noción de pecado que tal actividad conllevaba; de modo que la mayoría de los procesados fueron denunciados no por la violación misma<sup>336</sup>, sino por haber usado la violencia física y con ello hacer pública dicha ofensa. La publicidad antes mencionada se muestra en su totalidad en el caso de doña María Josefa Zurricalday, cuya declaración es hecha por el padre:

Al sufrir tal castigo su hija le dijo el, pero ella sabia que no habia mas remedio que casarse que trato de investigar si el agresor era casado, encontrando la verdad.

Él se siente ofendido porque su hija no encontrara ya con quien casarse, el recibio un gran agravio por parte de dicho Esquivel<sup>337</sup>.

Estas sentencias falibles, esta dificultad para condenar el hecho violento por sí solo, ilustran la cultura tradicional: una sociedad tanto más

---

<sup>334</sup> Rodríguez Sáenz, Eugenia, *Op. Cit.*, p. 91.

<sup>335</sup> González Reyes, Gerardo, *Op. Cit.*, p. 99

<sup>336</sup> Schwartz B., Satuart, *Op. Cit.*, pp.55-56.

<sup>337</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

dispuesta a perdonar cuanto otorga legitimidad a la brutalidad física; por tanto que la violación planteó varios problemas particulares, más allá de sus paralelismos con el conjunto de los gestos brutales: fue objeto de una visión propia, una perspectiva que tendía a minimizar más todavía la imagen de la violencia, porque generó una herida semejante y diferente al mismo tiempo de las otras; semejante porque fue el efecto de la brutalidad y diferente porque solía ser poco consciente en el agresor <sup>338</sup>.

La duración dentro de los juicios que fueron localizados generalmente eran de 5 meses a un año para poder dictaminar un castigo y emitir así una sentencia, las cuales habitualmente eran impuestas por el Alcalde Ordinario (justicia civil) a diferencia de lo que pasaba con el delito de estupro. Las impuestas por el Juez Eclesiástico de la Catedral de Valladolid, solamente son tres, aunque los castigos impuestos por esta autoridad fueron leves ante la magnitud del delito, ya que solo se basaron en denuncias y vergüenza pública, la confesión, ocasionalmente el exilio y en los casos más graves los azotes públicos, donde usualmente eran entre ciento cincuenta y doscientos azotes<sup>339</sup>. La primera de ella fue dada a Hilario Mendoza por la violación de su hijastra<sup>340</sup> (la cual se expuso anteriormente) que consistía en dar 200 azotes al acusado por las calles públicas y exponerlo en la Iglesia durante 4 días; es necesario hacer mención que a Hilario no solamente se le acusaba

---

<sup>338</sup> Vigarello Georges, *Op. Cit.*, pp. 30-42.

<sup>339</sup> Schwartz B., Satuart, *Op. Cit.*, p. 55.

<sup>340</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1756.

por la violación de Antonia, sino que también se le acusaba de los delitos de adulterio, estupro e incesto, por lo cual entendemos dicho dictamen. La segunda emitida por este Juez hacia Antonio de Sosa por la violación de la niña Marcelina Luciana<sup>341</sup> se encuentra incompleta puesto que la sentencia no se localiza en el expediente<sup>342</sup>. Y la tercera fue la de Maria Josefa Zurricalday. Es substancial señalar que ésta joven pertenecía al Colegio de niñas de Santa Rosa de Valladolid, además el padre pide la participación de las autoridades de este Colegio como testigos contra del agresor; pidiendo:

Sea puesto Jose Miguel Esquivel reo en las cárceles episcopales y que le de a su hija la cantidad de dinero que sea conveniente <sup>343</sup>.

Por otro lado están las dictaminadas por el Alcalde Ordinario de Valladolid, cuyas sentencias son cuatro; de las cuales destacan los dictámenes económicos: la emitida contra Basilio Sánchez, donde se le informa que:

Le dará \$41 pesos a la madre para ayudar con los alimentos de su hija. A Basilio se le pondra en libertad con la condición de no volver a solicitar a Ma. Manuela<sup>344</sup>.

---

<sup>341</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1783.

<sup>342</sup> Esto se puede deber al mal estado en el que se encuentra el documento.

<sup>343</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1786.

<sup>344</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 7, 1778.

La segunda de las sentencias donde se les otorga una compensación económica fue la de Antonio Belasquez Gudiño, cuya sanción fue darle \$50 pesos a María Rosa<sup>345</sup>; después del pago los agresores eran puestos en libertad con lo que se ponía fin al juicio. El trabajo del juez era determinar los castigos de los agresores, una decisión compleja pues se afirmaba claramente la independencia del cuerpo y del alma, limitando los daños de la violación a la mera esfera del cuerpo, tendiendo con frecuencia a no condenarla (la violencia sufrida queda como una violencia oculta)<sup>346</sup>. Cuando se denunciaba una violación se procedía inmediatamente a la detención del agresor para poder llevar a cabo el juicio en su contra. Según Francois Giraud, para los culpables que se les imponía una sentencia económica, esta dote podía alcanzar un mes y medio del salario de un trabajador estacional y hasta cuatro meses de salario de un gañán<sup>347</sup>.

Pese a que los expedientes de violación cuentan con poca información de los implicados, aunque no de las circunstancias que rodearon el delito, se puede decir que hay datos más específicos de los agresores que de las agredidas, como se muestra en la siguiente tabla:

| Nombre de la agredida   | Edad | Raza | Agresor         | Edad y clase social |
|-------------------------|------|------|-----------------|---------------------|
| María Francisca Botello |      |      | Joseph Perfecto | Indio               |

<sup>345</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 8, 1778.

<sup>346</sup> Vigarello Georges, *Op. Cit.*, p. 51.

<sup>347</sup> Giraud, Francois, “La reacción social ante la violación...” pp. 335-226.

|                                   |            |                                                      |                          |                             |
|-----------------------------------|------------|------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Antonia, hija de Gregoria Jacinta |            |                                                      | Hilario Mendoza          | Indio originario de Cuitzeo |
| María Manuela de Sotto            | 11 años    |                                                      | Basilio Sanchez          |                             |
| María Rosa Huerta                 |            | Mulata                                               | Antonio Belásquez Gudiño |                             |
| Marcelina Luciana                 | 6 o 7 años | Mulata                                               | Antonio de Sosa          | Indio                       |
| María Antonia Medrano             |            | Sorda y muda. Sirvienta                              | Juan José Peña           | 20 o 24 años. (sirviente)   |
| doña María Josefa Zurricalday     |            | Estudiaba en el Colegio de Niñas de Santa Rosa María | José Miguel Esquivel     |                             |

**Tabla 6.** Elaboración propia con información documental de 1750-1800 del AHMM y AHCMO.

Cabe destacar que dentro de esta tabla se muestra que hubo hombres que se aprovecharon ya no de menores de edad, sino de mujeres incapacitadas para defenderse debido a una mayor vulnerabilidad motivada por alguna discapacidad fisiológica o psicológica, como se muestra en el caso de María Antonia Medrano<sup>348</sup>, en la cual existe una petición por parte del patrón de la joven de una sentencia de 100 azotes públicos como castigo, pero finalmente el juez solo dictamina que el culpable vaya a la cárcel pública (seguramente porque se habla también de un estupro). Mostrando que la mayor vulnerabilidad podía tener raíces en circunstancias sociales, como era

<sup>348</sup> AHMM, Fondo: Justicia Criminal, Serie: Violación-Estupro, caja: 157, Expediente: 10, 1792.

el caso de chicas solitarias o criadas del servicio doméstico sin referentes familiares<sup>349</sup>.

Cuando se presentaba una denuncia por violación era más fácil para la sociedad -incluso para algunas autoridades- pensar que tal situación se hacía presente por el afán de satisfacción de un deseo erótico reprimido en la mujer subyugada que por una agresión sexual (como se mostró en el ejemplo de María Antonia Medrano). Además para la gran mayoría de los hombres resultaba más fácil liberar su energía erótica con mujeres de castas que con sus pares<sup>350</sup>, en caso de que los primeros pertenecieran a un estrato social más alto debido a que este sector (agredidas pertenecientes a las castas e indias) era más vulnerable. Es por ello que el destino de estas mujeres violadas era muy reducido, ya que para las pocas que se llegaron a casar con el agresor o con otro hombre consiguieron una inserción aceptable en la sociedad, pues al regresar las cosas a cierto orden quedaba olvidado el incidente.

Pero para aquellas mujeres que recibieron una dote o indemnización, su situación resultó más aleatoria, debido a que uno de los peligros que más se temía era que ellas cayeran en la prostitución, esto porque la mujer que perdía su honor resbalaba a la categoría de “mundana”, pues al dejar de ser virgen ya no tenía más nada que perder, lo que provocaba que dejara de recibir de los hombres el más mínimo respeto. El discurso dentro del

---

<sup>349</sup> Mantecón Movellán, Tomás A., *Op. Cit.*, pp.176-177.

<sup>350</sup> Munive Contreras, Moisés, *Op. Cit.*, pp. 6-11.

imaginario masculino colocó a la mujer en una posición de menor de edad, la culpabilidad o la aceptación, tales eran, después de todo, las únicas actitudes admisibles por parte de la mujer violada<sup>351</sup>; mostrando con ello los límites de la vida femenina de la época. Este discurso provocó la necesidad de vigilar a la mujer violentada, como se expresa en el juicio de Antonia:

Que se ponga a Antonia en una casa honrada  
donde se mantenga protegida a recogida<sup>352</sup>.

De esta manera, la violación contó con un carácter ambivalente, por un lado solía tratarse como un grave pecado al que correspondía un castigo muy severo, pero por otro, fue un hecho cuyo castigo se olvidaba o se encubría en otros motivos cambiándole el sentido de sus consecuencias; la justificación de dicha violencia se apoyó en una aparente “humanización” de la identidad masculina y una “sexualización” de la identidad femenina; es decir, la identidad del hombre es humana mientras que la de la mujer es solamente sexual. Consecuentemente la mujer aparece como propiedad del hombre y la violencia contra ella que se sanciona no es por el delito sexual, sino por la extrema violencia física, reflejando que existió una confusión de la violación como un acto de “amor”, o como un acto psicológicamente irremediable para el varón, o la suposición de la provocación de las mujeres o de denuncias falsas, lo que hizo que los jueces indagaran en la moralidad de la víctima u otras cuestiones que resultaran

---

<sup>351</sup> Giraud, Francois, “La reacción social ante la violación...” pp. 307-310 y 337.

<sup>352</sup> AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Procesos criminales, Subserie: Estupro, Caja: 833, expediente: s/n. 1756.

sospechosas, trascendiendo a una segunda victimización de las mujeres que acudieron a solicitar justicia por los actos de violencia sexual de que habían sido objeto<sup>353</sup>, para lo cual la aparición de testigos fue fundamental y la declaración de estos muchas veces tenía mayor fuerza que la de los implicados, dichas declaraciones giraban básicamente en decir lo que sabían o habían escuchado.

Debido a ello, la violencia sexual seguía ocultándose en los gestos más fácilmente perceptibles, fue entonces que las heridas<sup>354</sup> y las armas se colocaron en una posición más importantes que la agresión psicológica, manteniendo una paradoja aparente cuyas causas son fáciles de identificar: en primer lugar se encuentra la tolerancia ante la violación por parte de la sociedad, la vulnerabilidad de la mujer michoacana de fines de la colonia y en particular de aquella mujer a la que ningún tutor, padre o marido podía haber protegido. Por lo que deducimos que seguramente hubo un gran número de mujeres que ni siquiera tomaron la decisión de levantar una denuncia, en virtud de que las acciones cometidas se asentaron como fragmentos de una cultura de violencia, donde este tipo de trasgresiones “nimias” formaron parte de una manera de “ser”, por lo que no fue objeto del asombro, castigo o cuestionamiento. El hostigamiento masculino fue

---

<sup>353</sup> Koulianou-Manolopoulou, Panagiota y Fernández Villanueva, Concepción, *Op. Cit.*, pp. 3-5, 17-18.

<sup>354</sup> Vigarello Georges, *Op. Cit.*, p.115.

totalmente válido, ya que así fueron educados los hombres, demostrando que éste fue parte en cierta medida de una reafirmación masculina<sup>355</sup>.

A manera de conclusión se puede decir que la violación era considerada más “como un agravio a la familia de la víctima” en general, especialmente si existía un hombre como cabeza de familia, es decir un padre o un marido, que como un crimen en contra de la mujer<sup>356</sup>. Esto porque a pesar de que la mujer era la que sufría dicha agresión, la importancia de la virginidad era esencial para fines de la época colonial y la mujer pasaba a un plano menos importante, es por ello la reincidencia de estos abusos -sobre todo el de la violación-. Para evitar o tratar de frenar esta reincidencia de violaciones fue importante la unión Iglesia-Estado, por tanto los tribunales eclesiásticos y civiles tendieron a dictar sentencias con distintos énfasis<sup>357</sup>; pues mientras los eclesiásticos se inclinaban por penas como los castigos públicos o el arrepentimiento espiritual con los cuales se pedía perdón a Dios que era lo importante, los tribunales civiles por su parte condenaban a los agresores a prisión, pago de una multa y exilio.

Si bien, es verdad que la innovación más evidente en los juicios por violación de finales del siglo XVIII es la de los textos, sus límites fueron muy densos, debido a la concepción que se creaba de la víctima y que específicamente se relacionó con la promiscuidad que detonaba este crimen, aunado a la vergüenza que continuó estando presente en la víctima y en su

---

<sup>355</sup> Gutiérrez Hernández, Norma, *Op. Cit.*, p.77.

<sup>356</sup> Rodríguez Sáenz, Eugenia, “*Op. Cit.*”, p. 87.

<sup>357</sup> *Ibíd.* p. 92.

familia no solo durante el proceso sino después de que este era resuelto. La diferencia entre los discursos y las costumbres fue totalmente notoria<sup>358</sup>, ya que la frecuencia de estas prácticas -que seguramente no fueron denunciadas en su totalidad por temor al escándalo público- se vio en toda la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX; finalmente la diferencia entre sermones y hábitos se centró en que a pesar de que la violación era fuertemente castigada y condenada por los textos de la época y por las autoridades tanto civiles como eclesiásticas, era un delito que se perseguía escasamente en la realidad y que se denunciaba con la misma escasez por la sociedad.

---

<sup>358</sup> Vigarello Georges, *Op. Cit.*, p. 159.

# CONCLUSIÓN

---

El Michoacán de fines del siglo XVIII y principios del XIX sufrió grandes transformaciones que no solamente afectaron el sistema administrativo, sino que también incurrieron en el ideológico; si bien los cambios fueron paulatinos, las autoridades tanto civiles como religiosas comenzaron a involucrarse de manera entrelazada para frenar las inquietudes y los escándalos que desde su percepción provocaban los vicios y la ociosidad, para ello fue trascendental la existencia de normas no solamente civiles sino también morales. Estas últimas -impuestas por la Iglesia- se dedicaron exclusivamente al control de conductas sociales tanto públicas como privadas. Respecto a dicho rubro la sexualidad fue parte importante y su control mediante sermones y discursos intentó determinar un modelo de sexualidad cristiana que se basaba en el matrimonio como única forma de unión carnal, y a su vez dicha unión tenía como fin principal la procreación.

Bajo la óptica presentada, la culpabilización del amor-pasión fue una actitud que nos señala la intervención del pensamiento religioso y moral dominante, pensamiento que se inscribe en una tradición: la valoración negativa de las pasiones y la propuesta del matrimonio como medio de control social y moral. Así la alianza entre Iglesia, Estado y sociedad (familia) permitía mantener la disciplina sexual necesaria para que ningún individuo

podría faltar a los principios de convivencia establecidos. Sin embargo, la conducta social real distaba del “ideal de perfección” promulgado por la Iglesia, puesto que la sexualidad ilícita comenzó a tener una amplia reincidencia ya que finalmente lo que se estaba prohibiendo era una actividad natural.

Por su parte, la sociedad poseía la idea de que la mujer debería de permanecer en el sector privado desempeñando su papel más importante: el de madre-esposa o ángel del hogar, cultivando valores y desarrollando las virtudes impuestas por el modelo mariano, tales como la sumisión, tolerancia, comprensión, pasividad y sobre todo castidad; aunque si bien en su realidad cotidiana tuvo una mayor interacción con el ámbito público, pues se desempeñó como vendedora de algún producto alimenticio, nana, partera, “amiga” o sirvienta, lo que la hizo propensa a cometer cualquier error y así salirse del “ideal de mujer” propuesto por la Iglesia y adoptado por la sociedad. Consecuentemente, las cualidades de las mujeres en el mundo colonial se caracterizaron en torno a lo materno-conyugal y las actividades propias de su sexo; dicho modelo sustentaba el orden familiar de la época, transformando a este núcleo en un espacio de sometimiento, donde el clima de permisividad frente al uso-abuso de poder patriarcal y la consideración de la mujer como una propiedad más de la casa y del cabeza de familia favoreció el ejercicio de la violencia. Esto provocó que la agresión sexual contra las mujeres tendiese a ser encubierta, puesto que el escándalo propiciaba la deshonra inminente.

Debido a esta mentalidad, la norma moral estipuló que la joven se tenía que mantener virgen hasta que encontrase al hombre con quien había de formar una familia, puesto que la virginidad femenina –la única que esta sociedad valoraba– no era más que una garantía de paternidad, de cierto orden y adecuación en la trasmisión del linaje. Es entonces cuando la imagen de la mujer se vuelve importante, ya que las conductas transgresoras como el abuso sexual, se relacionaban con la feminidad al creer que era ella quien las propiciaba, pues se ligaba al sexo femenino con la debilidad tanto física como emocional, por su parte la mujer aceptaba dicha “debilidad”<sup>359</sup> como algo cotidiano, ya que recordemos que su contexto se desenvolvía en una esfera patriarcal.

Aunado a ello, la creación del mito femenino<sup>360</sup> ubicó a la mujer como el centro de la familia y ésta debía conservar su cuerpo íntegro para el marido; dicho pensamiento contaba con un código moral, el cual rigió en su totalidad a la sociedad, permitiendo la actividad sexual masculina pero reprimiendo la femenina al considerarla como una gran falta, es decir, se vivía una especie de marginación hacia este sector lo que llevaba a un desconocimiento sexual de la mujer. Cabe señalar que la línea histórica de género considera que todas las características asignadas al sexo son aprendidas, en esta visión el género es una construcción social del sexo al

---

<sup>359</sup> Esta debilidad de la que hablamos se sustenta en el conocimiento de las declaraciones de las jóvenes demandantes dentro los expedientes analizados sobre todo para los casos de estupro.

<sup>360</sup> Dicho mito (mariano) no fue otra cosa más que la necesidad de conservar los valores propios de la sociedad colonial.

que se adicionan un sinnúmero de factores tanto históricos como culturales; trasladando lo anterior a la época de estudio podemos entender el porqué se creía que los varones contaban con un impulso natural a la violencia hacia las mujeres. No obstante, en el caso específico de la violencia de tipo sexual ésta no fue tan disculpada por las autoridades, porque contravenía los importantes preceptos morales que hemos venido enunciando.

Pero pese al extremo cuidado tanto de las autoridades civiles, eclesiásticas y la misma sociedad, la integridad femenina se vio afectada en su totalidad por dos delitos: el primero de ellos fue el estupro, el cual era reconocido no como la agresión sobre la mujer sino sobre el honor, un honor ajeno y difuso pues le pertenecía en su totalidad al hombre; y cuyos sucesos giraron en el trato previo entre los involucrados, el acuerdo mutuo y finalmente la falta de incumplimiento de la palabra por alguno de ellos, generalmente eran los hombres quienes deshonraban dicha promesa.

Por lo tanto la respuesta de las tres instituciones (mencionadas con anterioridad) fue el buscar minimizar al máximo la deshonra y evitar el escándalo con el matrimonio inmediato<sup>361</sup>, el cual fue presentado como la sanción más practicada en Michoacán, junto con la consignación de dotes o compensación económica a la víctima por el daño cometido y la participación de lugares de depósito para las mujeres y la cárcel para los hombres solo en lo que se concluía el juicio. La complejidad de este delito radica no solo en la

---

<sup>361</sup> Si bien no se entendía la fornicación fuera del matrimonio en realidad la disculpaba como medio para llegar a éste.

mentalidad religiosa del Michoacán colonial, sino también en la pérdida de virginidad, la aparición de hijos ilegítimos, la limpieza de sangre y la súplica femenina de la no responsabilidad del acto sexual fuera del matrimonio, lo que desemboca en un complicado juego de declaraciones entre los implicados, testigos y familiares de los mismos.

El segundo delito fue la violación, que si bien fue considerado un delito de gravedad importante a su vez resultaba confuso; las penas impuestas para los agresores no solamente eran castigos judiciales ejercidos por las autoridades civiles (como la cárcel pública o trabajos en algunas obras públicas sin sueldo por el tiempo que el juez lo determinara), pues a éstos se le sumaron las sanciones corporales destacando los azotes que iban de 150 a 200 y espirituales como el pensar en la muerte y penas del infierno impuestas por la Iglesia, con el único fin de llegar a un verdadero arrepentimiento; por su parte la agredida era puesta en depósito en alguna casa honrada o se le otorgaba una compensación económica.

Resulta elemental decir que en esta agresión sexual la complejidad radica en el estrecho núcleo en el que se desenvolvía; generalmente tendía a ser encubierto por la sociedad por tres cosas y que en definitiva representaban la condición de la joven o niña violentada: en primer lugar, porque los principales agresores pertenecían al ámbito de los conocidos o al familiar (en pocas palabras quienes estaban más cerca podían hacer más daño), por lo que entendemos que las circunstancias descansaron en el acoso del agresor; en segundo, se mostraba como una violencia difusa pues

pesó mucho la imagen del pecado y de la falta, es decir se posicionaba la lujuria o placer antes que la violencia; y en tercero, porque la mujer se convertía en “violable”, pues su vulnerabilidad se basaba en la apreciación genérica y socio-económica de la víctima debido a la concepción de la mujer en la colonia, la cual facilitaría dicha violencia sexual.

En tal sentido podemos decir que los casos hasta aquí presentados permitieron comprobar la existencia de relaciones de poder en el Michoacán colonial, para lo cual habrá que matizar dos cosas en este momento: la primera de ellas es que la mayoría de las mujeres que fueron víctimas de agresiones sexuales pertenecían a las castas, ya que este sector fue el más expuesto de la población por contar con menos protección por parte de los órganos tanto civiles como eclesiásticos; asimismo la procedencia de los agresores fue semejante, ya que la mayoría perteneció a los sectores más bajos de la población. Y la segunda por su parte nos muestra que la aplicación de justicia se derivaba completamente de la posición socio-económica de los involucrados, ya que ésta fue tan importante que determinó la participación y finalmente el castigo impuesto por las autoridades, en pocas palabras la justicia se establecía dependiendo de la clase social a la que pertenecían los implicados.

Valga la reiteración de que no se trata de encontrar culpables, sino de visualizar e interpretar una realidad histórica, cuya única intención es buscar el análisis de una problemática a través de nuevos planteamientos (la línea de género) para el mayor conocimiento de los procesos históricos, con el fin

de conocer y ampliar el reconocimiento de la vida femenina a fines de la Colonia. Todas estas causas han servido para acercarnos a las experiencias de algunas mujeres en situaciones similares como la violación y el estupro, lo cual es necesario para acceder a la realidad histórica de este tipo de agresión sexual, con lo que se pretende demostrar que estos dos delitos iban más allá de afectar la honra familiar, ya que afectaban toda la vida femenina. Aunque si bien la realidad de las agresiones sexuales (a fines del siglo XVIII e inicios del XIX) especialmente las de éstos dos delitos, nos deja entrever que muchas de dichas agresiones quedaron sepultadas en el silencio, el olvido y sobre todo ocultas tras el velo de la costumbre de sumisión y machismo, puesto que la mayoría no serían denunciadas a pesar de ser transgresiones fuertemente condenadas por los textos.

# FUENTES

---

## *ARCHIVOS:*

**AHCMO**, Archivo Histórico Casa Morelos,

Fondo: diocesano.

Siglo: XVIII.

Serie: procesos criminales.

Subserie: estupro.

**AHMM**, Archivo Histórico Municipal de Morelia,

Fondo: justicia.

Siglo: XVIII.

Serie: procesos criminales.

Subserie: estupro-violación.

## *BIBLIOGRAFÍA:*

Alberro, Solange, *Inquisición y Sociedad en México, 1571-1700*, México,

Fondo de Cultura Económica, 5ª reimpresión, 2004.

- Arrom, Silvia Marina, *Las mujeres en la ciudad de México, 1790-1857*, México, editorial Siglo XXI, 1988.
- Baudot, Georges, María Águeda Méndez, *Amores prohibidos. La palabra condenada en el México de los Virreyes*, México, Siglo XXI editores, 1997.
- Bonfil Batalla, Guillermo, *México Profundo: una civilización negada*, México, editorial Grijalbo, 2001.
- Castañeda, Carmen, *Violación, estupro y sexualidad. Nueva Galicia, 1790-1821*, Guadalajara, editorial Hexágono, 1989.
- Commons, Áurea, *Las Intendencias de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- De Icaza Dufuor, Francisco, (coord.), *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, México, Porrúa, 1987.
- De la Pascua Sánchez, María José, *Mujeres solas: historias de amor y abandono en el mundo hispánico*, Málaga, Asociación de Estudios Históricos sobre la Mujer, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, 1998.
- El placer de pecar y el afán de normar*, Seminario de las mentalidades, México, Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1987
- Familia y sexualidad en Nueva España. Simposium de mentalidades*, México, Secretaría de Educación Pública/Fondo de Cultura Económica, 1982.

- Farris, Nancy M., *La corona y el clero en el México Colonial 1579-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Florescano, Enrique (coord.), *Historia General de Michoacán*, volumen. II, México, Colegio de México, 1989.
- Franco Cáceres, Iván, *La Intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809*, Morelia, Fondo de Cultura Económica/ Fondo Michoacano de Cultura, 2001.
- García Ávila, Sergio, Eduardo Miranda Arrieta, *Desorden social y criminalidad en Michoacán 1825-1850*, Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, editorial Azteca, 1994.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar (coord.) *Familias Iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos*, México, El Colegio de México/ Centro de Estudios Históricos, 2001.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México*, tomo III, México, El Colegio de México/ Fondo de Cultura Económica, 2005.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar, Berta Ares Queija (coord.), *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*, Sevilla-México, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/ Escuela de Estudios Hispánicos/ El Colegio de México/Centro de Estudios de Historia, 2004.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Las mujeres en la Nueva España: Educación y vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 1987.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Vivir en la Nueva España: orden y desorden en la vida cotidiana*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2009.

Guerra Martiniere, Margarita, Dense Rovillan, *Historias paralelas: actas del primer encuentro de historia Perú-México*, Perú, Pontificia Universidad de Perú/ El Colegio de Michoacán, 2005.

Hernández Díaz, Jaime, *Orden y desorden social en Michoacán. El derecho penal de la República Federal, 1824-1835*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto de Investigaciones Históricas/Escuela de Historia, Morevallado editores, 1999.

Jaramillo Magaña, Juvenal, *Valladolid de Michoacán durante el siglo de las luces*, Morelia, editorial Vasconcelos, 1998.

Juárez Nieto, Carlos, *La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810*, Morelia, Instituto Nacional de Antropología e Historia/CNCA-Instituto Michoacano de Cultura/Congreso del Estado, 1994.

*La Biblia con deuterocanónicos*, versión popular, Sociedad Bíblica Americana, segunda edición, 1979.

Lavrin, Asunción, *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica, siglo XVI-XVIII*, (Traductor Gustavo Pelcastre), México, Editorial Grijalvo, 1991.

Leites, Edmund, *La invención de la mujer casta. La conciencia puritana y la sexualidad moderna*, Madrid, editorial siglo XXI, 1990.

López, Gregorio, *Las siete partidas del rey Don Alfonso el Sabio*, París: Lasserre, editor, 1847.

Marín Tello, Ma. Isabel, *Delitos, pecados y castigos. Justicia penal y orden social en Michoacán 1750-1810*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/ Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, 2008.

Marín Tello, Ma. Isabel, *La vida cotidiana en Valladolid de Michoacán, 1750-1810*, Morelia, Comisión Institucional para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto de Investigaciones Históricas, 2010.

Muriel, Josefina, *Los recogimientos de mujeres*, México, Universidad Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Históricas, 1974.

Murillo Velarde S.J., Pedro, *Curso de derecho canónico hispano e indiano*, volumen IV, Libro Quinto, México, El Colegio de Michoacán/ Facultad de Derecho/ Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.

Paredes Martínez, Carlos (Coord.) *Historia y sociedad. Ensayos del sistema de Historia Colonial de Michoacán*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/ Instituto de Investigaciones Históricas/ Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1997,

Pastor, Marialba, *Cuerpos sociales, cuerpos sacrificiales*, México, Facultad de Filosofía y Letras/ Universidad Nacional de México, Fondo de Cultura Económica, 2004.

Quezada, Noemí (coord.), *Religión y sexualidad en México*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas/Universidad Autónoma de México/ Universidad de México, 1997.

Ramos Escandón, Carmen, (coord.), *Presencia y transparencia: la mujer en la Historia de México*, 2ª edición, México, El Colegio de México/Programa Interdisciplinario para el Estudio de la Mujer, 2006.

Recéndez Guerrero, Emilia, (coord.), *Diálogos interdisciplinarios sobre las mujeres, historia, arte, literatura*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas/Unidad Académica de Estudios de la Humanidades y la Artes, 2009.

Riva Palacio, Vicente, *México a través de los siglos*, Segundo tomo: El virreinato, historia de la dominación española en México desde 1521 á 1808, México/Barcelona, 1890.

Rodríguez de San Miguel, Juan, *Pandectas hispano-megicanas, o sea, Código general comprensivo de las leyes útiles y vivas de las siete partidas*, Mejiro: librería de J. F. Rosa, 1852.

Rubial García, Antonio (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México*, tomo II, México, El Colegio de México/ Fondo de Cultura Económica, 2005.

Rubial García, Antonio, *La santidad controvertida*, México, Universidad Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

- Seed, Patricia, *Amar, honrar y obedecer en el México Colonial*, México, editorial Alianza, 1991.
- Suárez Escobar, Marcela, *Sexualidad y norma sobre lo prohibido*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1999.
- Tostado Gutiérrez, Marcela, *El álbum de la mujer. Antología ilustrada de las mexicanas*, Época Colonial/Volumen II, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Colección Divulgación, 1991.
- Vega Juanino, Josefa, *La institución militar en Michoacán en el último cuarto del siglo XVIII*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, 1986.
- Vigarelo Georges, *Historia de la violación. Siglo XVI-XX*, Feminismos, Barcelona, ediciones Cátedra, 1999.
- Vizcaino Pérez, Vicente, *Compendio de las leyes de las siete partidas colocadas en el orden natural, con sus remisiones a las leyes posteriores recopiladas que confirman, corrigen ó declaran aquellos*, México: imprenta de Santiago Pérez, 1853.

### *HEMEROGRAFÍA:*

- Marín Tello, Ma. Isabel, "Justicia local en Valladolid de Michoacán, (1750-1810)" en *América a debate. Revista de ciencias Históricas y Sociales*,

número 4, Julio-Diciembre, Escuela de Historia/ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2003, pp.51-68.

Marin tello, Ma. Isabel, “Los castigos en Michoacán en la segunda mitad del siglo XVIII” en Gavira Márquez, María Concepción (coord.), *América Latina: entre discursos y prácticas*, Volumen I: La Colonia, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Facultad de Historia, 2009, pp. 113-135.

Rivera Reynaldos, Lisette Griselda, “Representaciones e identidades imaginarias acerca de *la buena y la mala mujer* en la prensa moreliana del cambio de siglo (XIX-XX)” en Rodríguez Díaz, María del Rosario, Et. Al. (coord.), *Imágenes y representaciones de México y los mexicanos*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto de Investigaciones Históricas, ediciones Porrúa, 2008, pp. 1-22.

Rodríguez Sáenz, Eugenia, “Pecado, deshonor y crimen. El abuso sexual a las niñas: estupro, incesto y violación en Costa Rica (1800-1850, 1900-1950)” en *Iberoamericana, América Latina-España-Portugal*, Madrid, año II, número 8, 2002, pp. 77-115.

### *FUENTES ELECTRÓNICAS:*

Chávez Carbajal, María Guadalupe, “Visión y condición de la mujer en Nueva España: el caso de Michoacán”, en <http://historiayespacio.univalle.edu.co/TEXTOS/19/Articulo1.pdf>.

Gómez Molina, Ma. Pilar, “Juventud y sexualidad: actitudes y conflictos entre “mozos” y “doncellas” en el marco social y familiar. Algunos ejemplos del siglo XVIII en el sureste de Albacete”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, coloquios 2008, en <http://nuevosmundo.revues.org/index30556.tml>.

Gonzalbo, Aizpuru, Pilar, “De la penuria y el lujo en la Nueva España. Siglos XVI-XVIII” en *Revista de Indias*, Departamento de Historia de América “Fernández de Oviedo”, Centro de Estudios Históricos, Volumen. LVI, Enero-Abril, 1996, Número 206, Consejo Superior de Investigación Científica, en: <http://213.0.4.19/servletobras/06922763289536240757857/P000000.1.htm>

Koulianou-Manolopoulou, Panagiota, Concepción Fernández Villanueva, “Relatos culturales y discursos jurídicos sobre la violación”, *Athenea Digital*, 14,1-20, en: <http://psicologiasocial.uab.es/athenea/index.php/atheneadigital/article/view/470>.

Madrid Cruz, María Dolores, “El arte de la seducción engañosa: Algunas consideraciones sobre los delitos de estupro y violación en el Tribunal

de Bureo. Siglo XVIII” en *Cuadernos de historia del Derecho*, Volumen 9, 2002: <http://dianet.uniriojo.es/servlet/articulo?codigo=302475>.

Mantecón Movellán, Tomás A., “mujeres forzadas y abusos deshonestos en la Castilla moderna: <http://dianet.uniriojo.es/servlet/articulo?codigo=963770>.

Munive Contreras, Moisés, “Gozar de su cuerpo: el abuso sexual a las negras esclavas en el Caribe colombiano. Cartagena y Mompox, siglo XVIII”, en: <http://www.aza.uam.mx/publicaciones/tye/tye16/arhist02.html>.

Pacheco, Joaquín Francisco, *Comentario histórico, crítico y jurídico de las Leyes de Toro*, Universidad Autónoma de México, Biblioteca jurídica virtual, en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2270>.

Ramos Lira, Luciana, “El impacto de la violación contra las mujeres y estrategias de afrontamiento”, Mesa redonda XXVIII de Salud Pública, en <http://www.insp.mx/rsp/articulos/articulo.php?id=001914>.

*Recopilación de las leyes de los Reyno de Indias*, Universidad de Antioquia, Biblioteca Central, Archivo Histórico, en línea: <http://www.unalmed.edu.co/~aarango/.../L-INDIAS.DOC>,

Schwartz B., Satuart, *Pecar en las colonias. Mentalidades populares, inquisición y actitudes hacia la fornicación simple en España, Portugal y las colonias americanas*, Madrid, Cuadernos de Historia Moderna, N° 18, Servicios de publicaciones, Universidad Complutense, 1997: <http://dianet.unirioja.es/servlet7/articulo?codigo=123165>.

Serrano Barquín, Héctor P., “La dominación masculina en México. Algunos aspectos formativos y educativos. Fines del siglo XVIII y XIX”, en *Tiempo de educar*, enero-junio, año/vol. 5, número 009, Universidad Autónoma de México, México: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/inicio/ArtpdfREf.jsp31Cve=31100902>.

Torres Pérez, José Ma., Mario Calonge, Belén Galván, *Las siete partidas*, Universidad de Navarra, Biblioteca, Fondo Antiguo, en: <http://www.unav.es/biblioteca/fondoantiguo/hufaexp14/hufaexp14p-07.htm>

Villafuerte, Lourdes, “El discurso acerca del sexo conyugal a través de un caso novohispano” en: <http://ru.ffyl.uman.mx:80080/jspui/bitstream/10391/509/1/09-Villafuerte.pdf>.

### *FUENTES INÉDITAS:*

Guerrero Reyes, Graciela Elizabeth, *Violencia y criminalidad en Valladolid de Michoacán 1760-1808*, Tesis de Licenciatura en Historia, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/ Facultad de Historia, 2004.

Guevara Sánchez, Berenice, *Mecanismos de represión y secularización del dúplice matrimonio en el obispado de Michoacán (1753-1793)*, Tesis

de Licenciatura en Historia, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/ Facultad de Historia 2005.

Juárez Nieto, Carlos, “Los conspiradores criollos vallisoletanos”, ponencia inédita presentada en *La conformación de la identidad novohispana: imágenes, símbolos y discursos utilizados en la Independencia*, Morelia, 9 de Julio del 2009.

Salgado Ramírez, María Lourdes, *La mujer y el crimen en una ciudad provinciana. Morelia 1877-1910*, Tesis de Licenciatura en Historia, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/ Facultad de Historia, 2004.

Salinas García, Carmen, “Virtuosas y malvadas. Las dos caras del imaginario femenino en la presa porfiriana”, ponencia inédita presentada en el *Coloquio Nacional: la mujer mexicana 200 años de historia*, Morelia, 2 de Septiembre del 2010.

Terán, Martha, “Violencia en la ciudad de Valladolid”, ponencia inédita presentada en el *Congreso internacional sobre la esclavitud en el marco del Bicentenario del Bando de Abolición de la esclavitud promulgado por don Miguel Hidalgo y Costilla en Valladolid de Michoacán el 19 de octubre de 1810*, Morelia, 15 de octubre del 2010.

Velarde, Sofía Irene, “La norma en contra de ellas. Esposas, amantes y hechiceras en el Michoacán Colonial”, ponencia inédita presentada en el *Coloquio Nacional: la mujer mexicana 200 años de historia*, Morelia, 2 de Septiembre del 2010.

Villafuerte, Lourdes, “El ama de casa: agente cultural por excelencia. Ciudad de México, siglo XVIII”, ponencia inédita presentada en el *Coloquio Nacional: la mujer mexicana 200 años de historia*, Morelia, 3 de Septiembre del 2010.